



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
SISTEMA DE UNIVERSIDAD ABIERTA
COLEGIO DE GEOGRAFIA



U. N. A. M.
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
Jefatura de la División del Sistema
Universidad Abierta

LAS PRINCIPALES ACCIONES AGRARIAS QUE HAN PROPICIADO LA CONCENTRACION DE LA PROPIEDAD EJIDAL EN EL EJIDO VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO. (1942-2005)

TESINA

PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN GEOGRAFIA



PRESENTA:
ADRIANA CORTES BARRANCO

ASESOR: DR. JOSE OMAR MONCADA MAYA



MEXICO, D. F.

2006



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

Esta investigación deseo dedicarla primordialmente, al icono más importante en mi vida:

¡MI FAMILIA!

A mis adorables abuelitos maternos: Cari y José, quienes con su amor y cuidado hicieron de mí, un ser sensible y lleno de ilusiones, con muchos deseos de cristalizarlas por sí misma.

A mis amorosos padres: Lupita y Satu, quienes además de la vida, me han dado su tiempo, cariño y comprensión en todo momento, tanto en los tiempos más felices de mi existencia como en aquellos en donde las decisiones que he tomado me han llevado en algunas ocasiones a senderos diferentes a los que me había trazado; pero quienes con su amor y apoyo incondicional, me han enseñado a valorar lo que es la vida misma, y a asimilar que no siempre las cosas salen como las hemos planeado; y que sin embargo de todo ello se aprende, tanto de lo bueno y lo malo de lo que se ha vivido, porque eso constituye la esencia misma de la vida. Aunado a lo anterior, la recomendación más significativa que me han hecho es: “no dejar de vivir los sueños y seguir luchando por concretarlos, a pesar de las situaciones y en algunos casos, de las personas adversas”. Lo anterior, ha servido también para fortalecer mi espíritu y mi carácter.

A mi querida hermana Claudia: quien es mi mejor amiga, a quien le debo muchos momentos de confidencias, grata convivencia y mucha felicidad.

A mis tíos: Rebeca, Santa, Gil, Teodora y Dámaso, a todos ellos gracias por su apoyo y cariño, y muy en especial a mi tía Francisca, quien además de lo anterior, me dio sus cuidados y a Andrés, quien es más que mi tío, mi hermano.

A mis primos: José, Jaime, Araceli, Delia, Luis, Carlos, Gabriela, Alberto, Amparo, José Luis, Armando, David; Hernán, Edna, Germán, Ignacio y Emilio. ¡Muchas gracias por tantos momentos de diversión y cariño! Especialmente a: Juan Carlos, Víctor Hugo y Blanca Berenice, por su afecto, tolerancia y respeto.

A mis sobrinos: Yeimi, Héctor; Araceli, Alexis, Jorge, Christian, Bruno, Lizbeth; Marcia, Fátima; y en especial a los dos angelitos de mi hermana Claudia: Lupita y Caro, quienes con su llegada, han inundado de alegría nuestro corazón y hogar.

A mis amigos: Arq. María Eugenia Pérez Terán, Lic. Alejandro Cortés Valencia, David Xavier Herrera López, Francisco Hernández Cruz, Juana Pérez Carmona, Consuelo Molina Guardado, Ing. Sinhué Landa García, Sr. Francisco García Méndez y Familia, Sr. Julio Quevedo y Familia, Geóg. Alejandro Ávalos Bolaños y Familia, Geóg. Carlos Paredes Arias, Geóg. José Mario F. Esquivel Mota, Geóg. Jesús M. Tapia López, Geóg. Susana Flores González, Geóg. Abacuc Rivas Reyes, Geóg. Martín López, Geóg. Patricia I. Zúñiga Lara, Marcela, Rosalba, Rubén, Gabriela, Carmen, Galdino, Raúl, Oswaldo, Gerénarda, Rocío, Yolanda, Minerva, Maribel y Lucero; a todos ellos, quienes me

han demostrado lo que es la amistad, y me han brindado incondicionalmente su apoyo, tanto en los buenos momentos, pero sobre todo en los que mi entereza ha flaqueado.

A mis admirados profesores: Mtro. Jaime Guadalupe Morales Rivera, Mtro. José Manuel Espinosa Rodríguez, Lic. Jaime Morales, Mtra. Carmen Sámano Pineda, Dr. José Gasca Zámora, Dra. María Luisa Machain, Dra. Georgina Calderón, Lic. Lidia Conrado y Lic. Irene García, con quienes además de su cátedra, aprendí lecciones de vida.

Y en particular a mi amigo, confidente y amor de mi vida: Lorenzo Gil Govea, por haberme acompañado, comprendido y apoyado de manera incondicional, desde el inicio y hasta la culminación de éste, “nuestro sueño”. Asimismo, le agradezco infinitamente la tolerancia y apoyo que sigue brindándome, en la cristalización de mis objetivos.

AGRADECIMIENTOS:

A Dios que como creyente de su dogma, me ha dado la oportunidad de cerrar ciclos y abrir otros, a lo largo de mi vida.

A la Universidad Nacional Autónoma de México por ser una institución que alberga a muchos jóvenes con deseos de superación, y que en muchos casos al igual que yo, un día tuvieron como “sueño” ser parte de esta maravillosa “Casa de Estudios”.

A la Facultad de Filosofía y Letras porque en sus aulas aprendí conocimientos que me ayudaron a formarme como profesionista y conocí a muchos profesores, compañeros y amigos.

Al Instituto de Geografía de la UNAM, porque me dio la oportunidad de conocer más allá del ámbito académico y laboral, la condición humana de muchas personas.

A mi director de tesina, Dr. Omar Moncada Maya, por ser la persona quien dirigiera esta investigación y quien además de su valioso aporte en el desarrollo de este trabajo, me enseñó a valorar bajo otra perspectiva, los intereses institucionales.

A los sinodales de este trabajo: Dra. Georgina Calderón Aragón, Mtra. Patricia Gómez Rey, Mtro. José F. Mario Esquivel Mota y Lic. Eric Hernández Lara, por hacer un espacio en su agenda para poder revisar y compartir sus conocimientos conmigo, mismos que permitieron enriquecer esta investigación.

A los funcionarios del Registro Agrario Nacional, tanto de oficinas centrales, como estatales y locales: Ing. Juan Carlos Rendón, Ing. Marco Antonio Altamirano, Lic. María de Jesús Arango, Ing. Vicente Galván, Geóg. Silvia Santillán García y Geóg. Alfredo Esquivel Mejía, a quienes les agradezco su valioso apoyo, para poder tener acceso a la información del área de estudio, así como también a las autoridades de la Procuraduría Agraria, particularmente al MVZ. Julio César Romero López, quien fue eslabón fundamental entre la representación ejidal, Sr. Desiderio Rodríguez García y una servidora.

Al personal del INEGI, especialmente al Dr. Rubén Hernández Castro, quien me apoyó en la localización cartográfica de mi zona de estudio; así como también agradezco a Cecilia y a Lucero su tiempo y esfuerzo en la respectiva búsqueda de información estadística.

También agradezco muy en particular a todos aquellos hombres y mujeres del Ejido de Valle de Bravo, quienes con sus comentarios avivaron en mí, aún más el interés por difundir la problemática que padecen en la unidad agraria que constituyen, y el deseo de proponer alternativas que pudieran, ya no solucionarla pero sí mejorarla, en beneficio de la población que ahí vive, principalmente de los ejidatarios.

INDICE GENERAL

CONTENIDO	Página
1. – MARCO TEORICO	
1.1.- Antecedentes	6
1.2.- Planteamiento del problema	14
1.3.- Justificación	15
1.4.- Objetivos	16
1.4.1.- Objetivo General	
1.4.2.- Objetivos Específicos	
2.- MATERIAL Y METODOS	
2.1.-Tipo de Estudio - Criterios de Selección	17
2.2.- Población, lugar y tiempo de estudio.	17
2.3.-Tipo de muestra y tamaño de la muestra	17
2.4.-Criterios de inclusión, exclusión y eliminación	18
2.5.-Información a recolectar. Variables	19
2.6.- Método o procedimiento para captar la información	23
2.7.- Consideraciones Éticas	25
2.8.- Control de calidad	26
2.9.- Plan de procesamiento de datos y análisis	27
2.10.- Recursos humanos físicos y financieros	28
2.11.- Dirección del Proyecto, Plan de Trabajo	29
2.12.- Cronograma de actividades	30
2.13.- Plan para la Administración y Supervisión del proyecto	31
2.14.- Presupuesto	32

3. - RESULTADOS.	33
3.1.- Tablas y Gráficas	35
4. - DISCUSIÓN	43
5. – CONCLUSION Y RECOMENDACIONES	45
6. - REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	46
ANEXOS	

1- MARCO TEORICO

1.1.-ANTECEDENTES

La depresión, descrita por Hipócrates desde el siglo IV A. C. como melancolía, es un trastorno afectivo que provoca pérdida de vitalidad general, interés y energía que hace sufrir tanto al enfermo como a su familia. En la actualidad se ha convertido en uno de los trastornos mentales más frecuentes entre la población de diversos países, con prevalencia de 5.8 a 10 % como suceden México. La presencia de ésta es más frecuente en grupos de edad avanzada, especialmente en el género femenino; a menudo es precedida clínicamente por algunas enfermedades físicas con una amplia gama de manifestaciones. La depresión oscila desde las formas leves y moderadas, hasta los cuadros de gran intensidad que incluyen síntomas delirantes y conducta suicida. La depresión es multifactorial con participación orgánica y psicosocial.

Ahora bien, la diabetes mellitus tipo 2 es una enfermedad crónica degenerativa que afecta a gran parte de la población, constituye un problema de salud pública por la magnitud de sus repercusiones en las áreas biológica, psicológica y social del individuo que la padece. En México esta enfermedad es una de las principales causas de morbilidad y mortalidad, y su prevalencia es de 8 a 10 individuos mayores de 50 años.

Durante los últimos años se ha puesto mayor atención en el paciente diabético y la relación que existe con la depresión; en estudios previos se ha valorado esta asociación, habiéndose reportado una serie de factores que acompañan a la depresión, con una prevalencia hasta del 76.6 %.

Se considera que la diabetes es un proceso que afecta al ser humano como una unidad bio-psico- social y presenta así una reacción ante una causa determinada.

El inadecuado control del paciente diabético y el desconocimiento de su depresión precipitarán sus complicaciones, tales como la nefropatía diabética, micro y macroangiopatía, disminución en su función sexual y en las de tipo social, así como de relaciones interpersonales.

La depresión se encuentra estrechamente relacionada con la diabetes, afectando físicamente el estado general del paciente. En estudios anteriores se ha investigado que los síntomas de depresión pueden influir en el control de la glucosa y precipitar las complicaciones de esta enfermedad, mismas que pueden agravar el cuadro de depresión, lo que se revierte nuevamente en el comportamiento clínico del paciente³.

Existen reportes desde 1975 encaminados a determinar si existe una personalidad típica del paciente diabético; Menninger propone que la depresión es característica consistente en estos pacientes. En un trabajo realizado por Dunn y Turtle, se reporta que existe una prevalencia aumentada de depresión en pacientes diabéticos. La frecuencia elevada de depresión tiene varias implicaciones. En primer lugar la depresión tiene un impacto en la calidad de vida de los pacientes con enfermedades crónicas, independientemente de las complicaciones propias de la enfermedad.

No es fácil identificar a los pacientes con depresión y DM porque los síntomas como pérdida de peso, ataque al estado general, insomnio y disminución de la libido se comparten en ambas entidades, la frecuencia de depresión en pacientes con diabetes tipo 2 se ha reportado alta hasta de 46 % y de depresión en pacientes en general de un 36%⁴.

La depresión afecta al 10% de los hombres y 20 % de las mujeres en algún momento de sus vidas. Los datos de prevalencia en México de acuerdo con la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica, señalan que alguna vez en la vida el 9.1% de la población cursa con cualquier trastorno afectivo, siendo el 11.2% para mujeres y 6.7% para hombres.

Al considerar la existencia de depresión en pacientes que cursan al mismo tiempo con padecimientos médicos, se observa que hasta 36% de ellos reportan síntomas depresivos significativos. Por ejemplo con EVC, demencia, diabetes, enfermedad cardiaca y deterioro en la función renal tienen tasas especialmente elevadas de depresión comórbida. Un reporte nacional señala una frecuencia de depresión en pacientes diabéticos de 39 %.

Así Mismo, las personas deprimidas cursan con más padecimientos físicos que personas sin depresión, y usan los servicios de salud con mayor frecuencia. El pronóstico de muchas enfermedades es peor entre pacientes deprimidos.

Las personas con un trastorno depresivo frecuentemente buscan ayuda de su medico de primer nivel con síntomas diversos que raramente incluyen depresión⁵.

En el episodio depresivo la sintomatología más común es irritabilidad, insomnio, agitación o letargo psicomotor, fatiga o perdida de energía, sentimientos de inutilidad o culpa, disminución del interés, de la capacidad para experimentar placer, para pensar o concentrarse, indecisión, pensamientos recurrentes de muerte e ideación suicida. De acuerdo con la intensidad de la sintomatología, ésta se clasifica en leve, moderada y grave, con una duración mínima de dos semanas⁶.

En los pacientes diabéticos con cierta frecuencia se presenta depresión de diversa gravedad, tanto en el período de duelo que acompaña al conocimiento del diagnóstico, como por los cambios de hábitos que implica el manejo de la enfermedad. Posteriormente se encuentra cuando se manifiestan complicaciones propias de los padecimientos de larga evolución y, sobre todo, si ha cursado con control irregular de cifras de glucemia.

Las personas con trastornos depresivos se deterioran notablemente desde el punto de vista mental, emocional y social, cuando la depresión se acompaña de otro padecimiento orgánico se ensombrece su diagnóstico y entorpece su evolución.

Algunos autores mencionan que la depresión es mas frecuente en mujeres que en hombres; otros la describen como un problema grave de salud pública, se piensa que para el año 2020 la depresión será la segunda causa de discapacidad y ausentismo laboral.

Debido a que una gran cantidad de pacientes con depresión no llegan a ser atendidos por profesionales de la salud mental, el reconocimiento temprano por parte de los médicos familiares, así como su oportuna intervención, son esenciales. Las unidades de medicina familiar desempeñan funciones de puerta de entrada al sistema de salud, encontrándose por lo tanto en un lugar privilegiado no sólo para diagnosticar y tratar en forma oportuna estos padecimientos sino para desarrollar intervenciones enfocadas a su prevención⁷.

El diagnóstico de depresión en los pacientes con diabetes resulta difícil, ya que las manifestaciones físicas, como fatiga, hiporexia, trastornos cognoscitivos como las alteraciones de la memoria causadas por la misma depresión, se superponen a las de

diabetes descontrolada. En caso de incertidumbre diagnóstica, una segunda valoración del estado psicológico cuando las cifras de glucemia se han normalizado, suele ser decisiva.

La Depresión, según el Instituto Nacional de la Salud Mental (NIMH siglas en inglés), cada año, el 9.5 por ciento de la población estadounidense (aproximadamente 18.8 millones de adultos americanos) padece de enfermedades depresivas. Desgraciadamente, muchas personas no saben que la depresión es una enfermedad tratable.

El Instituto Nacional de la Salud Mental dice que el trastorno depresivo es una enfermedad que afecta el organismo (cerebro), el ánimo, y la manera de pensar. Afecta la forma en que una persona come y duerme. Afecta cómo uno se valora a sí mismo (autoestima) y la forma en que uno piensa. Un trastorno depresivo no es lo mismo que un estado pasajero de tristeza. No indica debilidad personal. No es una condición de la cual uno puede liberarse voluntariamente.

Estudios recientes han demostrado que las personas con diabetes presentan el doble de casos de depresión que las personas sin diabetes de la misma edad (la depresión no se manifiesta siempre después del diagnóstico de la diabetes). Incluso hay científicos que piensan que podría haber una base hereditaria común para la depresión y la diabetes y eso explicaría porque ocurren tantas veces juntas. La depresión también ocurre con la misma frecuencia en personas que padecen otras enfermedades crónicas.

Muchas clases de depresión ocurren en fases o episodios después de los cuales el estado de ánimo mejora, los episodios pueden repetirse una y otra vez. En otro tipo de depresión la gente puede tener el ánimo deprimido durante años, pero los síntomas son menos graves (se conoce como Distimia).

La depresión generalmente aparece en personas con una edad superior a los 20 años, la depresión antes de esta edad es muy rara. A partir de los 45 años en adelante hay un aumento de la frecuencia de los cuadros depresivos asociados con los cambios de la edad (muerte del compañero, divorcios, enfermedades físicas). La frecuencia de la depresión es la misma para personas con diabetes del tipo 1 que del tipo 2 en personas de la misma edad. Pero por el aumento de depresión según la edad la depresión es más frecuente en personas con diabetes tipo 2.

El tener un episodio de depresión durante una etapa que sobresale por definir la formación académica, el inicio de la vida profesional u ocupacional, el comienzo de la vida sexual y la elección de la pareja tiene consecuencias a largo plazo en muchos ámbitos de la vida, mucho más allá del ámbito de la salud. Kandel y Davies sugieren que a las personas que padecen depresión en la infancia o la adolescencia les queda una vulnerabilidad, la cual implica una vida adulta con menos amistades, menos redes de apoyo, mayor estrés y menor alcance educacional, ocupacional y económicos.

Las investigaciones recientes han mostrado que las personas con diabetes tienen el doble de tasa de depresión que las personas sin diabetes. De hecho, tanto como una de cada tres personas con diabetes también tienen síntomas de depresión. La depresión está asociada a un mal control de la diabetes debido a que cuando esta se padece, no se lleva adecuadamente el plan nutricional y hay poco cumplimiento en la toma de los medicamentos.

El estrés emocional está asociado con la elevación del azúcar en la sangre y mayores riesgos de complicaciones para la diabetes. En estos pacientes se vio que la mejoría de la depresión se tradujo en mejor control de la diabetes y mejor calidad de vida. También se observó que las personas con diabetes tienen dos veces más posibilidades de tener depresión comparadas con la población general. De los participantes en este estudio se encontró que el 11% tenía depresión mayor y el 31% tenía síntomas de depresión. Las mujeres con diabetes tenían más depresión que los hombres con diabetes, un patrón que refleja la depresión femenina en la población general. Esto quiere decir que cerca de una de cada tres mujeres tenía depresión.

Este estudio, en réplica a otras investigaciones, no deja duda de que la depresión está asociada a la diabetes. Lo que no queda claro es de qué manera la interacción compleja de los factores genéticos, físicos y psicológicos afectan a esta asociación. La depresión puede ocurrir debido al impacto emocional del avance de la diabetes o las anormalidades de los neuro químicos o función de los neurotransmisores.

En las personas con diabetes preexistente, la depresión es un factor de riesgo independiente para sufrir una enfermedad coronaria cardiaca. Los autores de este estudio concluyen que se necesitan más investigaciones para identificar los mecanismos fisiológicos y conductuales que cuentan para estos hallazgos.

De acuerdo con el instituto de Salud mental, la gran mayoría de los enfermos con depresión, incluidos aquellos cuyo padecimiento es severo, no reciben ayuda oportuna y adecuada. Sin tratamiento, los síntomas de depresión pueden durar semanas, meses o hasta años, pero si reciben una medicación adecuada, los pacientes sienten alivio y pueden llevar una vida normal y saludable¹⁰.

De acuerdo al Instituto Nacional de Salud mental se estima que el 15% de los casos de depresión terminan en suicidio y que es más frecuente en las mujeres, en una proporción de dos a uno¹¹.

Formas de medir la depresión

Existen varias formas de medir la depresión, entre ellas esta la Escala Autoaplicada de Depresión de Zung (Self-Rating Depression Scale, SDS), desarrollada por Zung en 1965, es una escala de cuantificación de síntomas de base empírica y derivada en cierto modo de la escala de depresión de Hamilton, ya que al igual que ella da mayor peso al componente somático-conductual del trastorno depresivo. Fue probablemente una de las primeras en validarse en nuestro país (Conde y cols. 1970) y ha tenido una amplia difusión.

Es una escala autoaplicada formada por 20 frases relacionadas con la depresión, formuladas la mitad en términos positivos y la otra mitad en términos negativos. Tienen gran peso los síntomas somáticos y los cognitivos, con 8 ítems para cada grupo, completándose la escala con dos ítems referentes al estado de ánimo y otros dos a síntomas psicomotores.

El paciente cuantifica no la intensidad sino solamente la frecuencia de los síntomas, utilizando una escala de 4 puntos, desde 1 (raramente o nunca) hasta 4 (casi todo el tiempo o siempre). El marco temporal no está claramente establecido, y así en unas versiones se le pide al paciente que evalúe la frecuencia de los síntomas de modo indeterminado o con una expresión tal como “recientemente”, en otras se hace referencia a “su situación actual”, o a la semana previa, el rango de puntuación es de 20 – 80 puntos. El resultado puede presentarse como el sumatorio de estas puntuaciones, o como puntuación normalizada (suma de las puntuaciones de cada ítem expresada como porcentaje de la máxima puntuación posible), oscilando en este caso el rango de valores entre 20 y 100.

Se ha cuestionado su validez de contenido, por el escaso peso que en la puntuación total tienen los síntomas psicológicos indicativos de alteración del estado de ánimo, y por la in-especificidad y el elevado peso relativo de los ítems de contenido somático. Se ha señalado también su escasa sensibilidad al cambio en relación al tratamiento instaurado, así como su inadecuación para valorar cuadros depresivos cuando la intensidad de los síntomas es alta, ya que sólo tiene en cuenta la frecuencia y no la intensidad de los mismos. No se considera una escala adecuada para detección de casos en población geriátrica, en la que la escala de Yesavage (GDS) ofrece mejores índices psicométricos. El elevado peso que tienen los síntomas somáticos en su puntuación total puede disminuir su capacidad discriminante en pacientes con enfermedad física. Tampoco valora adecuadamente algunos síntomas presentes en depresiones atípicas, como la hiperfagia o la hipersomnia.

La existencia de un doble sistema de puntuación, y sobre todo, la falta de estandarización de los puntos de corte dificulta la comparabilidad de resultados y limita su utilidad tanto en la tipificación de intensidad / gravedad, como para la detección de casos.

La Escala de Auto aplicación de Zung tiene las siguientes propiedades psicométricas:

Fiabilidad: Los índices de fiabilidad son buenos (índices de 0,70-0,80 en la fiabilidad dos mitades, índice α de Cronbach entre 0,79 y 0,92).

Validez: Los índices de correlación con otras escalas (escala de depresión de Hamilton, inventario de depresión de Beck) y con el juicio clínico global oscilan entre 0.50 y 0.80. Informa sobre la presencia y severidad de la sintomatología depresiva, y es sensible a los cambios en el estado clínico. La puntuación total no correlaciona significativamente con edad, sexo, estado civil, nivel educacional, económico ni inteligencia.

Si bien esta escala no fue diseñada para cribaje, si muestra unos aceptables índices de sensibilidad (85 %) y especificidad (75%) cuando se aplica para detección de casos en población clínica o en población general, y ha sido ampliamente utilizada con esta finalidad.

En población geriátrica disminuye su validez, tanto para cuantificar la intensidad/ gravedad de la depresión, como a efectos de cribado o detección de casos, debido al elevado peso relativo que tienen los síntomas somáticos en el puntaje total. Orientadas

más hacia el paciente geriátrico, se han desarrollado versiones abreviadas, con menor peso de los síntomas somáticos, que han tenido una difusión muy limitada.

ESCALA DE AUTOEVALUACION DE ZUNG

DESCRIPCION

La Escala Autoaplicada de Depresión de Zung (Self-Rating Depression Scale, SDS), desarrollada por Zung en 1965, es una escala de cuantificación de síntomas de base empírica y derivada en cierto modo de la escala de depresión de Hamilton, ya que al igual que ella da mayor peso al componente somático-conductual del trastorno depresivo. Fue probablemente una de las primeras en validarse en nuestro país (Conde y cols. 1970) y ha tenido una amplia difusión.

Estos datos serán utilizados únicamente con éste propósito, sin ser facilitados a ninguna otra entidad ni utilizados para el envío de ningún otro tipo de información ajena a lo solicitado

Es una escala autoaplicada formada por 20 frases relacionadas con la depresión, formuladas la mitad en términos positivos y la otra mitad en términos negativos. Tienen gran peso los síntomas somáticos y los cognitivos, con 8 ítems para cada grupo, completándose la escala con dos ítems referentes al estado de ánimo y otros dos a síntomas psicomotores.

El paciente cuantifica no la intensidad sino solamente la frecuencia de los síntomas, utilizando una escala de Likert de 4 puntos, desde 1 (raramente o nunca) hasta 4 (casi todo el tiempo o siempre). El marco temporal no está claramente establecido, y así en unas versiones se le pide al paciente que evalúe la frecuencia de los síntomas de modo indeterminado o con una expresión tal como “recientemente”, en otras se hace referencia a “su situación actual”, o a la semana previa.

1. 2.-PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

- ❖ La diabetes mellitus afecta al paciente en su unidad biopsicosocial, influyendo factores como la educación, el conocimiento y la aceptación de la enfermedad, además de las repercusiones familiares y el impacto de este síndrome metabólico con todo y sus complicaciones, esta en una esfera que no ha sido bien estudiada; la psicología y la depresión
- ❖ Es una realidad que cada día se diagnostican más casos de diabetes, cada vez en personas más jóvenes, y eso, aunado al ritmo de vida tan acelerado, la mala alimentación, el sedentarismo, y otros factores, provoca que los pacientes presenten estados de depresión, haciendo que su padecimiento sea llevado como pesado lastre durante su vida y por ende se presenten complicaciones más fácilmente.
- ❖ Es necesario informar a los pacientes que existe tratamiento a base de psicoterapia, la cual, si es iniciada a tiempo, se revertirá el estado depresivo y verán los beneficios a corto plazo reduciendo de esa forma las disfunciones familiares, sociales y laborales, y por ende, se verán beneficiados los pacientes y sus familiares.

1.2.1.- PREGUNTA DE INVESTIGACION:

¿Cuál es la prevalencia de Depresión en las personas con Diabetes Mellitus tipo 2, comparada con la depresión en la población general?

CAPÍTULO 1

**ELEMENTOS HISTÓRICOS, CONCEPTUALES Y METODOLÓGICOS
EN LOS QUE SE APOYA EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.**

CAPÍTULO 1. ELEMENTOS HISTÓRICOS, CONCEPTUALES Y METODOLÓGICOS EN LOS QUE SE APOYA EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

1.1 Marco Histórico.

Los aspectos que dieron pauta para considerar los lineamientos históricos, conceptuales y metodológicos de nuestra área de estudio en el desarrollo de este trabajo, fueron motivados, al retomar lo expresado por H. Isnard, citado por Atlántida Coll Hurtado.

...los espacios rurales construidos a través del tiempo por las acciones de las sociedades rurales sobre su entorno, son del dominio de la geografía ya que... un espacio geográfico se define menos por los elementos ecológicos que incorpora en su construcción, que por el modo en que la sociedad se ha enraizado en su medio. (Hurtado, 1982:15).

Se considera que para tener una idea más clara de la configuración actual del sector agrario en nuestro país, es conveniente resaltar los hechos más trascendentales que marcaron la historia en el agro mexicano.

1.1.1 México y sus revoluciones.

El problema agrario en México no es un tema nuevo, ya que tiene sus antecedentes en el pueblo Azteca, que debido a la organización que presentaba, existía una enorme desigualdad en lo que a la tenencia de la tierra se refiere, todo esto se vio acrecentado durante la colonia española, (siglo XVI hasta principio del siglo XIX) siendo uno de los principales motivos la injusta forma de reparto de la tierra lo que motivó al pueblo a unirse y apoyar al Movimiento de Independencia (1810). Lograr la independencia del yugo español en nada benefició al campesino mexicano, dado que la posesión de la mayor superficie agrícola continuó en manos del clero, el cual llegó a ser el terrateniente más poderoso en aquel tiempo, escenario al que se le intentó dar solución por los gobiernos independientes de México con una serie de leyes encaminadas a la nacionalización de los bienes eclesiásticos (1859), pero ni con esas acciones se logró mejorar la situación en que se encontraba el agro mexicano, dado que las extensiones de tierra que poseía la iglesia, pasaron a formar parte de las enormes haciendas, propiedad de poderosos terratenientes.

Posteriormente, durante el Porfiriato (1877-1911, sólo con la breve interrupción del gobierno de su amigo y compadre Manuel González, 1880-1884) vino una época de crecimiento económico en el país, sobre todo para la clase alta, ya que hacia el campo, la política porfirista tenía un propósito: facilitar la modernización económica del país utilizando todos los medios posibles para colocar a las tierras comunales de los pueblos en el mercado capitalista; es decir, que se pudiesen comprar y vender libremente.

En el Porfiriato el sector rural en México era abrumador, ya que el eje central del campo eran las haciendas; es decir, las grandes propiedades del país que en su interior representaban verdaderos universos sociales, extensos y complejos; mientras que -como lo señalan diversos autores-, un importante número de indios y campesinos -sobre todo en el centro y el sur del país- estaban en peores condiciones que sus padres y abuelos.

Para la gran mayoría de la población de nuestro país, la situación social, económica y cultural no mejoró en absoluto, dada la explotación a la que estaban siendo sujetos, aunado a la insatisfacción que le producían el autoritarismo y la enorme represión de los órganos de gobierno; la concentración de la riqueza y la acumulación de la tierra en pocas manos, dieron la pauta y justificación para que se empezara a gestar el movimiento social conocido como Revolución Mexicana (1910), con el cual el campesino simpatizó y participó activamente, al considerar que era mejor intentar y ser parte de algún cambio social que beneficiara también al agro mexicano, tal y como lo manifestaban los mayores exponentes de esta lucha armada: en el norte del país Francisco Villa y en el sur Emiliano Zapata, quien este último, al grito de “Tierra y Libertad”, luchaba por alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Reducir la desigualdad social.
- b) Recuperar las tierras que les fueron arrebatadas injustamente desde tiempos inmemorables, con la finalidad de trabajarlas y subsistir de esa actividad.
- c) Mejorar las condiciones de vida del campesino en general.

1.1.2 La Constitución de 1917.

Cabe precisar que a pesar de que el origen de la Revolución Mexicana (1910) fue la búsqueda del cambio social y no precisamente el agrario, éste fue transformándose, dadas las circunstancias de la revuelta, ya que los campesinos buscaron que las situaciones injustas que hasta el momento habían padecido no se repitieran, por lo que consideraron que el movimiento armado que habían emprendido era el inicio de un panorama prometedor para el agro mexicano, el cual requería de un cambio drástico, sobre todo en la tenencia de la tierra; por lo que se empezó a generar una serie de decretos y legislaciones que dieron origen a la Constitución de 1917 y con ella, las garantías que protegían a los núcleos agrarios y pequeños propietarios a través del Artículo 27 Constitucional, eje rector de la Reforma Agraria; el cual les permitió acceder a la restitución y dotación de tierras.

Los principios fundamentales en materia agraria de la Constitución Política de 1917, conferidos en el Artículo 27 Constitucional (Silva, 1959), fueron los siguientes:

- El derecho de que todos los pueblos campesinos recibieran tierra y agua suficiente, en dotación.
- El derecho de los pueblos a ser restituidos de la tierra y agua que les fueron privadas por las haciendas.
- El derecho de los campesinos a constituir nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les eran indispensables para el fomento a la agricultura.
- El carácter inalienable, inembargable e imprescriptible de las tierras y aguas de uso común de los pueblos y de las parcelas individuales de sus miembros.
- El fraccionamiento de los latifundios subsistentes a la restitución y dotación de esas tierras a los pueblos.
- La salvaguarda de la integridad del territorio nacional mediante:
 - a) La prohibición de que extranjeros adquieran el dominio de tierras y aguas en México.

- b) La prohibición de que las sociedades mercantiles por acciones adquirieran o administraran fincas rústicas.

En resumen, los campesinos buscaron en la figura institucional anterior, el instrumento por el cual se hiciera posible la restitución de la tierra a pueblos y campesinos despojados, y la distribución de ésta, para satisfacer las necesidades agrarias del pueblo de México, que en esa época, en su mayoría eran indígenas y trabajadores del campo.

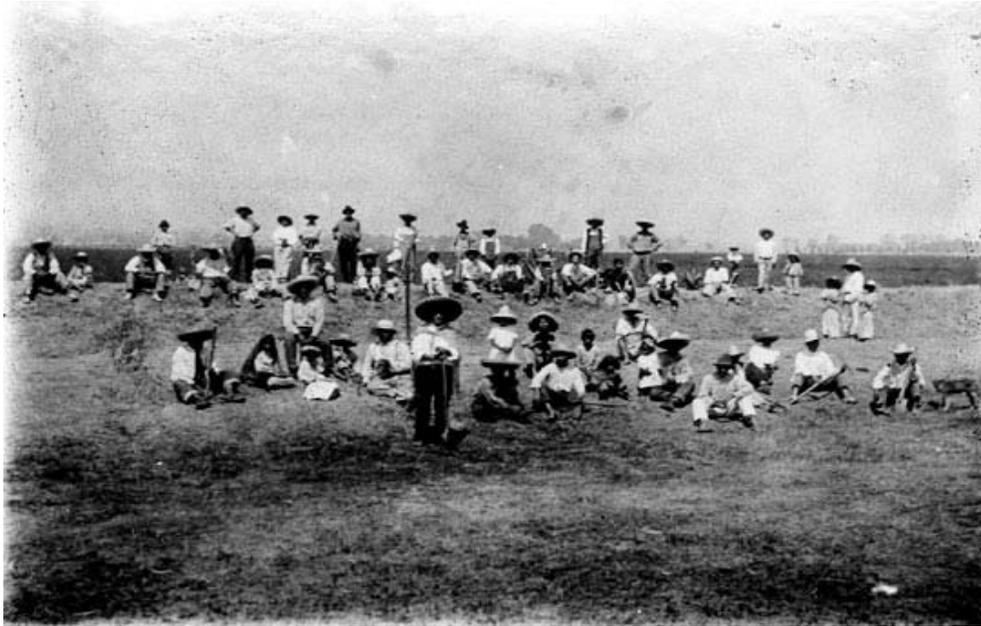


Figura 1: Campesinos en el año de 1917.

Fuente: *Boletín del Archivo General Agrario*, México, CIESAS-RAN, mayo-julio, 1998, número 3.

La ideología que sustentaba el Artículo 27 Constitucional promulgado en 1917, refería que las tierras comunales representaban una forma de tenencia que tenía origen en el sistema prehispánico de propiedad, mismo que se cree, subsistió porque se asemejaba a la forma de trabajo de los siervos y tributarios del sistema señorial castellano y que, justamente por ello, las autoridades coloniales la aceptaron para darle su pleno reconocimiento y legalidad; por su parte, el ejido, también de origen español, se consideraba como una forma de propiedad asociativa de beneficio social, misma que hizo suya la reforma agraria de los años treinta, para dotar de tierras a grandes masas sociales (Rivera-Marín, 1983).

Sin embargo, hasta el inicio del gobierno del presidente Lázaro Cárdenas del Río (1934-1940), la reforma agraria había sido un aspecto secundario de la política de los gobiernos anteriores, pero a partir de 1935 con la destrucción del latifundio y la construcción del ejido, el gobierno de Cárdenas centró sus esfuerzos en incorporar a las masas

indígenas y campesinas al sistema nacional, económico, político y cultural que había creado la Revolución Mexicana de 1910. Cabe mencionar que muchos historiadores refieren que el general Lázaro Cárdenas del Río repartió la tierra en las zonas agrícolas más ricas del país, en beneficio de los trabajadores rurales. (Véase cuadro 1).

La historia menciona también que en los sexenios subsecuentes al del presidente Cárdenas, se continuó con el reparto de tierras, aunque en menor medida y calidad, e incluso algunos historiadores hablan de “repartos de tierra virtuales”; es decir, repartos que nunca se llevaron a cabo y que sólo se publicaron en el Diario Oficial de la Federación; hasta que finalmente en 1991, se puso fin al reparto agrario, anunciado por el Presidente de la República en turno (Carlos Salinas de Gortari), aunado a una serie de reformas al Artículo 27 Constitucional.

Cuadro 1: Reparto Agrario a lo largo de diez sexenios.

RÉGIMEN PRESIDENCIAL	RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL PUBLICADA	SUPERFICIE PUBLICADA	SUPERFICIE EJECUTADA	CAMPESINOS BENEFICIADOS
Lázaro Cárdenas del Río (1934-1940)	11,334	20,145,910	17,906,430	722,717
Manuel Ávila Camacho (1940-1946)	3,074	5,970,398	5,994,450	162,309
Miguel Alemán Valdez (1946-1952)	2,245	5,429,528	4,936,665	94,476
Adolfo Ruiz Cortinez (1952-1958)	1,745	5,771,721	4,936,665	125,251
Adolfo López Mateos (1958-1964)	2,375	9,308,149	11,361,270	232,704
Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970)	3,912	23,055,619	14,139,560	362,207
Subtotal (1934-1970)	24,685	69,681,325	59,132,825	1,699,665
Luis Echeverría Álvarez (1970-1976)	2,208	12,243,317	13,328,852	573,288
José López Portillo (1976-1982)	1958	6,423,501	6,728,797	N.E.
Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988)	2,064	4,867,563	7,663,260	188,116
Carlos Salinas de Gortari (1988-1992)	691	793,275	3,529,512	163,413
Subtotal (1970-1992)	6,921	24,327,656	31,250,421	924,817

Fuente: *Boletín del Archivo General Agrario*, México, CIESAS-RAN, mayo-julio, 1998, número 3, p. 42.

1.1.3 Reformas al Artículo 27 Constitucional, 1992.

El periodo sexenal del presidente Carlos Salinas de Gortari puede considerarse como un parteaguas en la vida política y social del país; enormemente cuestionado por la forma en que alcanzó la Presidencia de la República en 1988, y la forma en la que emprendió reformas políticas y sociales tratando de legitimarse en el poder. En materia agraria, una cita de un reconocido historiador da cuenta del ambiente que prevalecía:

...el artículo 27 no tiene que ver simplemente con los campesinos y los ejidatarios, sino con los equilibrios históricos entre dominados y dominadores, entre propiedad y trabajo y entre lo privado y lo público alcanzados por la nación después de la revolución mexicana. (Gilly, 1994:366).

Es importante señalar que antes de la modificación al Artículo 27 Constitucional, de conformidad con la Ley Federal de la Reforma Agraria de 1971, un ejidatario con certificado y/o título tenía el derecho a recibir:

- a) Una parcela de tierra cuando el ejido se fraccionara.
- b) La parte proporcional de las utilidades acumuladas de la propiedad mantenida en común.
- c) Un solar urbano para fines residenciales.

Sin embargo, años más tarde, las cosas cambiaron, ya que en nuestro país, el 7 de noviembre de 1991 la Cámara de Diputados recibió la Iniciativa Presidencial de Reforma de Ley por parte del Poder Ejecutivo, en la cual se expusieron entre otras cosas, que el reparto agrario había llegado a su fin, por lo que resultaba necesario capitalizar el campo, emprender nuevas acciones productivas y constituir medios efectivos para la protección de la vida comunitaria.

Hoy en día, algunos especialistas en el tema agrario mexicano, califican como un “golpe de estado” a las modificaciones hechas al Artículo 27 Constitucional, llevadas a cabo en 1992 por el entonces Presidente de la República, Lic. Carlos Salinas de Gortari:

Los cambios impuestos por el neoliberalismo al artículo 27 constitucional y a las leyes reglamentarias y derivadas, anularon jurídicamente los logros agrarios de la Revolución de 1910-1917, haciendo a un lado la base social sobre la que se sustentaba el Estado mexicano. El operativo se llevó adelante con todos los rasgos de un golpe de Estado, dado que el proyecto se mantuvo en secreto, nadie fue consultado, no hubo discusión, se coaccionó a líderes campesinos para que “legitimizaran” la acción unilateral estatal, la disciplina autoritaria se hizo patente como en pocas ocasiones, se compró incluso a políticos y académicos que sistemáticamente habían apoyado estos logros agrarios y bastaron unos días para imponer la nueva legislación, expresión de una modernización sin modernidad, excluyente para las mayorías rurales. (Concheiro, 1998:168).

En consecuencia, el paradigma agrario salinista se construye desde la idea de que el capital privado es el único y verdadero motor de cambio, recurso indisputable de la reconstrucción económica y la fuerza positiva para la reanimación social:

Para reactivar la producción y establecer de manera sostenida su crecimiento son necesarios los cambios que atraigan y faciliten a inversión en proporciones que el campo ahora demanda. (Iniciativa de Reformas del Artículo 27, 1991:1091).

Para lograr lo anterior, desde la perspectiva de los neoliberales, es necesario eliminar todo aquello que obstaculice el libre movimiento de capitales, en primer lugar “la inseguridad en la tenencia de la tierra”.

El modelo “agrario” del salinismo completó sus nuevas líneas de recomposición de la estructura de la propiedad rural con la “posibilidad” legal de que ejidos y comunidades se privaticen y de que las sociedades mercantiles por acciones puedan apropiarse de terrenos rústicos; por lo que se considera que la Adopción del Dominio Pleno, trámite inherente al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), abre la puerta a la privatización de la propiedad social en México. Es importante hacer hincapié en que el PROCEDE, surge de las modificaciones realizadas al Artículo 27 Constitucional (6 de enero de 1992).

Se considera también que con el nuevo marco jurídico de la Ley Agraria, surge la posibilidad de que la parcela pueda ser enajenada, es decir transferida (venta, donación, etcétera) sin mayores trámites, a cualquier otro miembro del ejido; pero también puede conceder a otros ejidatarios o a terceros su uso o usufructo (provecho) mediante aparcería, mediería, asociación, arrendamiento o cualquier otro acto jurídico no prohibido por la ley, sin necesidad de autorización de la asamblea o de cualquier otra autoridad (Artículo 79 de la Nueva Ley Agraria).

Es importante señalar que, aunque supuestamente la decisión de disolver el ejido no compete al PROCEDE y se vota al final del proceso de certificación de tierras a favor de aceptar o no el Dominio Pleno (cambio de régimen ejidal a propiedad privada), la nueva legislación señala que cuando se defina “la mayoría” de los límites de las parcelas ejidales, la asamblea general podrá permitir a los sujetos agrarios privatizar sus parcelas.

1.2 Conceptos Principales:

Es conveniente establecer una relación de conceptos utilizados a lo largo de este trabajo, con la finalidad de que los lectores, cualquiera que sea su formación, se encuentren mayormente familiarizados con el tema, e identifiquen las instituciones en las que se apoya el PROCEDE, así como sus correspondientes siglas.

Núcleo Agrario.- Se le denomina así, al ejido o comunidad constituido legalmente mediante:

- a) Resolución agraria administrativa.
- b) Resolución jurisdiccional, o
- c) Acuerdo de voluntades, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley Agraria.

Ejido.- Núcleo de población conformado por las tierras ejidales y por los hombres y mujeres titulares de derechos ejidales.

Para fines censales, se considera Ejido o Nuevo Centro de Población Ejidal a aquellos que con posterioridad a la Ley Agraria del 6 de enero de 1915, “de hecho” dispongan de un

conjunto de tierras, bosques o aguas para el usufructo de un grupo de población campesina, independientemente de lo siguiente:

- a) Que haya o no resolución presidencial.
- b) El tipo de régimen de tenencia de la tierra.
- c) El tipo de actividad que en ellos se realice.
- d) El municipio o municipios en que se encuentren.

Como ejemplo del inciso d) anterior, cabe mencionar que las tierras ejidales de la unidad agraria de nuestro estudio, se encuentran en dos municipios del Estado de México (Valle de Bravo, dotación y Tejupilco, adquisición del Rancho el Pungaranco con dinero pagado, producto de la expropiación de sus tierras para la construcción de la Presa Valle de Bravo).

Ejidatario.- El artículo 12 de la Ley Agraria define a esta figura como "los hombres y las mujeres titulares de derechos ejidales".

Parcela.- Porción de terreno de extensión variable destinada a la agricultura, la cual se asigna a cada uno de los miembros del ejido para su explotación en forma individual o colectiva.

Hectárea.- Medida de superficie equivalente a 100 áreas o a 10,000 metros cuadrados.

Asamblea Ejidal y/o Comunal.- Es el órgano supremo del ejido o la comunidad, la cual está integrada por todos los ejidatarios(as) y/o comuneros(as) y entre los asuntos de su competencia están:

- a) La formulación y modificación del reglamento interno.
- b) Tratar asuntos económicos, cuentas, balances y aplicación de recursos.
- c) Aprobación de contratos y convenios para uso o disfrute de terceros de las tierras de uso común.
- d) Delimitación, asignación y destino de las tierras de uso común, así como su régimen de explotación.
- e) Regularización de tenencias y posesiones.
- f) Adopción del dominio pleno, etcétera.

INEGI.- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

PROCEDE.- Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

Procuraduría Agraria.- Es la institución gubernamental que tiene funciones de servicio social y está encargada de la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avecindados, jornaleros agrícolas, colonos, nacionales, posesionarios y campesinos en general, mediante la aplicación de las atribuciones que le confiere la Ley Agraria y su Reglamento Interior, cuando así se lo soliciten, o de oficio.

Registro Agrario Nacional. Es la institución encargada del registro de la tenencia de la tierra y de la seguridad documental derivada de la aplicación de la ley. En su caso, y previa solicitud de los interesados, el RAN expide, entre otros documentos, los certificados parcelarios, los certificados de derecho común, los títulos de solares urbanos y los títulos parcelarios; también se encarga de inscribir diversos actos y documentos de los sujetos agrarios.

Título de solar urbano.- Documento que ampara la propiedad privada sobre un solar, en favor de su legítimo poseedor. Señala la superficie, medidas y colindancias del mismo y está inscrito ante el Registro Agrario Nacional y el Registro Público de la Propiedad. Es resultado de la regularización del PROCEDE.

Certificado parcelario.- Documento en el que se asienta el derecho que tiene el ejidatario a usar y disfrutar de una parcela determinada al interior del ejido. El certificado parcelario lo emite el Registro Agrario Nacional y en él se especifica el nombre del ejidatario, la superficie de tierra que posee, la localización, así como el nombre de los colindantes con dicha parcela. El certificado parcelario sirve para acreditar la calidad de ejidatario.

Título parcelario.- Documento que acredita la propiedad de una parcela ejidal a un ejidatario cuando le fue asignada por autoridad competente, señalando la ubicación específica, colindancias y superficie de la tierra. En el país existen cerca de 1,200 ejidos donde se entregaron estos títulos de acuerdo con la derogada Ley Federal de Reforma Agraria. Dentro del PROCEDE, estos documentos sólo se canjearán por los nuevos certificados parcelarios.

Título de Propiedad.- Es el documento expedido por el RAN, resultado de la adopción del Dominio Pleno.

Posesionario(a).- Campesino que tiene en posesión tierras del núcleo agrario; es decir, ocupa, cultiva y cosecha tierras ejidales, ya sean éstas parceladas o de uso común, y que no han sido reconocido como ejidatario por la Asamblea o el Tribunal Agrario Competente.

Avecindado(a).- Mexicano por nacionalidad, mayor de edad que ha vivido por un año o más en el núcleo agrario y que ha sido reconocido como tal por la Asamblea o por el Tribunal Agrario competente.

Comunidad.- Es el núcleo de población conformado por el conjunto de tierras, bosques y aguas, mismos que le fueron reconocidos o restituidos, y de los cuales ha tenido presuntamente la posesión por tiempo inmemorial, con costumbres y prácticas comunales.

Zona de urbanización ejidal.- Es la superficie que material y jurídicamente se segrega de un ejido para destinarla al caserío, calles, plazas, edificios públicos, casa de comunidad, parques, mercados y demás servicios requeridos para el desarrollo urbano y social de un poblado agrario.

La definición de los términos anteriores se tomó del glosario de la página del PROCEDE (www.procede.gob.mx).

1.3 Metodología.

Desde nuestra perspectiva, este trabajo se encuentra enmarcado dentro de la Geografía Regional Contemporánea, en función a lo que menciona Adrián Guillermo Aguilar:

...la formación regional es producto de un continuo proceso histórico donde la región sufre constantes reajustes a través del tiempo, y donde se vuelve determinante analizar la historia de las relaciones sociales a partir de las cuales surge la actual especificidad regional. No se trata de describir una sucesión de formas culturales o una secuencia de hechos en el tiempo, sino cómo las nuevas condiciones regionales interactúan con las anteriores, se ajustan a ellas o las modifican en una especie de “determinación mutua. Por lo tanto, un análisis regional no sólo existe en el análisis de los mecanismos actuales de interacción social sino también en examinar los cambios del orden social que en el pasado hayan alterado la diferenciación regional... los análisis geográficos serán relevantes en la medida en que los procesos sociales que se destaquen, lo sean. (Aguilar, 1994:51-52).

En el desarrollo de este trabajo, la técnica de investigación que se empleó fue la documental, ya que se consultaron entre otros: el historial agrario del ejido, la Constitución Mexicana y la Nueva Ley Agraria.

Asimismo, se utilizó la técnica de la etnografía, ya que de acuerdo con Rockwell (1987) se trata de “conocer lo desconocido, documentar lo no documentado, escuchar y ver al otro”. Al inferir el sentido que los otros asignan a sus prácticas, se posibilitaría la comprensión de la acción social (Schutz, 1995).

El proceso etnográfico en este trabajo de investigación, comprendió varios momentos que se iniciaron con el “trabajo de campo” (observaciones, registros, entrevistas), el “análisis” en torno a un objeto de estudio en construcción y la “redacción final de un informe” sobre el estudio realizado. El trabajo se ilustra con fotografías, las cuales en su mayoría fueron realizadas por la autora, a lo largo de la investigación.

Las observaciones participantes y las entrevistas fueron las técnicas etnográficas que más se utilizaron en esta investigación, sobre todo en los capítulos cuatro y cinco; ya que las asambleas y las entrevistas con los actores rurales (ejidatarios, posesionarios, funcionarios, etc.) se dio la oportunidad de conocer a fondo la problemática del Ejido Valle de Bravo, Estado de México; las propuestas que se hacían a través de los propios ejidatarios, y además brindaron la posibilidad de cuestionarlos al respecto.



Figura 2: Entrevista con los Ejidatarios del Ejido Valle de Bravo, Estado de México.

En cuanto a la etapa de la Investigación exploratoria, se llevaron a cabo siete visitas de campo, así como diversas consultas en las dependencias involucradas con el PROCEDE.

Cabe mencionar que en la presente investigación fue de gran utilidad la súper carretera de la información llamada “Internet”, dado que hay pocos trabajos sobre el PROCEDE, debido a que es un tema de reciente creación. Resultó de mucho apoyo, la consulta de las “páginas web” de las instituciones involucradas en el programa, ya que permitieron acceder a la información más reciente del tema y/o de la institución que se trató.

La elaboración del presente trabajo de investigación, se desarrolló primordialmente mediante el método cualitativo, pero también se analizaron algunas variables de forma cuantitativa.

a) Fuentes documentales:

Con la finalidad de recabar mayor información sobre el área de nuestro estudio, se acudió a diversas instituciones públicas, entre las cuales figuraron:

Registro Agrario Nacional (RAN).- Se solicitó el historial agrario, con la finalidad de conocer las acciones agrarias en el Ejido de Valle de Bravo, México, desde la dotación de tierras hasta la obtención del dominio pleno; así como los planos resultado de los trabajos del PROCEDE.

Procuraduría Agraria (PA).- Se solicitó la carpeta básica del ejido, así como también copia de las resoluciones presidenciales que implican a nuestra unidad agraria, con el objeto de conocer la posible existencia de algún problema de carácter legal en esta unidad agraria (delimitación de parcelas, fronteras ejidales, entre otros).

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).- Se solicitó información estadística del ejido y las cartas temáticas para hacer el análisis respectivo del núcleo agrario, área de nuestro estudio.

Cabe mencionar que sobre este particular, el INEGI carece de la ubicación geográfica del Ejido Valle de Bravo, aun en la carta que lleva como título Valle de Bravo (E14-A36), escala 1:50 000, misma que es la mayor, manejada comercialmente por esta institución. Al preguntar por las coordenadas geográficas del Ejido Valle de Bravo, este organismo mencionó que no las tenían, debido a que consideraban la posibilidad de que esa unidad agraria no contaba con los criterios establecidos para cartografiarla.

b) Anuarios Estadísticos:

Dado que no existieron datos estadísticos sobre este ejido en los Anuarios INEGI; Datos por Ejido y Comunidad Agraria, INEGI, 1991; entre otros, se utilizaron los anexos del Acta de Asamblea de los trabajos del PROCEDE (1998) y la información recabada en las entrevistas con los ejidatarios y funcionarios locales, con la finalidad de realizar el diagnóstico y evaluación de la situación socioeconómica de la población que conforma el ejido en cuestión.

Este análisis incluyó indicadores a considerar como:

- a) Extensión del núcleo agrario.
- b) Uso de suelo.
- c) Servicios públicos en el núcleo agrario.
- d) Principales actividades económicas.
- e) Porcentaje de la PEA ocupada por sector.
- f) Densidad de la población en el núcleo agrario.
- g) Número de ejidatarios, posesionarios, etc.
- h) Extensión parcelaria por sujeto agrario.
- i) Principales usos de la tierra.
- j) Número de parcelas por cada ejidatario y posesionario.
- k) Porcentaje de ejidatarios que ya vendieron sus parcelas.
- l) Porcentaje de ejidatarios que vendieron sus parcelas.
- m) Porcentaje de ejidatarios que no viven en el ejido.
- n) Porcentaje de ejidatarios y posesionarios que ya tramitaron sus certificados parcelarios, como resultado del PROCEDE.
- o) Porcentaje de ejidatarios y posesionarios que ya tramitaron su título de propiedad, ya con la Adopción del Dominio Pleno.

c) Fuentes de información directa:

Se entrevistó a la representación ejidal, para tener datos más concretos tanto de la problemática social que presenta el ejido; así como de su desarrollo. También se le solicitó al Comisariado Ejidal la carpeta básica del núcleo agrario, de la cual se obtuvo información importante para el análisis de sus principales acciones agrarias.



Figura 3: Representación Ejidal del Ejido, Valle de Bravo, Estado de México.

Asimismo, se entrevistó a funcionarios del Registro Agrario Nacional, tanto de oficinas centrales, estatales y municipales para conocer la situación oficial que guarda el ejido en cuestión; aunque el contenido de éstas, no se registró en este documento, dado que se realizaron únicamente, con la finalidad de cruzar la información recogida en campo.

d) Cartografía (impresa y digital).

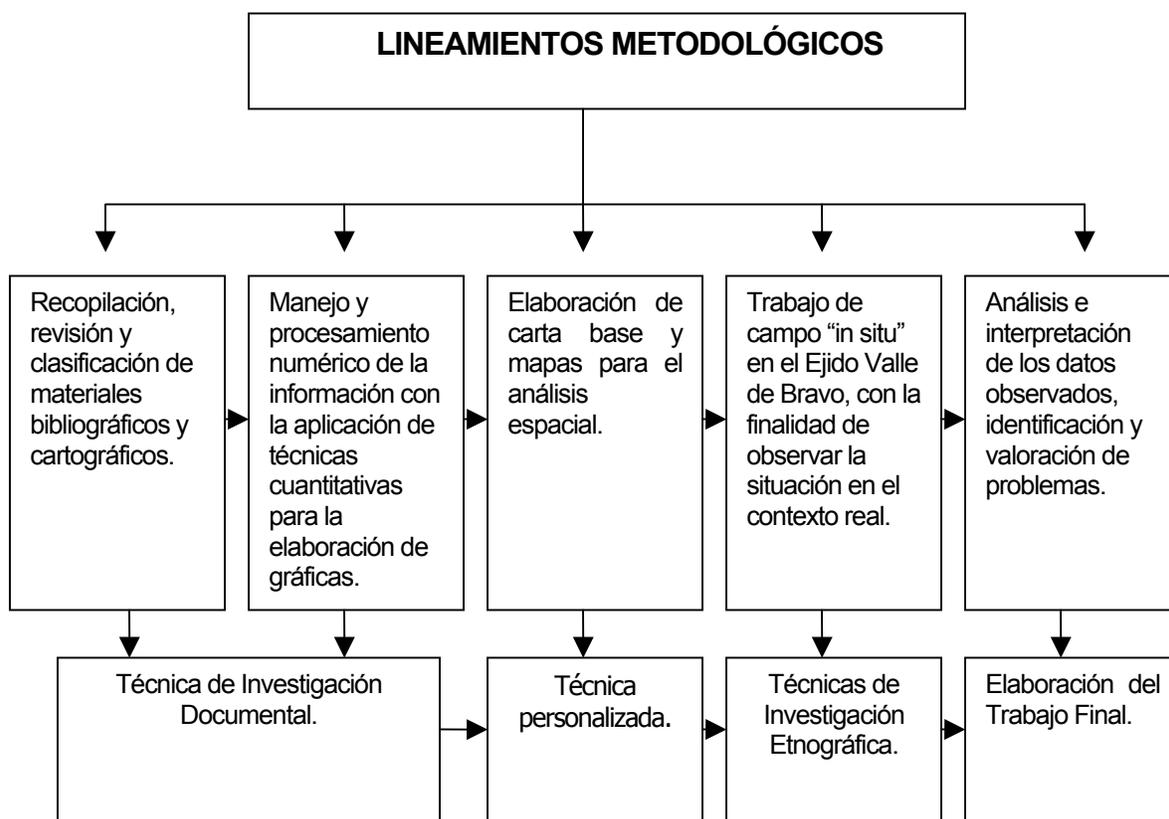
Se utilizaron juegos de cartas temáticas, escala 1:50 000 para determinar las características físicas de la zona de estudio. Se utilizó como base el “plano definitivo” elaborado por el Departamento Agrario (8 de junio de 1948), así como el “plano interno” (1998), para la realización de un “acople” digital que muestra las acciones agrarias que se dieron en el área de estudio. Dicho plano se incrustó en la carta digital E14-A36, Valle de Bravo, Estado de México, escala 1:50 000, publicada y comercializada por el INEGI.

Mediante las cuatro hojas que integran el plano interno del ejido (1998), se digitalizó el área de estudio, para mostrar el parcelamiento por ejidatario, así como también para determinar las variaciones que se han presentado, en cuanto a la tenencia de la tierra se refiere.

e) Sistemas de Información Geográfica.

ArcView: Herramienta que se utilizó para la elaboración de mapas, generados a partir de los resultados obtenidos en el análisis geográfico.

Figura 4: Lineamientos metodológicos utilizados en el desarrollo de esta investigación.



Fuente: Elaboración propia.

CAPÍTULO 2

OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACIÓN DE SOLARES (PROCEDE).

CAPÍTULO 2. OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACIÓN DE SOLARES.

Después del histórico reparto agrario realizado en las décadas de los treinta y cuarenta del siglo pasado, el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), es el programa más trascendente en el campo mexicano, ya que como se mencionó en el capítulo uno del presente trabajo de investigación, surge como producto de la reforma al Artículo 27 Constitucional (6 de enero de 1992), y se fundamenta en el Artículo 56 de la Nueva Ley Agraria, publicada el 26 de febrero de 1992, con su respectivo Reglamento en materia de Certificación, publicado el 5 de enero de 1993.

Esta reforma otorga al ejido y a la comunidad rango constitucional, ya que se reconoce a ejidos y comunidades del país como dueños de la tierra, a diferencia de la anterior Ley Federal y Reforma Agraria, que reconocía únicamente el derecho de usufructo sobre la tierra.

2.1 Definición del PROCEDE.

La Secretaría de la Reforma Agraria señala que el PROCEDE (Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares) es un instrumento que el Gobierno de la República pone al servicio de los ejidos y comunidades para llevar a cabo el ordenamiento de la propiedad rural. Por su parte, el propio programa indica que es un instrumento que se pone a disposición de los campesinos con el propósito de otorgar certeza y seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra a través de la entrega de certificados y títulos que acreditan su legítima propiedad (PROCEDE, 2003).

Como se puede observar, en la primera definición se hace énfasis en el objetivo de llevar a cabo el ordenamiento de la propiedad rural, mientras que en la segunda se reitera a los campesinos la seguridad jurídica sobre sus parcelas, mediante la certificación correspondiente.

El gobierno federal manifiesta que el PROCEDE es de principio a fin, un programa de apoyo a la iniciativa campesina, voluntario y gratuito, que atiende a solicitud de parte, bajo la premisa de estricto respeto a la voluntad de los núcleos agrarios y cuya operación se sustenta igualmente en la organización y participación activa de los ejidatarios y comuneros; misma que se logra a través de sus asambleas, en las que con la presencia de un fedatario público y con apego al marco jurídico-técnico establecido, deciden libremente la delimitación, destino y asignación de sus tierras.

El PROCEDE es un programa inédito a nivel mundial, debido a la naturaleza y magnitud de las acciones de carácter social y técnico que implican la certificación y titulación de la superficie agraria, ya que para la regularización de la tenencia de una superficie equivalente a la mitad del territorio nacional, es indispensable la interacción con los campesinos e instituciones públicas (dicho programa fue promovido en la Iniciativa de Reformas al Artículo 27 Constitucional, enviada por el Lic. Carlos Salinas de Gortari, Presidente en turno de la República Mexicana, a la Cámara del Senado en 1991).

Los arquitectos del PROCEDE argumentaron lo siguiente:

...sabiendo con precisión lo que a cada campesino le pertenece, se propicia una mayor presencia de inversiones en el sector agropecuario, así como en otras actividades ligadas a los núcleos agrarios, como son las forestales, turísticas, de desarrollo urbano, etc.; más aún, los documentos del PROCEDE facilitan la libre celebración de contratos de asociación, renta, aparcería o mediería. Por ello, el Programa incide en el desarrollo económico del sector rural.

...al garantizar la propiedad social, se promueven entre los campesinos acciones orientadas al cuidado, conservación y mantenimiento de lo que legalmente es suyo: se alienta la explotación racional de los recursos naturales; adicionalmente, fomenta el reconocimiento y respeto mutuo de la propiedad ajena.

...la certificación y titulación de la propiedad social coadyuva al desarrollo de políticas públicas articuladas a una base de tenencia de la tierra plenamente definida.

El párrafo anterior hace referencia a los programas de apoyo como el PROCAMPO (Programa de Apoyos Directos al Campo), cuya operación ya se vincula a la base informativa generada por el PROCEDE.

Es importante señalar que en relación con las bondades que señalan los ideólogos del PROCEDE, la certificación de la propiedad, en el mejor de los casos, ofrece certeza legal, eleva el valor de los bienes raíces y atrae eventualmente a los inversionistas; sin embargo, también atrae el interés de los especuladores y usureros.

Para el caso de nuestro ejido de estudio, el PROCEDE ha representado en el aspecto social, una oportunidad económica, ya que al ser una unidad agraria que desde sus inicios se ha visto desfavorecido por las expropiaciones federales, la extensión de tierra que les quedó en el ejido con el mismo nombre de la cabecera municipal, no ha sido suficiente para satisfacer sus necesidades alimentarias básicas, pero sí ha representado una oportunidad económica como centro turístico, por su estratégica ubicación geográfica, ya que todo el ejido tiene una vista espectacular hacia el lago artificial "Valle de Bravo".



Figura 5: Vista desde el ejido, hacia la Presa Valle de Bravo

2.2 Objetivos y universo del PROCEDE.

En este contexto, como ya se mencionó líneas arriba, el objetivo central del PROCEDE es otorgar certeza y seguridad jurídica a la tenencia de la tierra, mediante el reconocimiento y acreditación de la propiedad ejidal, tanto colectiva como individual de los núcleos agrarios, con el propósito de impulsar a mejores niveles de desarrollo del sector agrícola mexicano, particularmente en los ejidos y comunidades del país que así lo aprueben y soliciten.

Sobre la línea anterior podemos sintetizar los objetivos primordiales propuestos por el PROCEDE de la siguiente manera:

- a) Da certidumbre jurídica en el campo.
- b) Capitaliza al campo para reactivar la producción, y por último
- c) Protege y fortalece la vida ejidal y comunal.

El universo de trabajo del PROCEDE es muy vasto. De acuerdo al informe publicado por la Secretaría de la Reforma Agraria en el tríptico “la ruta del PROCEDE, los 10 pasos básicos; existen en México 27,664 ejidos y 2,278 comunidades, que en conjunto suman 29,942 núcleos agrarios, que agrupan a 3.5 millones de ejidatarios y comuneros, quienes se estima poseen aproximadamente 9 millones de parcelas y solares (4.6 millones de parcelas y 4.3 millones de solares urbanos) que cubren más de la mitad de la superficie del territorio nacional (103.5 millones de hectáreas, equivalentes al 53%) y la población que los habita constituye poco más del 25% del total de habitantes del país.

La participación activa de los ejidatarios y comuneros, aunada a las actividades que realizan las dependencias responsables de la ejecución del programa y el apoyo de los gobiernos de los estados, han permitido avances significativos en el desarrollo del PROCEDE, de manera tal que se tiene contemplado concluir el programa antes de que finalice el actual sexenio presidencial (30 de noviembre de 2006).

2.3 Características del PROCEDE.

El Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, por sus siglas “El PROCEDE”, cuenta con cuatro características esenciales que lo distinguen de otros programas oficiales, siendo las siguientes:

- a) **Es gratuito**, ya que los servicios brindados por las instituciones encargadas de su realización, no implican ninguna erogación económica a cargo de los núcleos rurales o de sus miembros por concepto de los servicios que ofrecen, como la medición perimetral de sus parcelas, solares; asesoría y solución de conflictos territoriales que pudieran existir; expedición, inscripción y entrega generada de certificados parcelarios y títulos de solares.
- b) **Es voluntario**, dado que en la asamblea convocada por la Procuraduría Agraria (PA) para promover el PROCEDE, los núcleos ejidales con toda libertad decidirán en ésta, si se adhieren o no a dicho programa.
- c) **Es desconcentrado**, ya que es ejecutado en cada entidad federativa de nuestro país, a cargo del personal de las delegaciones de la Procuraduría Agraria (PA), del Registro Agrario Nacional (RAN) y del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI); con el aporte de otras dependencias federales, quienes se apoyan y coordinan con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, además de la participación determinante de los núcleos agrarios.
- d) **Es de coordinación interinstitucional**, ya que en la ejecución del procedimiento general operativo del programa participan activamente la Procuraduría Agraria (PA), la cual realiza la promoción, otorga seguridad jurídica y participa en las asambleas que para tal efecto se celebran; el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), quien funge como brazo técnico, al llevar a cabo los trabajos de medición; y el Registro Agrario Nacional (RAN), el cual inscribe los acuerdos, califica, registra los productos cartográfico y expide los certificados y títulos.

Dicho programa, va dirigido a todos los núcleos agrarios del territorio nacional, sin excepción, con el único requisito de que se encuentren legalmente constituidos y que decidan incorporarse.

Es conveniente señalar que, además de las características antes mencionadas, también existen algunos atributos que se le reconocen al PROCEDE en su evaluación, entre los que se encuentran los que hace el Banco Mundial, los que hacen los arquitectos del propio programa así como los posibles efectos nocivos que desde la perspectiva de algunos investigadores sobre el tema como nuestra perspectiva, también puede implicar:

2.4 Atributos que se le reconocen al PROCEDE.

El Banco Mundial:

- Garantiza la seguridad en la tenencia de la tierra.
- Beneficio social al reducir la incidencia de conflictos en el medio rural.
- Contribuye a la gobernabilidad y a la paz social a través de un proceso transparente y participativo.
- Favorece el bienestar de los hogares al observarse un incremento en los ingresos familiares como efecto de la regularización.
- Propicia la desincorporación de tierras, para que éstas puedan ser empleadas en otras actividades además de la agrícola.
- Contribuye al mejor funcionamiento de los mercados de arrendamiento.
- Facilita el desarrollo del mercado de tierras, al haber mayor acceso a ellas.

Los arquitectos del programa:

- El programa otorga plena seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra ejidal y comunal, tanto a nivel del núcleo agrario, como a nivel individual.
- El programa incrementa la certeza de los campesinos para invertir capitales en proyectos productivos dentro del sector agropecuario y en el mejoramiento de sus propiedades.
- No es la solución integral para la grave crisis que vive actualmente el campo Mexicano, pero sí constituye una gran base para promover la inversión y transferencia de capitales al sector primario, dada la certeza jurídica de la propiedad que provee.
- El programa permite que el titular que no desee ya continuar con la actividad agrícola, puede vender sus derechos ejidales a otro ejidatario o avecindado del mismo núcleo agrario. Estos procedimientos son ahora completamente legales y no tienen que hacerse como hasta antes de la reforma al Artículo 27 Constitucional (6 de enero de 1992) de una manera ilegal y clandestina, lo que provocaba que el pago de la venta fuera muy limitado y desventajoso para el vendedor.
- El programa da valor agregado a la propiedad ejidal y comunal.

2.5 Efectos nocivos inherentes al PROCEDE.

Con el afán de ser objetivos, conviene también señalar algunos efectos nocivos que algunos especialistas en el tema como Pérez Castañeda, han observado en los ejidos:

- En virtud de la individualización de la propiedad, aunque de forma involuntaria se ha generado cierta pulverización y estancamiento de la organización agraria al interior de los núcleos agrarios; es decir, muchos de los ejidatarios ya con sus certificados, no se sienten tan obligados y comprometidos para con el ejido, situación que se reflejan en la asistencia a asambleas, el pago de contribuciones

y/o cuotas, faenas de construcción y/o reparación de infraestructura de los núcleos agrarios, etc.

- La etapa de culminación del programa -expedición de certificados- ha generado en los ejidos una cultura de “mercado de tierras”, en el cual se compran y se venden, sobre todo con el objeto de negociar con su valor, en vez de invertir en su mejoramiento y aumento de la productividad agropecuaria.
- Debilitamiento de los órganos internos del ejido (Asamblea General, Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia); ya que se le da al sujeto agrario cierta independencia para hacer con su parcela lo que crea más conveniente.
- La desarticulación del ejido, que pone en riesgo la desaparición de este.

2.6 Marco jurídico del PROCEDE.

El Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares tiene su fundamento jurídico en el Artículo 27 Constitucional, fracción VII, párrafos primero, segundo y tercero; en el Artículo 9º y 56 de la Ley Agraria, publicada el 26 de febrero de 1992 y su Reglamento en materia de Certificación, publicado el 5 de enero de 1993, que lo regula; y al conjunto del capítulo II del título tercero de la citada ley.

El **Artículo 27 Constitucional**, fracción VII, en sus párrafos primero, segundo y tercero, refieren que:

Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas... La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.

La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.

Por su parte, la Ley Agraria en su **Artículo 9º**, consigna textualmente que:

Los núcleos de población ejidales o ejidos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son propietarias de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título.

Mientras que el **Artículo 56 de la Ley Agraria** trata lo referente a la atribución de la asamblea de cada ejido para determinar el destino de las tierras que no estén formalmente parceladas, de efectuar el parcelamiento de éstas, de reconocer el parcelamiento económico o de hecho, de regularizar la tenencia de los poseedores o de quienes carecieran de certificados de derechos agrarios. Se aplican también las normas técnicas para la delimitación de las tierras al interior del ejido, expedidas por el Registro Agrario Nacional (RAN) y publicadas el 25 de septiembre de 1992.

Bajo estas referencias se puede destacar con toda claridad que el gobierno federal está reconociendo como dueños de la tierra a los ejidos y comunidades del país, a

diferencia de la Ley Federal y Reforma Agraria que reconocía únicamente el derecho al usufructo sobre la tierra. Con este reconocimiento expreso, el gobierno promueve el PROCEDE ante los núcleos agrarios, fundamentándose en la sección tercera del capítulo dos, particularmente al Artículo 56 de la Ley Agraria y en consecuencia al Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales Titulación de Solares, especialmente a su capítulo uno del título tercero del reglamento.

2.7 Instituciones participantes en la operatividad del PROCEDE.

En la instrumentación del PROCEDE, se requiere de la concurrencia de diversas dependencias gubernamentales vinculadas al sector agrario, pero sobre todo requiere de la participación decidida de los Ejidos, quienes determinan el momento y el tiempo para llevar a cabo la certificación y titulación de sus tierras, en función a la programación efectuada por las instancias correspondientes.

Debido al universo de acción del PROCEDE, este programa demanda la conjunción de esfuerzos de varias dependencias y entidades públicas. La ejecución del PROCEDE se lleva a cabo con la esencial y destacada participación de los integrantes de los núcleos agrarios, en un marco operativo de coordinación interinstitucional que permite a cada una de las dependencias corresponsables, ejecutar las tareas que le son propias:

- La **Secretaría de la Reforma Agraria**, como cabeza del Sector, es responsable de la coordinación del Programa, del diseño de las políticas generales, de la integración documental básica y aporte de información a partir de la cual se desarrollan los trabajos de regularización de la tenencia de la tierra y coadyuva a la solución de los conflictos.
- La **Procuraduría Agraria**, apoya la organización interna, la resolución de conflictos y la promoción de la ejecución del PROCEDE en los ejidos y comunidades, garantizando la observancia de los derechos de los núcleos de población y de sus integrantes, así como la integración de los expedientes y el cumplimiento estricto de la legalidad.
- El **Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática**, tiene a cargo la realización de los trabajos técnico-operativos conducentes a la identificación, ubicación geográfica y medición de los linderos y superficies de las tierras de los núcleos agrarios, así como de la generación de los productos cartográficos que amparan los resultados de las mediciones.
- El **Registro Agrario Nacional**, es responsable de la formalización de la tenencia de la tierra de propiedad social, derivada de los acuerdos de las asambleas, mediante la inscripción y certificación de productos cartográficos y la expedición de certificados y títulos, garantizando el control de la tenencia de la tierra y la seguridad jurídica y documental.

También los gobiernos de los estados y los ayuntamientos participan en las tareas de coordinación y promoción, apoyando las actividades de regularización al favorecer

las condiciones para la operación del programa. Debe destacarse la importancia que para el PROCEDE tienen los fedatarios públicos, cuya intervención es imprescindible para las actividades de certificación y titulación, según lo prevé la ley.

Adicionalmente existen otras dependencias que coadyuvan a la ejecución del PROCEDE, como la Secretaría de Desarrollo Social (**SEDESOL**), la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (**SAGARPA**), la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (**SCT**), el Instituto Nacional de Antropología e Historia (**INAH**), entre otras.

2.8 Procedimiento General Operativo del PROCEDE.

Este procedimiento comprende un conjunto de actividades que deben llevarse a cabo para la certificación de los derechos ejidales y la titulación de los solares en los núcleos de población ejidal. El programa determina, en los diferentes ámbitos de operación y en cada etapa, las actividades que tienen que realizar la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y el Registro Agrario Nacional. Asimismo, señala las actividades que en apego a la ley son facultad de los núcleos ejidales a través de sus asambleas, puntualizando para cada actividad los resultados o los productos esperados y los instrumentos contemplados para su formalización.

El Procedimiento General Operativo del PROCEDE, básicamente está estructurado en **diez etapas**, de las cuales:

- **Tres** de ellas previas a la presencia de las instituciones en los núcleos ejidales (Programación de Cobertura, Validación documental y de incorporación al programa, y por último la coordinación y concertación).
- **Cinco** etapas que se desarrollan al interior de los ejidos (Asamblea de información y anuencia, Trabajos de la Comisión Auxiliar, Asamblea de Informe de la Comisión Auxiliar, Trabajos de Medición y producción de productos cartográficos, Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras).
- Las **dos** últimas corresponden a la formalización de los actos y acuerdos de la Asamblea y la certificación, inscripción y certificación de tales actos y, finalmente, la entrega de certificados y títulos a los sujetos con derecho. (Inscripción de Actas y Expedición de Certificados y Títulos, Entrega de documentos a beneficiados).

Todas y cada una de las etapas que comprende el Procede se expresan de manera resumida en el siguiente organigrama sobre el procedimiento general en el interior del ejido. En éste, se describen las etapas y las acciones que se realizan durante el proceso de certificación ejidal.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO GENERAL OPERATIVO
SRA / PA / INEGI / RAN

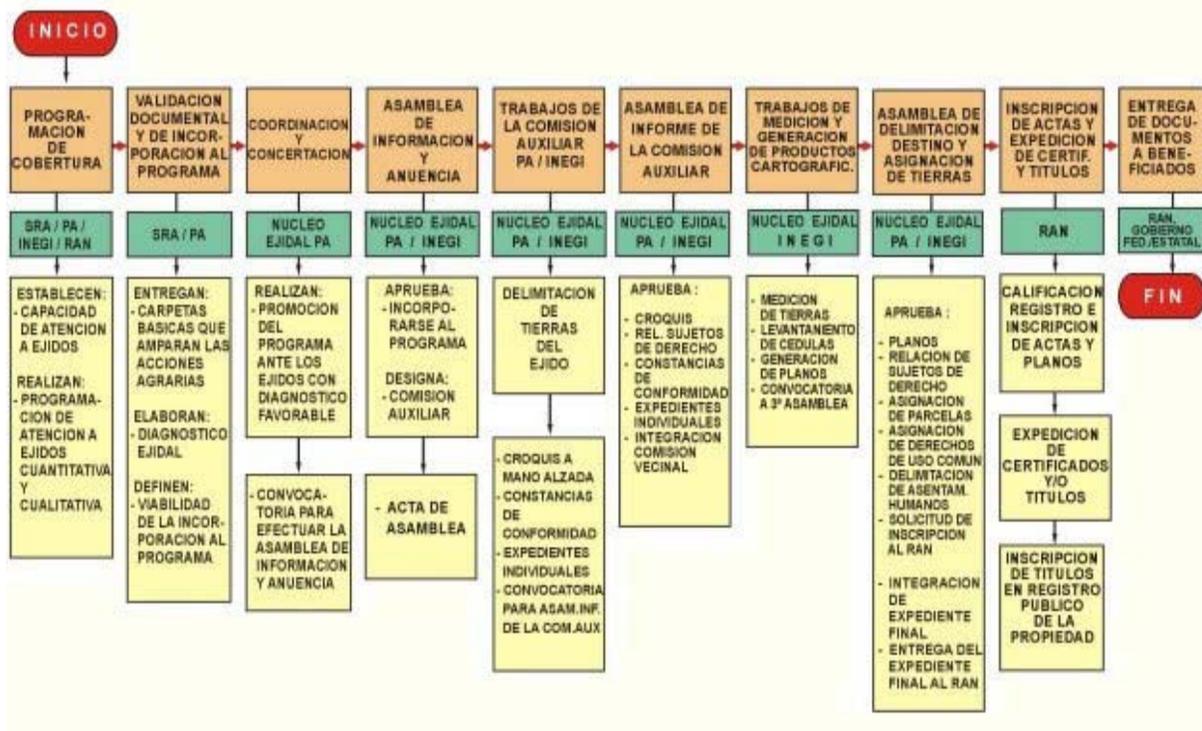
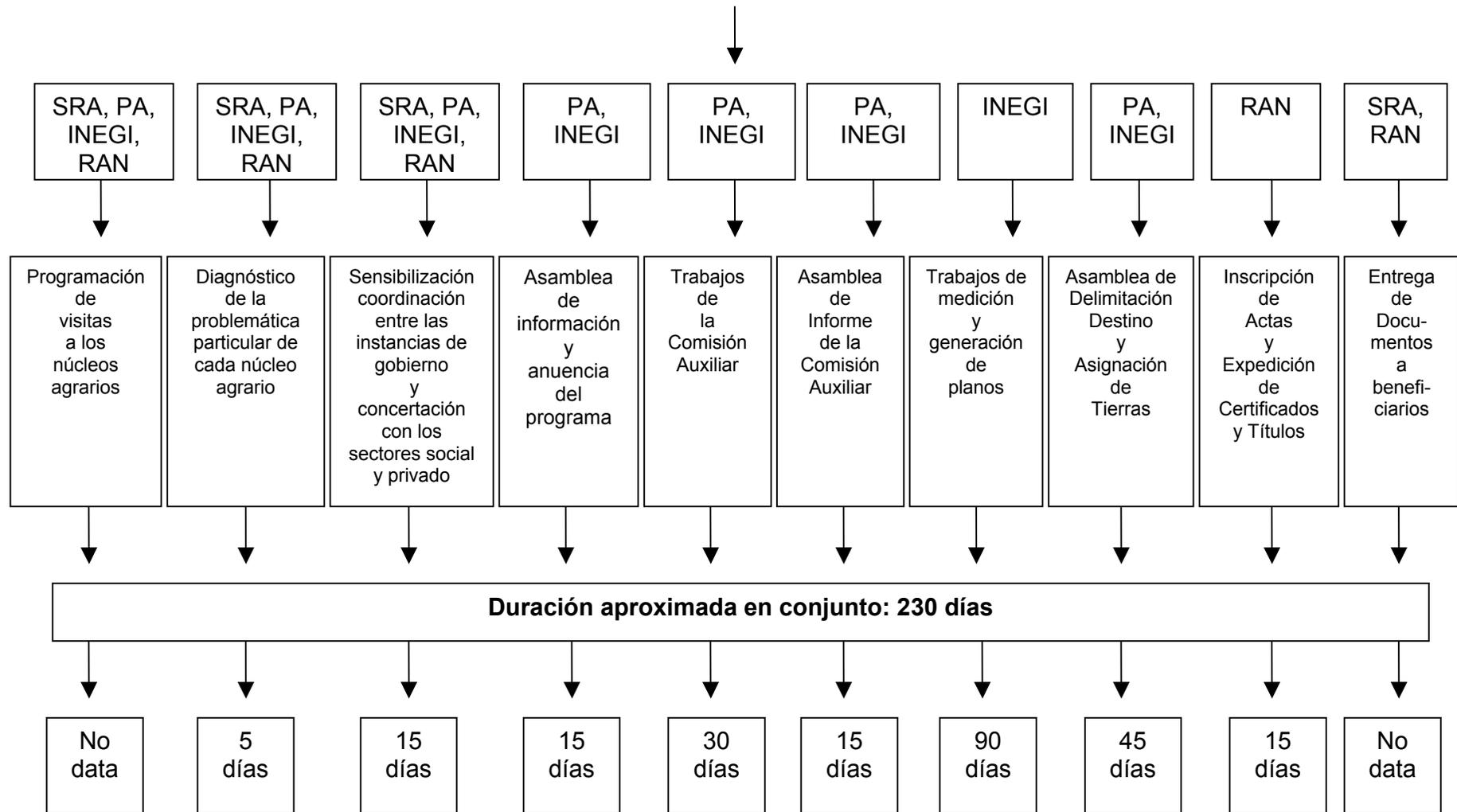


Figura 6: Las 10 etapas del Procedimiento General Operativo del PROCEDA.

Fuente: www.procede.gob.mx

Asimismo, es importante destacar los tiempos que abarcan las etapas anteriores, por lo que en el siguiente esquema se describen éstos; no sin antes mencionar que pueden tener variaciones debido a muchos factores, tanto internos como externos (personal insuficiente, poca capacitación, falta de equipo, etc.).

Figura 7: Duración aproximada de cada etapa del procedimiento del PROCEDE.



Fuente: Elaboración propia, a partir del tríptico "La Ruta del PROCEDE", los 10 pasos básicos. Secretaría de la Reforma Agraria.

2.9 Etapas operativas del PROCEDE.

A continuación se describen de manera somera, cada una de las etapas del PROCEDE, contempladas en el esquema anterior, con la finalidad de explicar el procedimiento operativo y las diferentes acciones de campo, que culminan finalmente en la entrega de certificados parcelarios y de derechos sobre tierras de uso común a sus titulares.

Etapas I.- Programación de Cobertura.

En esta etapa la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA), la Procuraduría Agraria (PA), el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y el Registro Agrario Nacional (RAN) a través de los Comités Estatales definen y establecen la capacidad interinstitucional que existe en cada entidad para atender a los núcleos agrarios, realizando una programación general cuantitativa y cualitativa.

Etapas II.- Validación documental y de incorporación al programa.

La SRA hace entrega de las Carpetas Básicas que amparan las acciones agrarias que integran al núcleo ejidal; la PA elabora el diagnóstico ejidal y se define interinstitucionalmente la viabilidad de incorporación del ejido al Programa.

Etapas III.- Coordinación y concertación.

Una vez valorado si existen las condiciones para dar inicio a las actividades del PROCEDE, la PA realiza la promoción conducente ante los órganos de representación en aquellos ejidos con diagnóstico favorable; por lo que se procede a emitir la convocatoria para efectuar la Asamblea de Información y Anuencia del Programa. La convocatoria debe cumplir las formalidades que especifica la Ley Agraria.

Etapas IV.- Asamblea de información y anuencia (AICA).

La Procuraduría Agraria y el INEGI informan en una Asamblea Ejidal cuyo quórum debe ser del 50% más uno de los ejidatarios, la naturaleza, objetivos y características de los trabajos a realizar en el PROCEDE. De aprobar la Asamblea su incorporación al programa, se formaliza la solicitud correspondiente ante el RAN y se designa una Comisión Auxiliar, integrada por ejidatarios de la unidad agraria, con la finalidad de realizar los trabajos de identificación y delimitación de las tierras al interior del ejido.

Etapas V.- Trabajos de la Comisión Auxiliar /PA / INEGI.

Los integrantes de la Comisión Auxiliar, la PA y el INEGI, delimitan de conformidad con los colindantes sus linderos, elaboran un croquis de las tierras al interior del ejido, acción que refleja la distribución de las tierras ejidales y las modificaciones que haya sufrido el polígono ejidal, levantan las constancias de conformidad de colindantes e integran los expedientes individuales de los sujetos de derecho.

Contando ya con la lista preliminar de posibles sujetos de derecho y el croquis a mano alzada por parte de la Comisión Auxiliar; el Comisariado ejidal emite la convocatoria de la próxima Asamblea.

Etapa VI.- Asamblea de informe de la Comisión Auxiliar.

Una vez concluidos los trabajos de delimitación de las tierras ejidales por la Comisión Auxiliar, PA e INEGI, se lleva a cabo una asamblea en la que se presentan para su aprobación a los integrantes del núcleo ejidal: el croquis que define la delimitación de las tierras, los conflictos de derechos individuales y los límites ejidales ínter parcelarios que se presentaron durante el recorrido, las constancias de conformidad de linderos, la lista de posibles sujetos de derecho (ejidatarios y poseionarios) y se informa sobre el avance en la integración de los expedientes individuales.

Etapa VII.- Trabajos de medición y generación de productos cartográficos.

Una vez aprobados por la Asamblea los trabajos de delimitación de las tierras al interior del ejido, el INEGI lleva a cabo los trabajos de medición y el levantamiento de cédulas de información de los atributos de las diferentes áreas: uso común, asentamiento humano, zona parcelada, parcelas y solares. Los datos de medición una vez que son procesados y validados, se editan e imprimen los productos cartográficos de las mediciones realizadas.

Etapa VIII.- Asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras (ADDAT).

Concluidos los trabajos de medición, la generación de productos cartográficos y la integración de los expedientes individuales, los planos resultantes del PROCEDURE se exhiben durante un lapso de 8 a 15 días previos a la Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras -que en términos de Ley debe ser convocada con 30 días de anticipación- con la presencia de un Fedatario Público y con un quórum mínimo del 75% más uno, en donde los integrantes del núcleo ejidal aprueban:

- a) La relación de sujetos de derecho.
- b) Los planos del ejido.
- c) La asignación de derechos sobre las tierras de uso común y de parcelas. Cabe mencionar que dentro del área de asentamientos humanos se destina la zona de urbanización, fondo legal, reserva de crecimiento y las parcelas con uso específico como la escolar, de la juventud y de la mujer.
- d) El reconocimiento o asignación de solares urbanos, los cuales se desincorporan de la propiedad social del ejido y se asignan como propiedad plena a sus legítimos poseedores, por lo que el documento que se les expide tiene la modalidad de título de propiedad, y por último
- e) La solicitud de inscripción al RAN.

Es importante señalar que durante el proceso en el cual se desarrolla el PROCEDURE, la tercera Asamblea es la más importante, ya que en ésta los ejidatarios deciden el

destino de sus tierras, se decide si se incorporan nuevos ejidatarios, se les da reconocimiento a poseionarios, etc.

Las formalidades específicas, según las fracciones VII, VIII y X del Artículo 23 de la Ley Agraria, que deben reunir estas asambleas son:

- Lanzar la convocatoria con treinta días de anticipación a su celebración si se trata de primera convocatoria y más de 8 días y menos de treinta para la segunda (segundo y tercer párrafo del Artículo 25 de la Ley Agraria).

Figura 8: Primera convocatoria para la certificación de tierras en un ejido.

 **PROCURADURÍA
AGRARIA**

RESIDENCIA VALLE DE BRAVO

PRIMERA CONVOCATORIA



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13,23 fracción VIII, 24 al 31, 56, 57 y 58 de la Ley Agraria, así como 8, 9, 12, 13, 16, 19, 29, 30, 31, 42, 43 y demás relativos al Reglamento de la Ley Agraria en materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos, por medio de la presente se convoca a todos los ejidatarios con sus derechos legalmente reconocidos del ejido VALLE DE BRAVO, Municipio de VALLE DE BRAVO, Estado de México, para que asistan a la asamblea ejidal, que tendrá verificativo el día 25 de OCTUBRE de 1998 a las 10:00 horas en la casa del comisariado ejidal lugar de costumbre la cual se sujetara al siguiente:

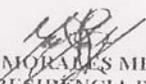
ORDEN DEL DIA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA
- II.- VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL
- III.- DECLARACION DE LA CONSTITUCION LEGAL DE LA ASAMBLEA Y PRESENTACION DEL REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA AGRARIA Y FEDATARIO PUBLICO.
- IV.- ELECCION DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA.
- V.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- VI.- APROBACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE LA CERTIFICACION PARCIAL DEL EJIDO (DOTACION UNICAMIENTE)
- VII.- RECONOCIMIENTO, DE SUJETOS, SI LOS HUBIERA, ASI COMO ACEPTACION Y SEPARACION DE EJIDATARIOS
- VIII.- DELIMITACION Y DESTINO DE LAS TIERRAS DE USO COMUN, DEL ASENTAMIENTO HUMANO, PARCELADAS Y ASIGNACION Y/O RECONOCIMIENTO DE DERECHOS EJIDALES.
- IX.- APROBACION DEL PLANO GENERAL DEL EJIDO, ASI COMO DE LOS PLANOS DE PARCELAMIENTO, TIERRAS DE USO COMUN Y DEL ASENTAMIENTO HUMANO, SI LOS HUBIERA.
- X.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA Y FIRMA DEL ACTA CORRESPONDIENTE PARA QUE SEA PROTOCOLIZADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO PRESENTE, EN LOS TERMINOS DE LA LEY AGRARIA.

Por ser esta la PRIMERA convocatoria para que se pueda efectuar se requiere de la asistencia de las tres cuartas partes del total de los ejidatarios legalmente reconocidos, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 26 de la Ley Agraria en vigor.

VALLE DE BRAVO, Estado de México a 22 de septiembre de 1998.

ATENTAMENTE


ING. MISAEL MORALES MENDIOLA
JEFE DE RESIDENCIA DE LA
PROCURADURIA AGRARIA

Fuente: Procuraduría Agraria, Valle de Bravo.

Figura 9: Segunda convocatoria para la certificación de tierras en un ejido.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción IX al 31, 56, 57 y 58 de la Ley Agraria, así como 8, 9, 12, 13, 16, 19, 29, 30, 31, 42, 43 y demás relativos al Reglamento de la Ley Agraria en materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos, por medio de la presente se convoca a todos los ejidatarios con sus derechos legalmente reconocidos del ejido VALLE DE BRAVO, Municipio de VALLE DE BRAVO Estado de México, para que asistan a la asamblea ejidal, que tendrá verificativo el día 08 de NOVIEMBRE de 1998 a las 10:00 horas en la casa del comisariado ejidal lugar de costumbre la cual se sujetara al siguiente

ORDEN DEL DIA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL
- III.- DECLARACION DE LA CONSTITUCION LEGAL DE LA ASAMBLEA Y PRESENTACION DEL REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA AGRARIA Y FEDATARIO PUBLICO.
- IV.- ELECCION DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA.
- V.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- VI.- APROBACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE LA CERTIFICACION PARCIAL DEL EJIDO (DOTACION UNICAMENTE)
- VII.- RECONOCIMIENTO, DE SUJETOS, SI LOS HUBIERA, ASI COMO ACEPTACION Y SEPARACION DE EJIDATARIOS
- VIII.- DELIMITACION Y DESTINO DE LAS TIERRAS DE USO COMUN, DEL ASENTAMIENTO HUMANO, PARCELADAS Y ASIGNACION Y/O RECONOCIMIENTO DE DERECHOS EJIDALES.
- IX.- APROBACION DEL PLANO GENERAL DEL EJIDO, ASI COMO DE LOS PLANOS DE PARCELAMIENTO, TIERRAS DE USO COMUN Y DEL ASENTAMIENTO HUMANO, SI LOS HUBIERA.
- X.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA Y FIRMA DEL ACTA CORRESPONDIENTE PARA QUE SEA PROTOCOLIZADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO PRESENTE, EN LOS TERMINOS DE LA LEY AGRARIA.

Por ser esta la SEGUNDA convocatoria para que se pueda efectuar se requiere de la asistencia de el cincuenta por ciento mas uno del total de los ejidatarios legalmente reconocidos, conforme a lo dispuesto en el segundo parrafo del articulo 26 de la Ley Agraria en vigor

VALLE DE BRAVO, Municipio de VALLE DE BRAVO, Estado de México a 25 de OCTUBRE de 1998.

	Atentamente	
	Comisariado Ejidal	
PRESIDENTE	SECRETARIO	TESORERO
COMISARIADO EJIDAL VALLE DE BRAVO, MEA 5-110C1-0012	<i>C. Carlos Rodríguez</i>	<i>C. [Firma]</i>
PRESIDENTE	Consejo de Vigilancia SECRETARIO	SECRETARIO
<i>C. [Firma]</i>	<i>C. [Firma]</i>	<i>C. E. P. V.</i>




Fuente: Procuraduría Agraria, Valle de Bravo.

- El quórum de asistencia en primera asamblea deberán asistir las tres cuartas partes de los ejidatarios y en segunda asamblea la mitad más uno (Artículo 26 de la Ley Agraria).
- Los acuerdos deberán ser aprobados mínimo, por las dos terceras partes de los ejidatarios asistentes (segundo párrafo del Artículo 27 de la Ley Agraria).
- Deberán estar presentes un fedatario público (notario público) y un representante de la Procuraduría Agraria (Artículo 28 de la Ley Agraria).
- Asimismo, el último párrafo del Artículo 28 de la Ley Agraria refiere que las asambleas que se efectúen en contravención de la normatividad citada anteriormente serán nulas, por lo que es importante vigilar el cumplimiento puntual de esta normatividad.

En lo que respecta a la participación de un notario público en la ADDAT tiene como finalidad darle mayor certidumbre jurídica a los acuerdos llevados a cabo en la Asamblea y para que éste dé fe de los mismos y queden asentados en la respectiva acta, ya que servirá de base para solicitar al Registro Agrario Nacional, la elaboración de los certificados y títulos correspondientes a favor de los diversos sujetos de derecho.

Etapa IX.- Inscripción de actas y planos, y expedición de certificados y títulos.

La Procuraduría Agraria entrega el expediente final al Registro Agrario Nacional para su calificación, registro e inscripción de los acuerdos de asamblea así como de los planos. De encontrarse todo el expediente debidamente integrado, entonces se procede a solicitar la elaboración, expedición y entrega de los respectivos certificados (parcelarios y de uso común) y títulos de propiedad sobre solares.

Etapa X.- Entrega de documentos a beneficiados.

La culminación de los trabajos del PROCEDE se da cuando el Registro Agrario Nacional, previa identificación de los interesados, hace entrega a los integrantes de los núcleos ejidales de sus respectivos certificados o títulos que amparan sus derechos sobre las tierras del ejido.

Es importante mencionar que los certificados parcelarios contienen los datos básicos de identificación del titular, ubicación del predio, número de la parcela que ampara, medidas y colindancias, superficie exacta y en la parte posterior se reproduce el plano arquitectónico de la parcela o solar. (Véanse figuras 15 y 16). En el caso de los certificados de derechos sobre tierras de uso común, aparece el porcentaje que le asignó la asamblea y en el caso del título de propiedad de solar, se precisa los números de manzana y solar correspondientes, así como su superficie en metros cuadrados.

Figura 10: Certificado Parcelario Ejidal, resultado del PROCEDE (Anverso).

CERTIFICADO PARCELARIO

No. 00000296267

QUE SE EXPIDE POR INSTRUCCIONES DEL **C. ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 56, 78 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASI COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, QUE AMPARA LA PARCELA No. 222 Z2 P1/1, DEL EJIDO VALLE DE BRAVO MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 4 - 04 - 75.13 HA., CUATRO HECTAREAS, CUATRO AREAS, SETENTA Y CINCO PUNTO TRECE CENTIAREAS.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
NORESTE 403.11 MTS. CON PEQUEÑA PROPIEDAD EL SANTUARIO
ESTE 66.68 MTS. CON PEQUEÑA PROPIEDAD EL SANTUARIO; 52.56 MTS. CON PARCELA 111
SURESTE 95.17 MTS. CON CARRETERA COLORINES A VALLE DE BRAVO EN LINEA QUEBRADA
SUROESTE 507.11 MTS. CON PARCELA 223 EN LINEA QUEBRADA
NOROESTE 33.39 MTS. CON AREA EXPROPIADA A FAVOR DE LA C.F.E.

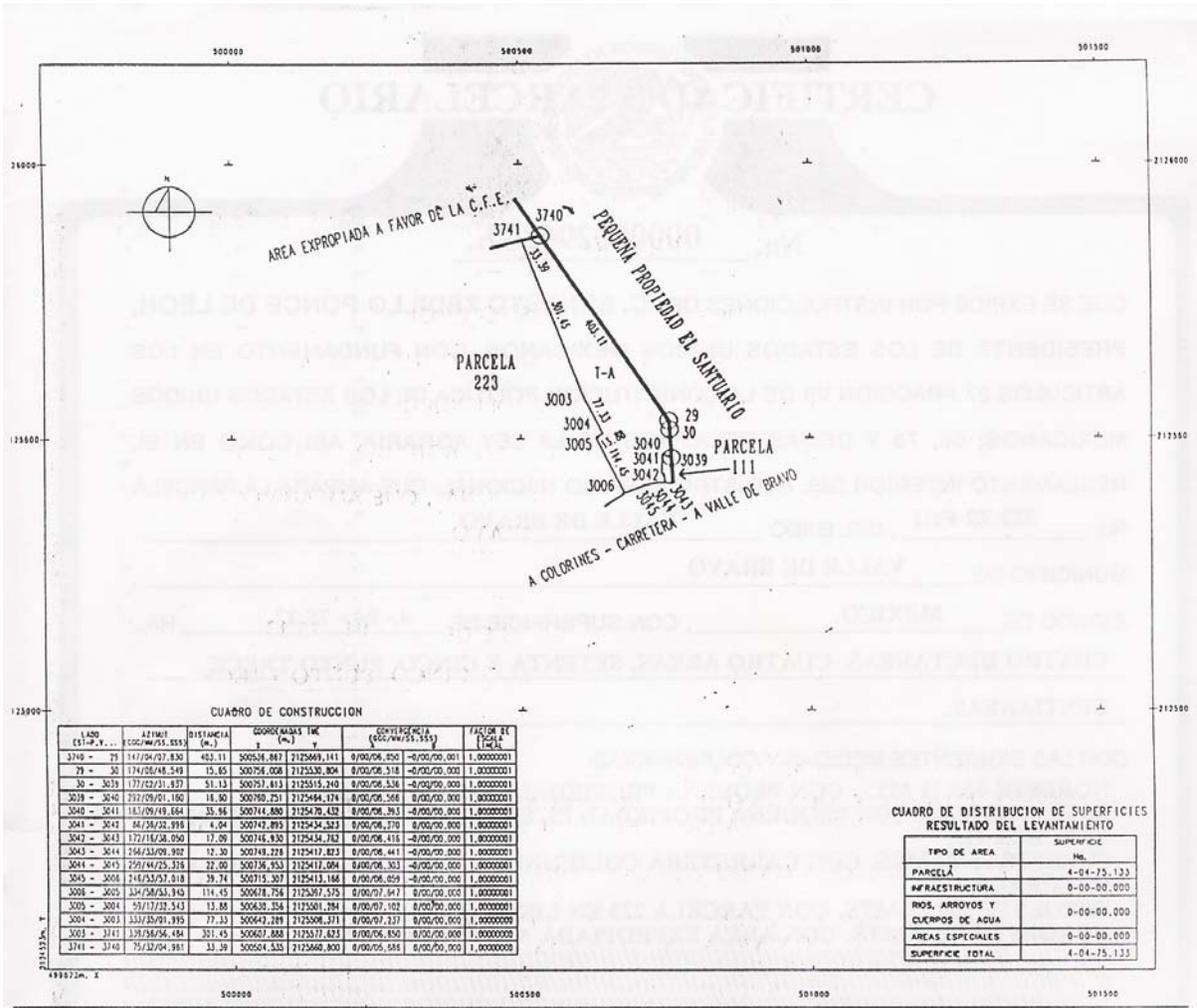
EN FAVOR DE RODRIGUEZ GARCIA DESIDERIO
DE 60 AÑOS, ORIGINARIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
ESTADO CIVIL CASADO, OCUPACION CAMPESINO
CON DOMICILIO EN DEL APARTADO 14, VALLE DE BRAVO, MEXICO
DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE ASAMBLEA
DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 1998

HABIENDOSE INSCRITO ESTE CERTIFICADO EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, BAJO EL FOLIO 15FD00294778

TOLUCA, MEX. A 04 DE ENERO DE 1999

Fuente: Expediente individual del Sr. Desiderio Rodríguez García, Ejidatario.

Figura 11: Certificado Parcelario Ejidal, resultado del PROCEDE (Reverso).



Recibo Original
[Signature]
Me Carlos Trejo Hernandez
25 - ENERO - 1999

Fuente: Expediente individual del Sr. Desiderio Rodríguez García, Ejidatario.

2.10 La Comisión Auxiliar y sus funciones.

Cabe resaltar las funciones que realiza la Comisión Auxiliar dentro de la quinta etapa del PROCEDE. Como se mencionó líneas arriba, dicha comisión está constituida por un grupo de ejidatarios propuesto y aprobado por la asamblea ejidal para colaborar y apoyar en los trabajos de este programa. Es importante enfatizar que de esta comisión se designa una presidente y su respectivo suplente. Durante el desarrollo de sus funciones y actividades es apoyada permanentemente por las instituciones participantes de dicho programa.

Las funciones generales de la Comisión Auxiliar son:

1. Atender y vigilar el cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea para los trabajos de reconocimiento de derechos y medición de las tierras ejidales.
2. Organizar y verificar los trabajos de medición de acuerdo con la normatividad establecida.
3. Informar de manera permanente y constante al núcleo ejidal sobre los avances de los trabajos de medición.
4. Mantener una coordinación permanente con los representantes de la Procuraduría Agraria y del INEGI durante el cumplimiento de sus actividades.

Para que la Comisión Auxiliar presente el informe correspondiente a los ejidatarios del núcleo agrario, es necesario celebrar una segunda asamblea, donde se da cuenta de los trabajos realizados, de los problemas encontrados y se pone a consideración de los sujetos con derechos ejidales el croquis, donde se señalan claramente los espacios comunes e individuales que corresponden al núcleo y a cada uno de sus integrantes (área parcelada, de uso común y el asentamiento humano).

Si la asamblea aprueba como correctos los resultados del croquis y la lista de posibles sujetos de derecho, se inicia la medición formal de las tierras por parte del INEGI, se levantan cédulas de información, se procesan y se generan los planos.

2.11 Documentos generados como resultado del PROCEDE.

Del resultado del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, se generan tres tipos de documentos:

- a) **Los Certificados parcelarios** son expedidos a cada ejidatario y posesionario al que la asamblea le asignó parcela. En éstos se identifican el número de parcela, correlativo al plano interno del ejido, mismos que contienen los datos de identificación de ejido, municipio y estado, así como los del ejidatario, nombre, edad y lugar de nacimiento, estado civil y domicilio. Se incluye la fecha de la asamblea en la que se le reconoció el derecho, así como la superficie y colindancias de su parcela. Se acompaña el número de folio de inscripción en el RAN, el sello y firma de la delegación en la entidad. Al reverso se imprime el plano de la parcela, especificando superficie y colindancias.

- b) **Los Certificados de derechos sobre tierras de uso común** por cada ejidatario, en el que se señala la proporción que de esas tierras le corresponde, según el acuerdo de asamblea.
- c) **Los Títulos de solar**, documentos mediante los cuales le dan en propiedad al ejidatario o vecindado el terreno donde se asienta su casa, dentro del poblado ejidal. (Remitirse a la figura 10 y 11).

Con la entrega de los documentos anteriores a los sujetos agrarios con derecho (ejidatarios y poseionarios) se concluye el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares; generándose el acta respectiva.

CAPÍTULO 3

ADOPCIÓN DEL DOMINIO PLENO Y SUS PROCEDIMIENTOS.

CAPÍTULO 3. ADOPCIÓN DEL DOMINIO PLENO Y SUS PROCEDIMIENTOS.

Las decisiones que se tomaron con motivo de las reformas al **Artículo 27 Constitucional** al otorgarle reconocimiento pleno al régimen ejidal y comunal además de personalidad jurídica y patrimonio propios, sustentan las bases en la propiedad social para que los ejidatarios adquieran el dominio pleno de sus tierras.

3.1 Definición de Dominio Pleno.

En materia agraria la Adopción del Dominio Pleno, implica modificar el régimen de propiedad conforme la legislación federal, bajo el que se encuentran reguladas las tierras de los núcleos agrarios, siendo éste ejidal o comunal, el cual se abandona sobre dichas tierras, para adquirir todos los atributos de la propiedad privada. Es el poder que adquiere el ejidatario de usar, disfrutar y disponer en forma directa e inmediata con libertad sobre su parcela, en el régimen de propiedad privada. (Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1994, p. 1208).

Con base a lo anterior se entiende que con la Adopción del Dominio Pleno, el propietario de su parcela, puede usarla y disfrutarla como crea conveniente, sólo con las limitaciones y modalidades que exige el marco legal.

La Ley Agraria en su **Artículo 23, fracción X**; faculta a la asamblea con plena capacidad legal para determinar la delimitación, el destino de las tierras parceladas, por lo que el núcleo de población agrario con fundamento en lo dispuesto por el **Artículo 56** de la misma ley, puede determinar el destino de las tierras que no estén formalmente parceladas, efectuar el parcelamiento de éstas, reconocer el parcelamiento económico o “de hecho” o regularizar la tenencia de los poseedores o de los que carezcan de los certificados correspondientes y, consecuentemente, destinarlas a los asentamientos humanos, al uso común o a parcelas a favor de los ejidatarios. Todo esto se realiza en los ejidos a través del PROCEDE.

Lo anterior, resulta fundamental si partimos de que, para que la asamblea pueda autorizar a un ejidatario la adopción del dominio pleno, es condición indispensable que estas parcelas estén debidamente delimitadas y asignadas en los términos del referido Artículo 56 de la Ley Agraria.

Al respecto, vale la pena definir puntualmente los conceptos de los diferentes tipos de tierras que pueden existir en el ejido.

3.2 Tipos de tierras ejidales.

Las tierras ejidales por su destino se dividen en:

- a) **Tierras para el asentamiento humano.** Son aquellas que integran el área necesaria para el desarrollo de la vida comunitaria del ejido y están formadas por los terrenos donde se ubica la zona de urbanización y el fundo legal.

- b) **Tierras de uso común.** Constituyen el sustento de la vida en comunidad del ejido. Representa aquella superficie que no ha sido especialmente reservada por la asamblea para el asentamiento humano o las parcelas, y de la cual se benefician todos los ejidatarios; por ejemplo: si se trata de bosque y esta superficie ha sido autorizada para su aprovechamiento forestal, el monto total por este concepto se divide entre el número de ejidatarios, resultando el beneficio económico para cada uno de ellos en partes iguales, (en el entendido de que todos los sujetos agrarios cumplieron cabalmente con lo dispuesto en su reglamento interno).
- c) **Tierras parceladas.-** Son aquellas utilizadas por los sujetos agrarios con derecho, para desarrollar sus actividades agrícolas y de las cuales tienen un porcentaje de subsistencia.

Es importante hacer hincapié en que es facultad de la asamblea señalar y delimitar estos tres tipos de tierras. Cabe mencionar que los ejidos no necesariamente tienen todos los anteriores; hay algunos que no cuentan con área de asentamiento humano, también existen aquellos que no tienen tierras parceladas y otros sólo tienen parcelas.

3.3 Derechos que tienen los sujetos agrarios sobre las parcelas.

Corresponde a los ejidatarios el derecho de aprovechamiento, uso y usufructo (beneficio) de sus parcelas. Los derechos sobre éstas se acreditarán por medio de los certificados parcelarios (resultado del PROCEDE) o bien, por los títulos de derechos agrarios expedidos bajo las anteriores legislaciones.

A partir de la asignación de parcelas, los ejidatarios pueden enajenar (transferir) sus derechos parcelarios a otros ejidatarios o vecindados del mismo núcleo de población agrario. Para ello será suficiente la conformidad por escrito entre el comprador y el vendedor —ante dos testigos— correspondiendo al Comisariado Ejidal realizar la notificación al Registro Agrario Nacional y efectuar la inscripción respectiva en el Libro de Registro del núcleo ejidal.

Los ejidatarios pueden también adoptar el dominio pleno de sus parcelas; es decir, podrán adquirir la propiedad sobre sus parcelas, las cuales ya no estarán sujetas al régimen ejidal sino al régimen de la propiedad privada, regida por el derecho común.

3.4 Procedimiento y Requisitos legales para la Adopción del Dominio Pleno.

Este apartado lo dividiremos en dos etapas, la primera tratará lo concerniente a la autorización o no de la Adopción del Dominio Pleno por parte de la asamblea y la segunda, consistirá en la solicitud individual para dar de baja las tierras, la cancelación de los certificados y por último, la expedición de títulos parcelarios.

3.4.1 Primera etapa.

Ésta inicia cuando uno o varios ejidatarios solicitan a la Asamblea General que autorice la Adopción del Dominio Pleno, para lo cual, debe haberse ya delimitado y asignado la mayoría de las parcelas del núcleo; el acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales debe estar inscrita en la delegación estatal del RAN; y los titulares de las parcelas deberán contar ya con sus certificados parcelarios, resultado del PROCEDE. (Véase Capítulo 2).

Para llevar a cabo la Asamblea de Adopción del Dominio Pleno, es necesario que exista una convocatoria previa, en donde se indique el orden del día a tratar.

La Nueva Ley Agraria establece que dicha reunión puede ser convocada de tres maneras:

1. Por iniciativa del comisariado ejidal y el consejo de vigilancia.
2. Por el comisariado o consejo de vigilancia, a petición de cuando menos veinte ejidatarios o el 20% del total de integrantes del ejido.
3. En caso de que éstos se negaran a hacerla en un plazo de cinco días hábiles, el 20% de los ejidatarios podrá solicitar que sea la propia Procuraduría Agraria quien la efectúe.

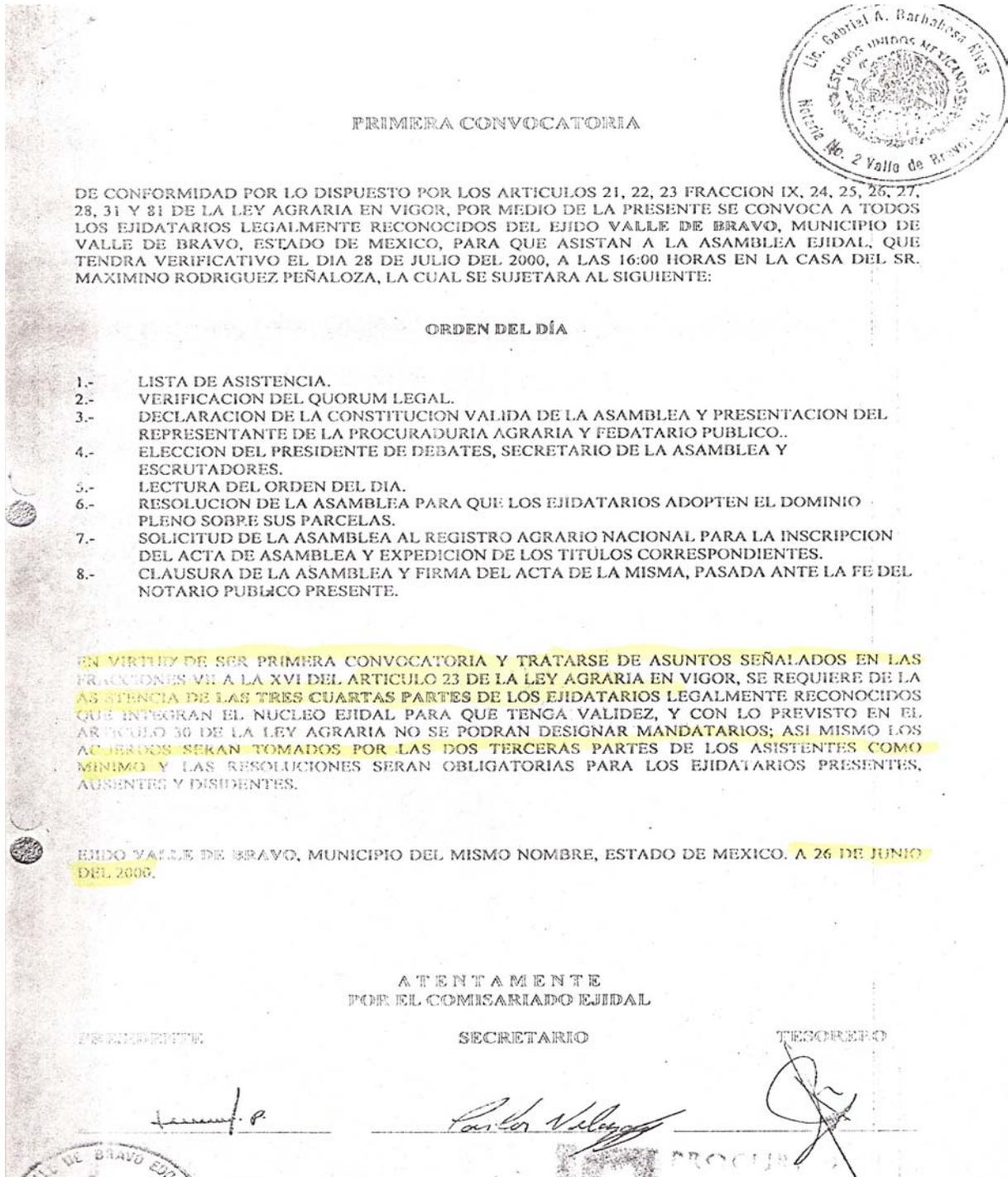
Cabe precisar que es responsabilidad del o de los convocantes, fijar las cédulas (convocatorias) en los lugares más visibles del ejido y cuidar de su permanencia, denunciando ante la autoridad competente las anomalías que se presenten sobre este particular, para que sean aplicadas las medidas que sean necesarias.

La cédula o convocatoria deberá contener cuando menos:

- a) Orden del día de los asuntos a tratar.
- b) Lugar de celebración, que es el lugar donde habitualmente se llevan a cabo las asambleas.
- c) Fecha y hora de reunión.
- d) Nombre y firma del o de los convocantes.
- e) Sello de los órganos de representación.
- f) Fecha de expedición.

La Ley Agraria en su **Artículo 23**, fracción IX, establece los términos legales en los que se debe exhibir la convocatoria para celebrarse la Asamblea que trate lo concerniente al tema de la Adopción del Dominio Pleno. Si se trata de primera convocatoria, ésta deberá ser expedida y exhibida cuando menos con 30 días de anticipación a la fecha programada para la celebración de la asamblea. Para ilustrar lo anterior, se presenta la siguiente convocatoria, expedida en su momento, por la respectiva autoridad local.

Figura 12: Primera convocatoria para la Adopción del Dominio Pleno.



Fuente: Procuraduría Agraria, Valle de Bravo.

En caso de segunda o posterior convocatoria, deberá expedirse en un plazo no menor a ocho ni mayor a treinta días, contados a partir de la expedición de la misma, en este supuesto se deberá levantar acta de no verificativo, la cual tiene razón de existir en el caso de no llevarse a cabo la asamblea por falta de quórum; además, ésta deberá contener: lugar, fecha y hora en que se realizó el documento; el tipo de convocatoria a que corresponda, los ejidatarios presentes, nombre y firma del convocante (quien es el facultado por la ley para efectuarla).

A manera de ejemplo, se presenta la siguiente:

Cabe especificar la razón por la cual se le asigna el término de no verificativo a la asamblea no celebrada por falta de quórum. El Artículo 11 del Reglamento de la Ley Agraria, establece que cuando la asamblea no se realice por causas distintas al quórum, se levantará constancia, misma que servirá de base para la expedición de la segunda convocatoria, la cual deberá ser en términos de primera; es decir, de treinta días.

Para tener una idea más clara, del por qué la representación ejidal se ve en la necesidad de publicar una segunda convocatoria, se presenta el siguiente ejemplo de:

Figura 14: Acta de “No Verificativo”, por concepto de asamblea no celebrada por falta de quórum.

ACTA DE NO VERIFICATIVO

SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DIA 28 DE JULIO DEL 2000, REUNIDOS EN LA CASA DEL SR. MAXIMINO RODRIGUEZ PEÑALOZA DEL EJIDO, PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA DE CARACTER EJIDAL LOS C.C. DELFINO PEÑALOZA GONZALEZ, CARLOS VELAZQUEZ VARGAS Y REGULO RODRIGUEZ BAÑUELOS, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, ASI COMO UN GRUPO DE EJIDATARIOS, EN ATENCION A LA CONVOCATORIA DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2000, LA CUAL SE SUJETARA EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL.
- 3.- DECLARACION DE LA CONSTITUCION VALIDA DE LA ASAMBLEA Y PRESENTACION DEL REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA AGRARIA Y FEDATARIO PUBLICO..
- 4.- ELECCION DEL PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA Y ESCRUTADORES.
- 5.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- 6.- RESOLUCION DE LA ASAMBLEA PARA QUE LOS EJIDATARIOS ADOPTEN EL DOMINIO PLENO SOBRE SUS PARCELAS.
- 7.- SOLICITUD DE LA ASAMBLEA AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL PARA LA INSCRIPCION DEL ACTA DE ASAMBLEA Y EXPEDICION DE LOS TITULOS CORRESPONDIENTES.
- 8.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA Y FIRMA DEL ACTA DE LA MISMA, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO PRESENTE.

ACTO SEGUIDO LA ASAMBLEA SE DESARROLLO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

1.- SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DIA SEÑALADO PARA LA REALIZACION DE LA ASAMBLEA, SE PASA LISTA DE ASISTENCIA CONFORME A LA ASIGNACION DE DERECHOS DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 1999, ENCONTRANDOSE PRESENTES 10 EJIDATARIOS CON SUS DERECHOS LEGAL MENTE RECONOCIDOS DE UN TOTAL DE 33 EJIDATARIOS.

2.- EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL INFORMA A LA ASAMBLEA QUE EN VIRTUD DE NO CONTAR CON EL QUORUM LEGAL REQUERIDO EN EL ARTICULO 26 DE LA LEY AGRARIA, SE LANZA DE INMEDIATO LA SEGUNDA CONVOCATORIA, ESTABLECIENDO COMO FECHA EL 21 DE AGOSTO DEL 2000, A LAS 16:00 HORAS.

3.- EN EL MISMO ORDRE ASUNTO QUE TRATAR SE LEVANTA LA PRESENTE SIENDO LAS 16:00 HORAS, EN LA CUAL SE SEÑALAMO, FIRMAMOS PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

A T E N T A M E N T E
POR EL COMISARIADO EJIDAL

SECRETARIO

TESORERO

POR LA PROCURADURIA AGRARIA

Matilde Patricia Farfán Trejo
ING. MATILDE PATRICIA FARFÁN TREJO
VISITADOR AGRARIO

NOTARIO PUBLICO No. 2




Fuente: Procuraduría Agraria, Valle de Bravo.

En cuanto al **lugar** para celebrarse la asamblea, debe ser dentro del ejido o bien, en el lugar habitual para ello (Artículo 25 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares).

El **quórum** legal en primera convocatoria se integra con las tres cuartas partes de los ejidatarios; en este caso, el número mínimo de asistencia se obtendrá dividiendo el total de ejidatarios entre cuatro, multiplicado por tres. En caso de que éste fuese fraccionario, se considerará el número entero siguiente como resultado final.

Cuando se trata de una **segunda convocatoria**, el quórum se integra con la mitad más uno, en donde el porcentaje se obtendrá dividiendo el total de integrantes entre dos, para luego sumarle una unidad, considerándose como resultado el número entero siguiente al fraccionario resultante de la operación.

Una vez instalada la Asamblea, se deberá elegir a quienes deberán desempeñar los cargos de **presidente y secretario**, los cuales suelen ser el presidente y secretario del comisariado ejidal, salvo que el reglamento interno disponga otra cosa. (Artículo 12 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares). La función encomendada a estos ejidatarios, es certificar ante el Fedatario Público y representante de la Procuraduría Agraria que los asistentes son, efectivamente, ejidatarios del núcleo agrario con plena vigencia de derechos (Artículo 16, Reglamento de la Ley Agraria, RLA).

Para que lo anterior se lleve de acuerdo como lo especifica el Artículo 23 en sus fracciones VII a XV, deberá acudir a la asamblea un **fedatario público y un representante de la Procuraduría Agraria**. Es importante mencionar que quien convoque la asamblea, tendrá la obligación de notificar a la dependencia (PA), con la anticipación requerida de 30 días para su difusión y proveer lo necesario para que asista el fedatario público quien deberá firmar y sellar los documentos que acompañen al acta. (Artículo 8 fracción IV, incisos b y c del Reglamento de la Ley Agraria).

A su vez, la Procuraduría Agraria tiene la obligación no sólo de incorporarse al proceso de celebración de la asamblea, sino que también deberá verificar que se cumplieron las formalidades para la difusión de la convocatoria. Las asambleas que no reúnan los requisitos de asistencia del fedatario público y de un representante de la Procuraduría Agraria serán nulas y, por ende, sus efectos.

En lo que respecta a la **votación**, se considera que para que tengan validez los acuerdos de la asamblea, éstos deberán ser tomados por las dos terceras partes de los asistentes. Para determinar este número, se dividirá entre tres el número total de asistentes y se multiplicará el resultado por dos y si el número fuere fraccionario, se considerará como resultado final al número entero siguiente:

Es importante resaltar que las decisiones tomadas en esta asamblea serán obligatorias para los ausentes y disidentes; es decir, tanto para los asistentes como

para los que no estén presentes y hasta para quienes no estén de acuerdo. En caso de empate el presidente del comisariado ejidal tiene el voto de calidad.

El **acta** generada de esta asamblea deberá ser firmada por los miembros del comisariado ejidal, el consejo de vigilancia que asista y ejidatarios presentes que así lo deseen. Aquellos sujetos agrarios, quienes no sepan leer y escribir, podrán estampar su huella digital. (Véase figura 15).

Este documento deberá ser pasado ante la fe del Notario Público y firmado por el representante de la Procuraduría Agraria, el presidente y el secretario de la Asamblea, para finalmente ser inscrita en el Registro Agrario Nacional.

Es importante hacer hincapié, en que la autorización por parte de la asamblea no significa el cambio automático del régimen ejidal al de dominio pleno de su parcela; sino que es necesario solicitar el trámite respectivo, el cual se abundará más adelante (segunda etapa).

Figura 15: Acta de Adopción del Dominio Pleno en un ejido.

EN EL EJIDO DE VALLE DE BRAVO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 21 DE AGOSTO DEL 2000, REUNIDOS EN LA CASA DEL SR. MAXIMINO RODRIGUEZ PEÑALOZA DEL EJIDO, LOS C.C. DELFINO PEÑALOZA GONZALEZ, CARLOS VELAZQUEZ VARGAS Y REGULO RODRIGUEZ BAÑUELOS, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, ASI COMO UN GRUPO DE EJIDATARIOS LEGALMENTE RECONOCIDOS DE NUESTRO EJIDO, LO ANTERIOR EN ATENCION A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EXPEDIDA POR LOS MIEMBROS DEL COMISARIADO EJIDAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 21, 22, 23 FRACCION IX, 24, 25, 26, 27, 28, 31 Y 81 DE LA LEY AGRARIA, ANTE LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA AGRARIA ING. MATILDE PATRICIA FARFAN TREJO VISITADOR AGRARIO, A QUIEN SE LE NOTIFICO LA CELEBRACION DE ESTA ASAMBLEA Y DEL C. LIC. GABRIEL A. BARBABOSA RIVAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, ASAMBLEA QUE ESTA REGIDA POR LO PRECEPTUADO POR LOS ARTICULOS 24 A 28, 31 Y 81 DE LA LEY EN MATERIA Y EN LA QUE SE SEGUIRA EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL.
- 3.- DECLARACION DE LA CONSTITUCION VALIDA DE LA ASAMBLEA Y PRESENTA REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA AGRARIA Y FEDATARIO PUBLICO.
- 4.- ELECCION DEL PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA Y ESCRUTADORES.
- 5.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- 6.- RESOLUCION DE LA ASAMBLEA PARA QUE LOS EJIDATARIOS ADOPTEN EL DOMINIO PLENO SOBRE SUS PARCELAS.
- 7.- SOLICITUD DE LA ASAMBLEA AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL PARA LA INSCRIPCION DEL ACTA DE ASAMBLEA Y EXPEDICION DE LOS TITULOS CORRESPONDIENTES.
- 8.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA Y FIRMA DEL ACTA DE LA MISMA, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO PRESENTE.

CONTANDO CON LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, DE UN NUMERO CONSIDERABLE DE EJIDATARIOS, DEL REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA AGRARIA Y DEL NOTARIO PUBLICO PRESENTE.

EN ATENCION AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EL COMISARIADO EJIDAL DA INICIO A LA ASAMBLEA POR LO CUAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURIRAN LOS FALSOS DECLARANTES, EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL Y EL SECRETARIO DEL MISMO, MANIFIESTAN QUE EL NUMERO ACTUAL DE EJIDATARIOS CON QUE CUENTA EL EJIDO ES DE 33 MAS LA PARCELA ESCOLAR, CUYOS NOMBRES APARECEN EN EL ANEXO DEL ACTA DE ASAMBLEA DE DELIMITACION, DESTINO Y ASIGNACION DE DERECHOS DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1998, QUE OBRA INSCRITA EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL Y CON BASE EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 22 DE LA LEY AGRARIA, EL SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL PASA LISTA DE ASISTENCIA NOMBRANDO A CADA UNO DE LOS 33 EJIDATARIOS PASANDO CADA EJIDATARIO A FIRMAR EL PASE DE LISTA ANTE LA PRESENCIA DEL NOTARIO PUBLICO, PREVIA IDENTIFICACION, LA LISTA DE ASISTENCIA SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA.

EN SEGUIDA SE HACE CONSTAR QUE LOS EJIDATARIOS RELACIONADOS EN EL ANEXO NUMERO DOS QUE ES PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA NO PRESENTARON IDENTIFICACION POR LO CUAL OBRAN COMO TESTIGOS A LOS C.C. DELFINO PEÑALOZA GONZALEZ Y CARLOS VELAZQUEZ VARGAS, QUIENES PROTESTARON EN FORMA DE LEY ANTE EL NOTARIO PUBLICO PRESENTE, PARA QUE SE CONDUZCAN CON VERDAD Y APERCIBIDOS DE LAS PENAS EN QUE INCURIRAN LOS FALSOS DECLARANTES MANIFIESTARON ANTE EL NOTARIO PUBLICO PRESENTE CONFECHARSE CON VERDAD Y POR SUS GENERALIAS DIJERON QUE SON EJIDATARIOS LEGALMENTE RECONOCIDOS CON DOMICILIO EN EL EJIDO VALLE DE BRAVO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE MEXICO, Y QUE CONOCEN DESDE HACE AÑOS A SUS REPRESENTANTES Y QUE SON MAYORES DE EDAD Y SUS NOMBRES SON LOS QUE APARECEN EN EL ANEXO NUMERO DOS.

LOS EJIDATARIOS FIRMANTES EN EL PASE DE LISTA RATIFICAN ANTE EL NOTARIO PUBLICO PRESENTE Y EL REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA AGRARIA QUE SUS NOMBRES Y APELLIDOS REALES SON LOS SEÑALADOS EN EL PASE DE LISTA Y PARA LOS EJIDATARIOS QUE NO ASISTIERON EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL Y EL SECRETARIO DEL MISMO BAJO



COMISARIADO EJIDAL
EJIDO VALLE DE BRAVO, MEX
15 110-1-0012

Contra el Ejido
2000
P. Farfan

LOS EJIDATARIOS ASISTENTES POR LO QUE SE SOLICITA LA INSCRIPCION DE LA PRESENTE ACTA, ASI COMO DEL PLANO INTERNO DEL EJIDO EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, Y SE EXPIDAN LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES, PARA LO CUAL SE FACULTA AL C. ING. MATILDE PATRICIA FARFAN TREJO Y/O DELFINO PEÑALOZA GONZALEZ PARA LA TRAMITACION DE LOS CERTIFICADOS, ASI COMO EFECTUAR LOS TRAMITES QUE SE REQUIERAN Y ACLARACIONES QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE ACTA.

SE INFORMA A LA ASAMBLEA QUE INDEPENDIEMENTE DE LA ASIGNACION DE LOS DERECHOS SOBRE TERRENOS EJIDALES TANTO EL EJIDO COMO LOS EJIDATARIOS Y POSESIONARIOS EN LO INDIVIDUAL, DEBERAN RESPETAR LAS NORMAS APLICABLES POR LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE LIMITEN EL USO O ESTABLEZCAN MODALIDADES TALES COMO LAS RELATIVAS A AGUAS NACIONALES, VIAS DE COMUNICACION, ECOLOGIA, BOSQUES, SELVAS, ZONAS ARQUEOLOGICAS Y FEDERALES POR LO QUE MANIFIESTAN EXPRESAMENTE LA CONFORMIDAD EN ESTE SENTIDO POR 22 VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES. LO QUE REPRESENTA EL CIENTO, CERO Y CERO POR CIENTO RESPECTIVAMENTE DE LOS EJIDATARIOS ASISTENTES.-----

X.- NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, PREVIA LECTURA DEL ACTA SE DA POR CLAUSURADA LA ASAMBLEA A LAS 15:00 HORAS DEL DIA OCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1998, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, ASI COMO LOS MIEMBROS DEL COMISARIADO EJIDAL. EL CONSEJO DE VIGILANCIA Y EJIDATARIOS ASISTENTES QUE DESEARON HACERLO, LA C. ING. MATILDE PATRICIA FARFAN TREJO, REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA AGRARIA Y EL LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ DE LA CIUDAD DE ECATEPEC DE MORELOS PRESENTE EN EL ACTO, A QUIEN SE LE SOLICITA DE FE DE LOS HECHOS EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA LEY AGRARIA.

PRESIDENTE DE LA
ASAMBLEA

C. ROSENDO VICTORIANO
RODRIGUEZ-REBOLLAR.

PRESIDENTE

C. DELFINO PEÑALOZA
GONZALEZ

COMISARIADO EJIDAL
15-110-1-0012

PRESIDENTE

C. SALVADOR PEÑALOZA
BAÑUELOS

SECRETARIO DE LA
ASAMBLEA

C. REGULO RODRIGUEZ
BAÑUELOS

COMISARIADO EJIDAL

SECRETARIO

C. CARLOS VELAZQUEZ
VARGAS

CONSEJO DE VIGILANCIA

SECRETARIO

C. RUCENDO VICTORIANO
RODRIGUEZ REBOLLAR

ESCRUTADOR DE LA
ASAMBLEA

C. SANJUAN PEÑALOZA
BAÑUELOS

TESORERO

MARIA VELAZQUEZ VARGAS

SECRETARIO

ELVIRA PEÑALOZA VARGAS

POR LA PROCURADURIA AGRARIA.

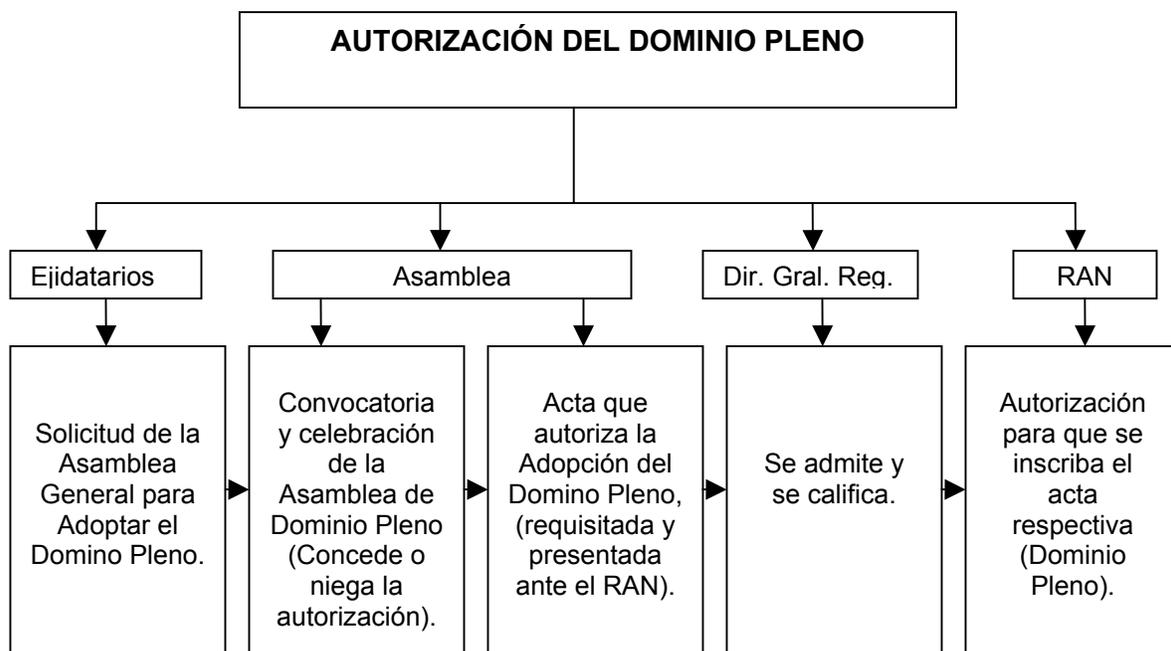
Matilde Patricia Farfan Trejo
C. ING. MATILDE PATRICIA FARFAN TREJO.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 10
DE LA CIUDAD DE ECATEPEC DE MORELOS

El acta anterior debe contener también el acuerdo de que la misma se inscriba ante el RAN, pudiendo designarse un comisionado o delegado para que se encargue de efectuar dicho trámite.

El documento anterior se presenta en la delegación estatal del RAN, y una vez admitido y calificado por la Dirección General de Registro, se emite la autorización para que se inscriba el acuerdo del dominio pleno contenido en él, por parte de la delegación estatal que corresponda. Así, una vez inscrito el mencionado acuerdo, se concluye formalmente la primera etapa del procedimiento de adopción del dominio pleno.

Figura 16: Procedimiento para la autorización del Dominio Pleno.



Fuente: Elaboración propia.

3.4.2 Segunda etapa.

Comprende la cancelación de los certificados y la expedición de títulos parcelarios, procedimiento mediante el cual las tierras dejan de ser ejidales y quedan reguladas por el derecho común. (Véase figura 17).

Los ejidatarios que deseen asumir el dominio pleno de sus parcelas, deberán solicitar al Registro Agrario Nacional que las tierras sean dadas de baja, para lo cual el interesado deberá acompañar a su solicitud de los siguientes documentos:

- a) Los originales de los certificados parcelarios que le fueron previamente entregados por el RAN para ser canjeados por los títulos parcelarios.
- b) Identificación oficial con fotografía.
- c) Recibo del pago realizado en el banco por concepto de derechos registrales.

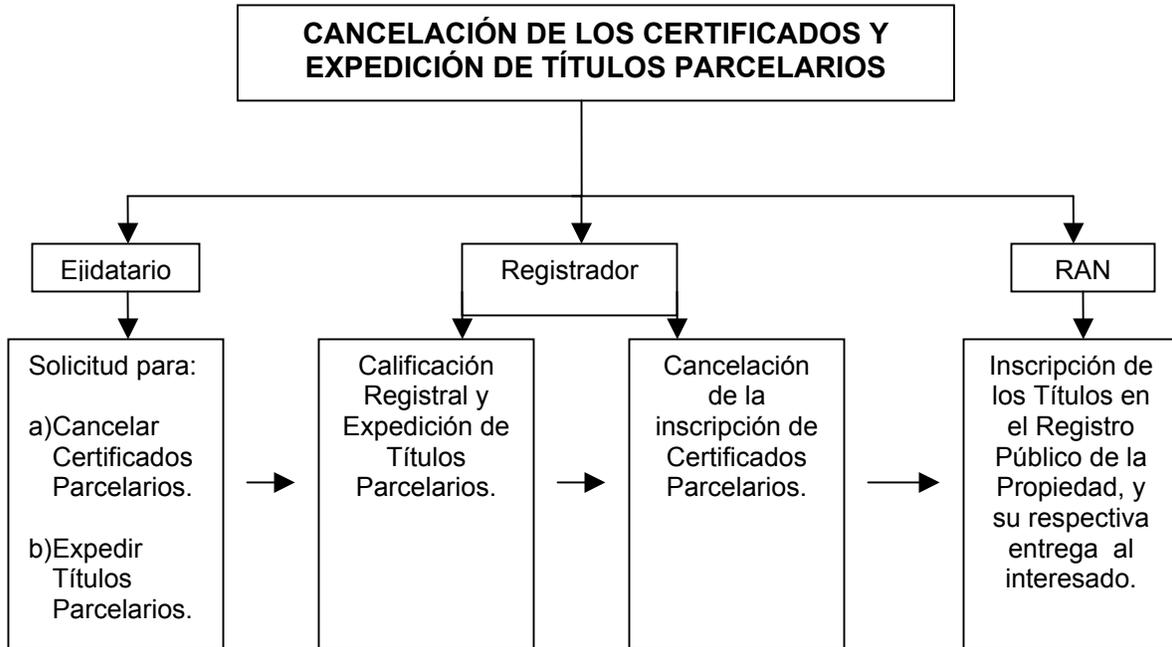
Una vez admitida la solicitud en el Registro Agrario Nacional, se turna al registrador correspondiente para su revisión y en un término de sesenta días se emitirá la calificación registral respectiva. Una vez realizado lo anterior, el registrador procede a cancelar la inscripción relativa al certificado o certificados parcelarios correspondientes y, de manera simultánea, expide el título de propiedad parcelario respectivo.

Con el procedimiento anterior, la parcela deja de ser ejidal y pasa a ser de dominio pleno, sujetándose entonces a las reglas del derecho común, contenidas en el Código Civil de la entidad federativa correspondiente.

Una vez que la delegación del RAN ha expedido los títulos parcelarios, la misma, se encarga de oficio, de enviarlos al Registro Público de la Propiedad que corresponda, para su respectiva inscripción. Cuando los títulos parcelarios regresan debidamente inscritos, son entregados personalmente a sus titulares, a sus representantes legales o a los apoderados acreditados mediante carta poder simple o ratificada ante fedatario público, previa firma del recibo en que se hace constar dicha entrega.

De tal manera podemos concluir, que con la autorización de la asamblea, la propiedad ejidal individual puede transformarse en propiedad plena de sus titulares; es decir, en pequeña propiedad, en virtud de que dejan de ser regidas por el derecho agrario y entran al ámbito del derecho común.

Figura 17: Procedimiento para la Cancelación de los Certificados y Expedición de Títulos Parcelarios



Fuente: Elaboración propia.

3.5 Designación de derecho en la primera enajenación de tierras.

Para las parcelas que hayan adoptado el dominio pleno, la Ley Agraria establece que los casos de primera enajenación de tierras, gozarán del derecho del tanto; es decir, tendrán preferencia para comprarlas en un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación:

- a) Los familiares del enajenante, en primer lugar los de orden vertical, en segundo lugar los de corte horizontal.
- b) Las personas que hayan trabajado dicha parcela por más de un año.
- c) Los ejidatarios, los avocindados y el núcleo de población ejidal.

Como es obligación del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia verificar que se cumplan las notificaciones a quienes tienen el derecho del tanto; éstas deben efectuarse por conducto de la representación ejidal, ante dos testigos o personalmente ante fedatario público. La representación ejidal será la responsable de publicar el aviso correspondiente (Artículo 84, Ley Agraria).

Cabe precisar también que la primera enajenación (venta) de parcelas sobre las que se haya adoptado el dominio pleno, será libre de pago de impuestos o derechos federales para el enajenante (vendedor) y deberá hacerse cuando menos al precio de referencia que establezca la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales (CABIN) o cualquier institución de crédito.

Es importante señalar también, que cuando se trata de tierras sobre las cuales se ha adoptado el dominio pleno y éstas se encuentran comprendidas dentro de las áreas declaradas como reserva de crecimiento de un municipio, de conformidad con los planes y programas de desarrollo urbano, el enajenante o en su caso los notarios públicos, deberán notificar a los gobierno de los estados o municipios de que se trate, la venta de las tierras para que éstos ejerzan, en su caso, el derecho de preferencia consignado en el Artículo 89 de la Ley Agraria, en relación con el Artículo 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

CAPÍTULO 4

ASPECTOS GEOGRÁFICOS DEL EJIDO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO 4. ASPECTOS GEOGRÁFICOS DEL EJIDO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

4.1 Ubicación geográfica del área de estudio.

El Municipio de Valle de Bravo posee 22 núcleos agrarios, que en su totalidad comprenden 9,493 hectáreas, de las cuales 3,790 hectáreas son parceladas y 5,703 hectáreas no parceladas (Resultados Definitivos, VII Censo Ejidal, INEGI, 1994); siendo el Ejido Valle de Bravo, una de estas unidades agrarias, nuestra área de este estudio.

Es importante mencionar que ubicar al Ejido Valle de Bravo en la cartografía del INEGI, fue tarea difícil, ya que a pesar de que se menciona esta unidad agraria en las siguientes publicaciones del propio Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática: Datos por Ejido y Comunidad Agraria del Estado de México, en función al XI Censo General de Población y Vivienda 1990, así como el VII Censo Agropecuario 1991 y Directorio de Ejidos y Comunidades Agrarias del Estado de México, no existe cartografía en este instituto, en donde se tenga registrado geográficamente y estadísticamente al núcleo agrario en cuestión, sólo se tiene, ya con el PROCEDE el plano interno del ejido, realizado por este organismo, como producto de la medición y parcelación del ejido, área de este estudio. Asimismo, se carece del cuaderno estadístico municipal de Valle de Bravo, porque según información del propio INEGI, las autoridades municipales jamás entregaron la información correspondiente para publicarlo.

Cabe mencionar también que en el Bando Municipal 2005, publicado por la Secretaría de Comunicación Social del Municipio de Valle de Bravo, tampoco se menciona información alguna sobre el ejido del mismo nombre, objeto de nuestro estudio.

Por lo anterior, se recurrió al Nomenclator (1999) de localidades del Estado de México, publicado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM) para tratar de obtener mayor información sobre el Ejido Valle de Bravo, área de estudio; sin embargo, el único dato proporcionado en ese organismo fue la ubicación geográfica, tanto en coordenadas U.T.M. como geográficas, ya que incluso la unidad agraria en cuestión, carece de categoría política (ranchería, pueblo, etcétera); así como también de categoría administrativa (delegación, colonia, fraccionamiento, barrio, entre otros). Cabe mencionar que también en este organismo se identificó la ortofoto donde se incluye la zona de estudio, con clave 320, escala: 1:10,000, vuelo: enero-junio de 1983; la cual se consultó para ubicar al Ejido Valle de Bravo, Estado de México. (Véase figura 18).

Para situar en el contexto municipal, estatal y nacional el Ejido Valle de Bravo, es necesario identificarlo geográficamente. En la República Mexicana, al poniente del Estado de México, se encuentra el territorio municipal de Valle de Bravo, este municipio se ubica, a una distancia de 74 kilómetros de la capital del Estado y según el IGCEM tiene las siguientes coordenadas geográficas extremas:

Latitud mínima:	19° 13' 30''	Longitud mínima:	98° 54' 30''
Latitud máxima:	19° 20' 21''	Longitud máxima:	98° 58' 34''

La superficie territorial del municipio, reconocida por el IGCEM es de 421.95 km², que representa 1.87% de la superficie total del Estado de México y a una altitud que va de 1,666 a 2,200 msnm. (Véase mapa 1).

Los límites municipales de Valle de Bravo son:

Al Norte:	Donato Guerra	Al Oriente:	Amanalco de Becerra.
Al Sur:	Temascaltepec	Al Poniente:	Ixtapan del Oro, Santo Tomás de los Plátanos y Otzoloapan.

El ayuntamiento del municipio de Valle de Bravo, por su parte, ha definido en la carta geográfica, una división política y administrativa de su territorio (véase mapa 2), en la que se identifican claramente sus 44 localidades agrupadas en 6 microrregiones como sigue:

Micro-región I Valle de Bravo: comprende la cabecera municipal y las localidades de Avándaro, Casas Viejas, el Cerrillo, **San Gaspar**, Mesa de Jaimes, Peña Blanca y Monte Alto.

Micro-región II Acatitlán: comprende las localidades de San Mateo Acatitlán, Los Alamos, La Compañía, El Castellano, Loma de Chihuahua, Loma de Rodríguez, San Simón el Alto, Rincón de Estradas y El Fresno.

Micro-región III Mesa de Dolores: comprende las localidades de Atesquelites, Cuadrilla de Dolores, Las Joyas Mesa de Dolores, Mesa de Dolores 1^a. Secc, los Saucos y La Laguna.

Micro-región IV Cerro Gordo: comprende las localidades de Cerro Gordo, Godinez, Tehuastepec, La Huerta San Agustín, El Manzano, San José Potrerillos, Los Pozos y Mesa Rica.

Micro-región V Colorines; comprende las localidades de Colorines, El Aguacate, Loma Bonita, El Durazno, **San Juan Atezcapan**, Santa Teresa Tiloxtoc, Santa Magdalena Tiloxtoc, San Nicolás Tolentino y Los Pelillos.

Micro-región VI San Gabriel Ixtla: que comprende las localidades de San Gabriel Ixtla, La Candelaria y Santa María Pipioltepec.

Mapa 1: Ubicación del Ejido Valle de Bravo, Estado de México.



Elaboró: José Ramón Serrano

El Ejido Valle de Bravo se encuentra en la división municipal denominada microregión I Valle de Bravo, que comprende, como se señaló, la cabecera municipal y las localidades de Avándaro, Casas Viejas, el Cerrillo, San Gaspar, Mesa de Jaimes, Peña Blanca y Monte Alto, siendo las coordenadas geográficas de nuestro ejido, las siguientes:

COORDENADAS				Altitud M.S.N.M.	Clave de la Ortofoto 1:10,000
U.T.M. ¹		GEOGRÁFICAS			
Este (X)	Norte (Y)	Latitud Norte	Longitud Oeste		
378205	2124850	19° 12' 52" Mínima	100° 09' 31" Mínima	1,840	320
		19° 13' 15" Máxima	100° 11' 20" Máxima		

Fuente: Elaboración propia, en función al nomenclator de localidades del Estado de México, IGCEM, 1999.

Es importante señalar que se tomó como referencia la división política administrativa del municipio de Valle de Bravo, únicamente con la finalidad de ubicar la zona de estudio. Asimismo, cabe mencionar que de las **42,195 ha.** que posee el territorio municipal de Valle de Bravo, más de la tercera parte son ejidos y comunidades agrarias, que ocupan 9,493 hectáreas.

La superficie parcelada ejidal (3,790 ha.) es menor a la no parcelada (5,703 ha.). El resto del territorio es de pequeña propiedad; determinando que la Cabecera Municipal presenta su respectivo fundo legal.

4.2 Antecedentes históricos del área de estudio.

Antes de que el municipio de Valle de Bravo se conformara como tal, en el año de 1895, se suscitó un conflicto entre sus habitantes y Toluca debido a los límites territoriales de ambos municipios, llegando al enfrentamiento en el Cerro de Pericones donde triunfó la gente del primero; a partir de entonces se le llamó Valle de Bravos, nombre consolidado años más tarde, dada la valentía de su gente que participó en la Revolución Mexicana (1910), específicamente en honor de Nicolás Bravo, con el tiempo sólo quedó en Valle de Bravo.

¹ Las coordenadas UTM por sus siglas e inglés, significan Universal Transversal de Mercator. Son coordenadas que se utilizan actualmente para la medición con alta precisión y ubicación de tierras con tecnología satelital, que se mide en metros a partir de la transversal que forman el meridiano cero y el eje del Ecuador.

Posteriormente, durante el Porfiriato (1877-1911), se dio una época de crecimiento económico en el Estado de México, sobre todo para la “clase social alta”; siendo el eje central del campo las grandes propiedades del país denominadas “haciendas”; sobresaliendo en la región: la Hacienda de la Labor y la Hacienda de San Gaspar.

Dado que la situación social, económica y cultural no mejoró en absoluto para los campesinos de nuestro país, dio la pauta y la justificación para que éstos simpatizaran y participaran activamente en la Revolución Mexicana (1910), que tuvo entre sus principales objetivos: reducir la desigualdad social, recuperar las tierras que les fueron arrebatadas injustamente desde tiempos inmemorables, con la finalidad de trabajarlas y subsistir de esa actividad.

Uno de los logros más importantes de la Posrevolución fue la desarticulación del latifundio y la construcción del ejido durante la gestión presidencial del Gral. Lázaro Cárdenas (1934-1940), en el cual se dotaron de tierra a varios grupos de población a nivel nacional. De acuerdo a Romero Flores (citado por Sánchez Moralia, 1973), menciona que el General Lázaro Cárdenas tuvo una profunda visión para identificar el problema más importante que aquejaba en ese momento a nuestro país: la situación económica y social de los campesinos; ya que desde su gira electoral como candidato a la presidencia de la nación, expuso su propuesta sobre la Reforma Agraria en los siguientes términos:

Por resolución del problema agrario no entiendo la simple entrega de la tierra a los campesinos, el poder público está obligado a prestar a los ejidatarios toda la ayuda moral y material para que prosperen económicamente y para que libren su espíritu de la ignorancia y de los prejuicios. –Y continua explicando- En las banderas de la revolución, por la cual hemos venido luchando, por la cual personalmente lo he hecho desde el año de 1913, está escrito que debemos entregarle la tierra y la escuela al campesino, con el crédito refaccionario, la implantación de modernos sistemas de cultivo y la explotación de nuevos productos... (Sánchez, M., 1973:109).

Desde nuestra perspectiva, lo anterior no se trató de simple utopía, ya que en su mandato como presidente, el General Lázaro Cárdenas, creó los instrumentos legales para impulsar la reforma agraria, la cual contenía los ideales de la revolución y los anhelos del pueblo; basándose en la Constitución General de la República, principalmente en los **artículos 3º, 27 y 123**.

A continuación se mencionan algunas de las leyes, decretos y acuerdos más importantes que se expidieron en su gobierno:

Cuadro 2: Acciones Políticas del General Lázaro Cárdenas en su sexenio (1934-1940).

Acciones Políticas:	Fecha:
Ley de la Nacionalización de Bienes.	31 de agosto de 1935.
Constitución de la Confederación Nacional Campesina (CNC).	9 de julio de 1935.
Fundación del Banco Nacional de Crédito Ejidal (BANJIDAL).	2 de diciembre de 1935.
Creación del Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas.	1 de enero de 1936.
Instauración de la Reserva Rural.	1 de enero de 1936.
Expropiación y repartición de las tierras de la Laguna.	6 de octubre de 1936.
Ley de Expropiación. (Antecedente de la expropiación petrolera).	25 de noviembre de 1936.
Creación de los Almacenes Nacionales de Depósito, S. A.	26 de marzo de 1936.
Creación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).	14 de agosto de 1937.
Repartición de tierras a henequeneros de Yucatán.	8 de agosto de 1937.
Creación del Comité Regulador del Mercado de Subsistencias (antecedente de la CONASUPO).	13 de agosto de 1938.
Reparto Agrario en diferentes entidades del país.	En todo su gobierno, pero sobre todo en la segunda mitad de su período presidencial.
Expropiación de los Ferrocarriles.	30 de abril de 1938.
Constitución de la Cooperativa de Ejidatarios, Obreros y Empleados del Ingenio Emiliano Zapata de Zacatepec, Morelos.	19 de febrero de 1938.
Expropiación Petrolera.	18 de marzo de 1938.
Reforma de la Ley de Tierras Libres ² .	14 de noviembre de 1939.
Expedición del Código Agrario.	23 de septiembre de 1940.

Fuente: Elaboración propia, con base a la información de: Sánchez Moralia, M. A. (1973). *La Política Agraria del Gobierno de Lázaro Cárdenas como factor determinante en el desarrollo de la Reforma Agraria*. Tesis Lic. en Derecho, Fac. de Derecho, UNAM.

² Para nuestro objetivo, es importante especificar en qué consistió la Reforma de la Ley de Tierras Libres: Mediante ésta se otorgaban mayores facilidades para adquirir de modo gratuito el título parcelario correspondiente a quienes hubiesen trabajado por dos años consecutivos, tierras de esta categoría.

Para el año 1942, encontrándose como presidente de los Estados Unidos Mexicanos el Lic. Manuel Ávila Camacho, se constituye el Ejido Valle de Bravo, con una dotación de 394-00-00.00 hectáreas (trescientas noventa y cuatro hectáreas, cero áreas, cero centiáreas, cero decímetros cuadrados) de las cuales 152-40-00.00 hectáreas (ciento cincuenta y dos hectáreas, cuarenta áreas, cero centiáreas, cero decímetros cuadrados) fueron de monte y 17-60-00.00 hectáreas (diecisiete hectáreas, sesenta áreas, cero centiáreas, cero decímetros cuadrados) de temporal.

Sin embargo, un hecho de gran trascendencia histórica en todo el municipio de Valle de Bravo fue la construcción decretada por el presidente Lázaro Cárdenas del sistema hidroeléctrico Ixtapantongo, más tarde llamado Miguel Alemán (1947). Actualmente la Presa Valle de Bravo, resultado del proyecto antes mencionado, forma parte del Sistema Cutzamala, que abastece de agua potable a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México (ZMCM).

El proyecto anterior corrió a cargo de la naciente Comisión Federal de Electricidad (CFE), implicando la construcción de un sistema hidroeléctrico que comenzaría en el Estado de México con la Presa Villa Victoria y terminaría en el estado de Michoacán; haciéndose necesaria la construcción de un importante proyecto de este género en Valle de Bravo, inundando para este fin 2,900 hectáreas de tierra fértil del valle denominado "El Plan". Los trabajos de construcción del sistema hidroeléctrico se iniciaron el 5 de Mayo de 1938 y se concluyeron el 17 de Julio de 1947.

A partir de la construcción del sistema hidroeléctrico, y después del sistema Cutzamala, y de los diferentes embalses como la Presa de Valle de Bravo, la región se transformó. La estructura agraria, poderosa en una época, se debilitó por la pérdida de sus mejores tierras y por ello la agricultura se vio desplazada –siendo el Ejido Valle de Bravo, uno de los núcleos agrarios mayormente afectados con la expropiación de sus mejores tierras para esta obra-; por lo que los pobladores buscaron otros cultivos, desplazando a la ganadería a tierras bajas; en las zonas más elevadas, se abrió el bosque para obtener maderas y resinas como en la época precolombina y en las zonas medias se cambió el cultivo del maíz por el de papa.

La construcción de la Presa Valle de Bravo, afectó en gran medida a nuestro Ejido Valle de Bravo, ya que aproximadamente dos terceras partes de su superficie fueron inundadas como parte del proyecto de la presa del mismo nombre. (Véase expropiaciones, capítulo 5).

A pesar de lo anterior, es importante destacar que Valle de Bravo ocupa una posición privilegiada en el contexto estatal y nacional, en función de sus atractivos naturales y su lago artificial, que hacen de él uno de los destinos turísticos más importantes del país. Su vocación económica original era agrícola y forestal; sin embargo, ésta se transformó radicalmente como ya se mencionó, cuando a partir de la construcción de la presa se generaron grandes flujos de turistas nacionales y extranjeros, que acuden a este municipio a disfrutar de la belleza de su entorno y la benevolencia de su clima.

También algunos eventos de carácter nacional e internacional, como las competencias de deportes acuáticos de las Olimpiadas de México en 1968, así como el Festival de Rock

realizado en Avándaro en 1970, contribuyeron a difundir a nivel mundial las características de este municipio del Estado de México, dando como resultado el incremento en el número de visitantes que, prendados de su belleza natural y con gran visión de futuro, hicieron de Valle de Bravo su lugar de residencia. (Véase figura 19).

En cuanto a las actividades comerciales, así como los servicios y la actividad turística derivada de la atención a nacionales y extranjeros, constituyen la principal fuente de ingresos de la población local, fundamentalmente de la asentada en la cabecera municipal. (Véase figura 20).

La derrama de las actividades económicas anteriores, de una u otra manera, también han beneficiado al ejido, objeto de esta investigación; ya que pese a la gran contaminación del entorno ecológico, el lago de Valle de Bravo permite crear en esta zona una nueva alternativa de desarrollo económico generando ingresos, empleos y fortaleciendo la economía de la región, debido a que el Ejido Valle de Bravo, posee una panorámica espectacular del lago, despertando de esta manera, el interés de particulares para adquirir las parcelas ejidales.



Figura 19: Presa Valle de Bravo, Estado de México.



Figura 20: Restaurantes en el centro del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

4.3 Aspectos Físicos

4.3.1 Fisiografía:

El municipio se encuentra enclavado en el sistema montañoso del Nevado de Toluca, perteneciente al Sistema Volcánico Transversal; sus rasgos orográficos evidencian una morfología montañosa, con una orientación este - oeste.

En el territorio municipal se observan tres formas características de relieve: Predominan las zonas accidentadas, constituidas por las Sierras de Temascaltepec, Tenayac, Valle de Bravo y faldas de sierras circundantes. En segundo lugar predominan las zonas semiplanas o lomeríos, ubicados en la región suroriente del municipio. En tercer lugar, pueden observarse algunas zonas planas, fundamentalmente en las localidades de Acatitlán, Rincón de Estradas, El Fresno y Cuadrilla de Dolores.

El parteaguas que separa al Valle de Toluca de la Cuenca del Balsas se encuentra a una altitud media de 3,000 metros. En la porción Este del municipio se encuentran pendientes con rangos que van de 2 a 5%, y entre 6 y 14%, que son las que predominan; considerándose las dos, aptas para el desarrollo urbano (el límite es de 20% de pendiente para ser consideradas como apropiadas para el desarrollo urbano) y se encuentran en las localidades de San Mateo Acatitlán, Santa María Pipioltepec, Rincón de Estradas, Mesa de Jaimes y El Fresno. También en Colorines y en la Meseta, las pendientes presentan rangos entre el 6 y 14%.

Mientras que en el Ejido Valle de Bravo, área de este estudio, el relieve predominante son las zonas accidentadas, constituidas por las Sierras de Temascaltepec, Tenayac, Valle de Bravo y faldas de sierras circundantes; localizándose a una altitud aproximada de 1,830 metros sobre el nivel del mar, formando un valle intermontano; es decir, se encuentra rodeado por un complejo montañoso.

Las áreas que presentan pendientes mayores a 20% se ubican en la parte Norte del lago, colindando con el Ejido Valle de Bravo, área de este estudio y El Santuario; así como en las localidades de Rincón Villa del Valle, Tres Puentes y Cerro Cualtenco.

En el caso del Ejido Valle de Bravo, El Santuario y San Gaspar, es importante destacar que, si bien la pendiente es abrupta, se trata de los sitios que disponen de un mayor valor paisajístico, por lo que su potencial para el desarrollo turístico es sumamente alto. (Véanse figuras 21-23).



Figura 21: Vista hacia el lago, desde el Ejido Valle de Bravo, Estado de México.



Figura 22: Pendiente abrupta, Ejido Valle de Bravo, Estado de México.

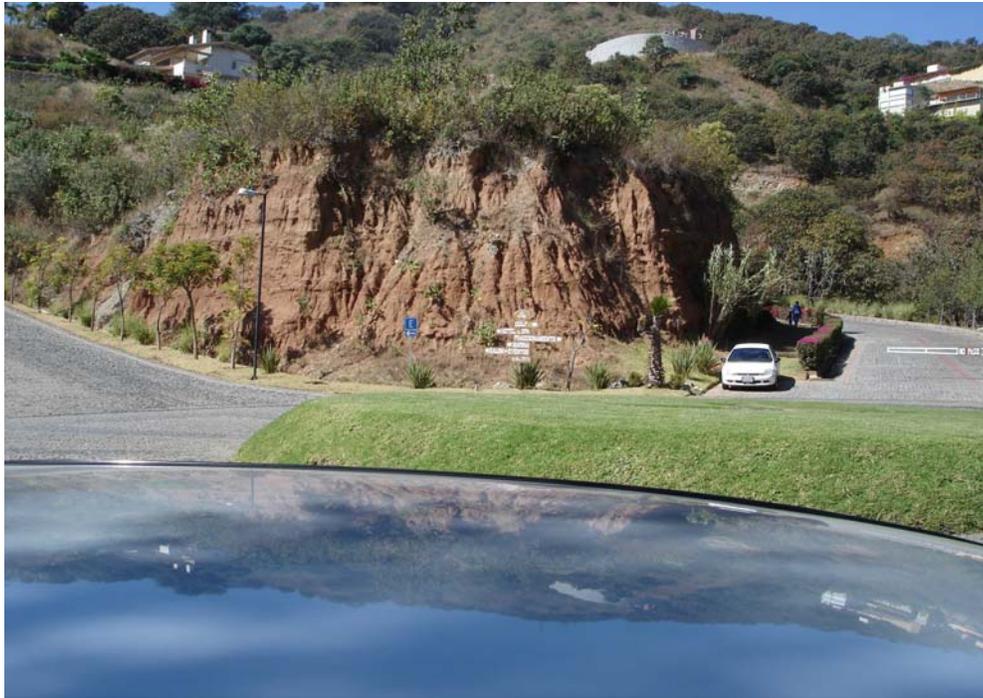


Figura 23: Pendiente abrupta, El Santuario, Valle de Bravo, Estado de México.

4.3.2 Clima

De acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 1997-2000 y la clasificación de datos de la estación del Servicio Meteorológico Nacional, ubicada en la cabecera municipal, el clima que predomina en este municipio es **templado subhúmedo con lluvias en verano C(w)**; registrándose una temperatura promedio anual de 20° C, con un rango máximo de 32° C y mínimo de 1.3° C. (Véase mapa 3).

Mapa 3: Climas en Valle de Bravo, Estado de México.

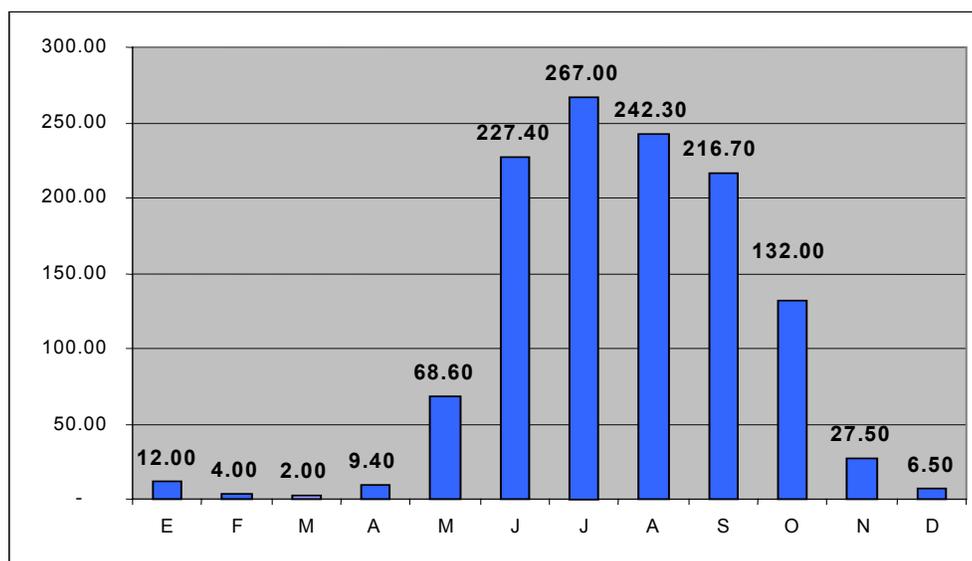


Fuente: Plan de desarrollo municipal 1997-2000; Ayuntamiento municipal, Valle de Bravo.

La precipitación total anual es de 1,125 mm. En promedio, 107 días al año son de lluvia, distribuidos principalmente de mayo a octubre. (Véase figura 24). La frecuencia de heladas es del 20%; es decir, en un período de diez años se pueden esperar dos años con alta probabilidad de heladas en nuestra área de estudio, así como en El Santuario, San Gaspar, la cabecera municipal, entre otras.

Cabe señalar que en caso de que el Ejido Valle de Bravo, tuviese tierras agrícolas disponibles, el porcentaje de precipitación que se presenta en la zona, les favorecería.

Figura 24: Precipitación promedio mensual del Municipio de Valle de Bravo.



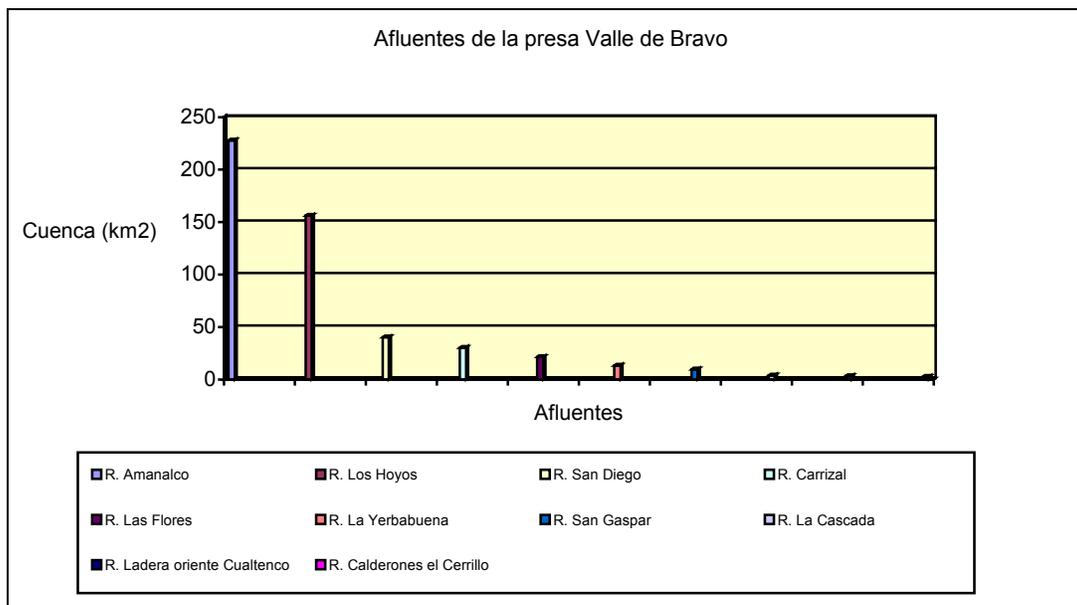
Fuente: Estación Meteorológica del Servicio Meteorológico Nacional ubicada en el Municipio Valle de Bravo.

4.3.3 Hidrografía:

El municipio se encuentra en la Región Hidrológica del Río Balsas (RH-18) perteneciente a la Cuenca Alta del Río Balsas, dentro de la Cuenca del Río Cutzamala, y forma parte de las subcuencas de los ríos Tiloxtoc y Temascaltepec. La Presa Valle de Bravo recibe los aportes de los ríos la Yerbabuena, San Diego, Ladera Oriente de Cuatlenco, Calderones, El Cerrillo, El Carrizal, Los Hoyos, Amanalco, San Gaspar, La Cascada y Las Flores; ríos que en conjunto integran un área de captación de 509.01 km². (Véase figura 25 y mapa 4).

El límite máximo de embalse del vaso de la presa Valle de Bravo se localiza a los 1,830 metros sobre el nivel del mar (msnm), conforme a lo establecido en el Decreto 186, publicado en la Gaceta del Gobierno del 23 de marzo de 1993. El área que abarca el vaso es de 1,851 hectáreas y constituye el principal atractivo turístico del municipio. La capacidad total de almacenamiento es de 457 millones de metros cúbicos.

Figura 25: Afluentes de la Presa Valle de Bravo, Estado de México.



Fuente: Programa de Ordenamiento Ecológico de la Subcuenca Valle de Bravo – Amanalco.

4.3.4 Suelos.

En el territorio municipal predomina el suelo de tipo andosol, que cubre aproximadamente 53% del territorio, el regosol 13%, el acrisol 12.7%, el suelo vertisol 7% y el luvisol 3.5%; el 10.8 % restante es de otros tipos de suelo como el cambisol, según las cartas edafológicas de INEGI.

El **cambisol** y el **acrisol** son aptos para el uso urbano y se encuentran en el área urbana de la Cabecera Municipal, Monte Alto, Cerro Colorado, Peña Blanca, El Cerrillo y Cerro Cualtenco, en el sur del Rancho San Diego, Pinares de Lago y Santa María Pipioltepec.

El tipo de suelo apto para el uso agrícola es el **vertisol**, que se localiza en una pequeña porción de El Cerrillo y en Rancho San Diego, sobre la parte sur del lago, en las localidades de El Arco y San Gaspar, así como en pequeñas porciones al norte y sur de Santa María Pipioltepec.

Mientras que, específicamente para el área de estudio, se encontró con suelo **acrisol órtico**, el cual se caracteriza por ser ácido o muy ácido, de color rojo, amarillo o amarillo claro con manchas rojas, moderadamente susceptible a la erosión y con acumulación de arcilla en el subsuelo. Asimismo, en el Ejido Valle de Bravo se encontró que este tipo de suelo sustenta la siguiente cobertura vegetal: maíz (en pequeña escala, sólo para mantener la tradición de la siembra y la cosecha, árboles frutales como: guayabos, duraznos, manzanos, platanos, entre otros). Aunado a la restringida superficie agrícola, este tipo de suelo es una limitante para la actividad primaria (Véanse figuras 26-27 y mapa 5).

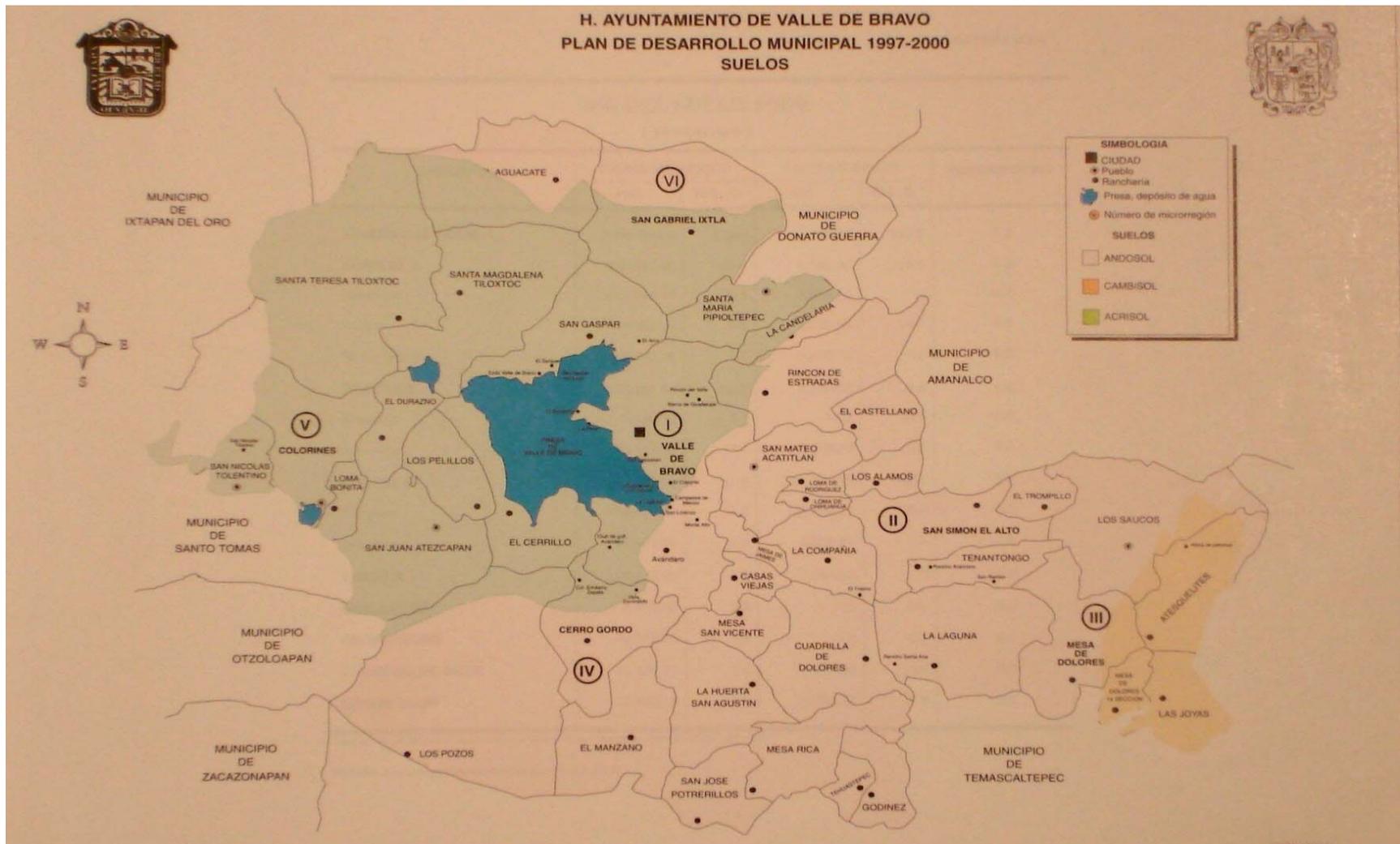


Figura 26: Suelo acrisol órtico en el Ejido Valle de Bravo, Estado de México.



Figura 27: Plantas de maíz en el Ejido Valle de Bravo, Estado de México.

Mapa 5: Suelos correspondientes a Valle de Bravo, Estado de México.



Fuente: Plan de desarrollo municipal 1997-2000; Ayuntamiento municipal, Valle de Bravo.

4.4 Aspectos Sociales

4.4.1 Evolución de la población de 1960-2000.

El municipio de Valle de Bravo presenta características eminentemente urbanas en la Cabecera Municipal y en las localidades de Colorines y Avándaro. De acuerdo con el INEGI, en 1960 el municipio contaba con una población total de 15,920 habitantes; para 1970, el total poblacional se incrementó hasta alcanzar 23,779 habitantes, con una tasa de crecimiento del 4.25% anual. Para 1980 la población alcanzó 36,762 habitantes, presentando una tasa anualizada del 4.30. En 1990 se estimó una población del orden de los 36,135 con una tasa negativa del 0.18% anual. El conteo 1995 registró una población de 47,502 habitantes para el municipio, detectándose casi un crecimiento del 5%, en el quinquenio. Para el año 2000, según cifras censales el municipio tenía un total de 57,375 habitantes y una tasa del 4.51 para el quinquenio 1995-2000.

Es importante indicar que el crecimiento explosivo se generó a partir de la construcción de la presa, que propició la oferta urbano - turística que prevalece hasta la fecha en el municipio.

Mientras que para el Ejido Valle de Bravo se tiene una población aproximada de 200 habitantes. Es importante hacer hincapié que debido a que no existen datos estadísticos oficiales, ni censo ejidal de la población, se procedió a tomar el número que en Asamblea Ejidal, celebrada el domingo 4 de diciembre de 2005, los sujetos agrarios, consideraron que éste era el número cercano de habitantes del ejido en cuestión. (El cálculo que inicialmente se había realizado, consideraba a los hoy 36 ejidatarios más 108 posesionarios, con sus respectivas familias, tomando en cuenta que la mayoría de las dos categorías agrarias son casados, aunado a que cada familia consta en promedio de seis integrantes; sin embargo, no se había considerado el hecho de que la mayoría de estos sujetos agrarios vivían en la cabecera municipal, y algunos otros en diferentes entidades federativas del país, como se abundará más adelante).

4.4.2 Tipología de los sujetos agrarios.

En función a los anexos que se generaron durante los trabajos del PROCEDE (1998), documentos que actualmente forman parte del acervo ejidal; se procedió a realizar un análisis de la tipología, tanto de los ejidatarios como de los posesionarios.

4.4.2.1 Ejidatarios

De acuerdo a la Información adicional de los sujetos con derechos correspondiente a los Ejidatarios (noviembre, 1998), se tuvo un total de 33 sujetos agrarios; sin embargo, este dato cambió debido a que el 25 de mayo de 2000 se reconocieron los derechos ejidales de tres miembros de la familia Domit (Relación de Ejidatarios, Octubre 10, 2003); por lo que para esta investigación se tomaron como base a los 36 ejidatarios, quienes conforman actualmente el padrón ejidal.

Figura 28: Padrón ejidal, (Anverso).

RELACION DE EJIDATARIOS
POBLADO: VALLE DE BRAVO
MUNICIPIO: VALLE DE BRAVO
ESTADO DE MEXICO

No. Prog.	Nombre Ejidatario	Certificado Parcelario	Calid
1	BARCENAS QUEZADA GUILLERMINA	296206,296211,296216,	E
2	BARCENAS RODRIGUEZ LEONARDO	296248,	E
3	BAUTISTA MORALES JOSE EMILIANO	353738,353745,	E
4	BREÑA MALAGAMBA FRANCISCO XAVIER	296225,296228,296232,	E
5	BRINGAS REBOLLAR CANDIDA YOLANDA ISALIA	296264,296269,296272,296277,296281,296284,	E
6	JARAMILLO PATIÑO MARIO	296256,	E
7	KURI SALEM RUBEN DAVID	296288	E
8	MERCADO HERNANDEZ CANDELARIA	296201,296218,379177,379178,	E
9	PEÑALOZA BAÑUELOS DANIEL	296203,	E
10	PEÑALOZA GARDUÑO JUAN PABLO	296252,296255,	E
11	PEÑALOZA GONZALEZ DELFINO	296257,	E
12	PEÑALOZA VARGAS ELVIRA	296223,296230,296238,	E
13	PEÑALOZA VERA FERMIN	296261,296265,296270,296276,296280,	E
14	PEÑALOZA VERA JUAN MANUEL	296226,296231,	E
15	PEÑALOZA VERA NORBERTO	296200,296202,296205,296210,	E
16	PEREZ ESCAMILLA COSTAS JUAN RICARDO	296233,296237,296242,296246,	E
17	RODRIGUEZ ARZATE RAMON		E
18	RODRIGUEZ ARZATE SANTOS GREGORIO	296239,	E
19	RODRIGUEZ BAÑUELOS REGULO	296215,	E
20	RODRIGUEZ GARCIA DESIDERIO		E
21	RODRIGUEZ GARCIA VICTORIANO		E
22	RODRIGUEZ PEÑALOZA MAXIMINO	296283,	E
23	RODRIGUEZ REBOLLAR ROSENDO VICTORIANO		E
24	RODRIGUEZ TINOCO CALIXTO FORTUNATO		E
25	RODRIGUEZ TINOCO MARCELO MARCOS		E
26	RODRIGUEZ VELAZQUEZ LEOBIGILDO		E
27	SALVAT DORANTES AGUSTIN HECTOR		E
28	SERRANO TRESPALACIOS JOSE CLEMENTE	296247,296251,	E
29	VARGAS MELCHOR PEDRO		E
30	VARGAS MONTES DE OCA JOSE GUADALUPE	296207,296212,	E
31	VARGAS SANTANA MA MARGARITA		E
32	VELAZQUEZ VARGAS CARLOS	296219,	E
33	ZARZA MUÑOZ FRANCISCO		E
ACEPTACION DE EJIDATARIOS EN ACTA DE ASAMBLEA DEL 25 DE MAYO DE 2000.			
34	DOMIT GEMAYEL MICHEL		
35	DOMIT SAYEG NICOLE		
36	SAYEG GURAIEB ROSA MARIA		

LOS DATOS ANTERIORES FUERON TOMADOS DEL A A.D.D.A.T. DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 1998, Y SE ENCUENTRA SUJETOS A MODIFICACIONES POR FALTA DE INFORMACION OPORTUNA PROVENIENTE DEL EJIDO, ASI COMO DE RESOLUCIONES Y SENTENCIAS EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES EN EL RAMO.

TOLUCA, MEXICO, OCTUBRE 10 DE 2003

ATENTAMENTE
EL DELEGADO EJIDATARIO

M.V.Z. JOSE LUIS CARLOS SANTOS RAMIREZ

Figura 29: Padrón ejidal, (Reverso).

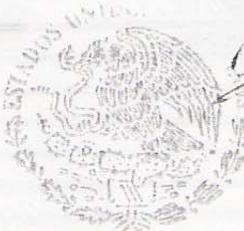
CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE M.VZ. JOSE LUIS CARLOS SANTOS RAMIREZ, DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, EN EL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 25 FRACCION I Y III 27 FRACCION II Y 27 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.....

..... H A C E C O N S T A R
QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA DELEGACION, LAS QUE SE EXPIDEN Y CONSTAN DE Una FOJAS UTILES POR UNO DE SUS LADOS, A LOS Carloce DIAS DEL MES DE Octubre DEL DOS MIL Cinco, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

COTEJO 

M.VZ. JOSE LUIS CARLOS SANTOS RAMIREZ
DELEGADO ESTADAL



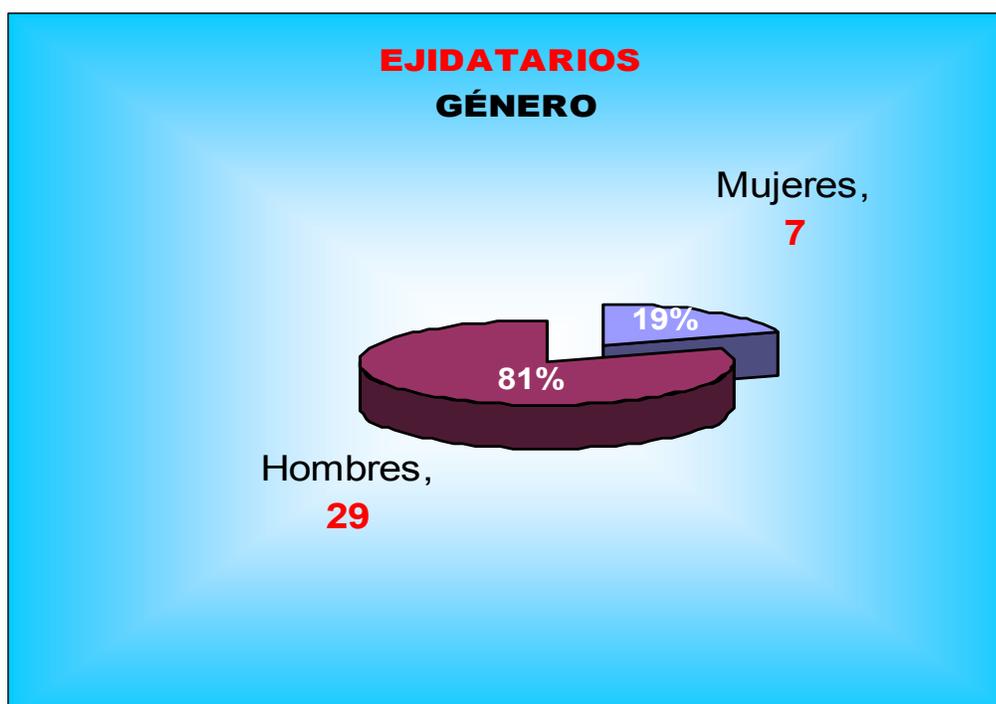
REGISTRO AGRARIO NACIONAL
ORGANO DESCONCENTRADO
DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA



REGISTRO AGRARIO NACIONAL
ORGANO DESCONCENTRADO
DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
DELEGACION

En función a lo anterior, se observa en la composición de ejidatarios por género, que existe una proporción desigual entre hombres y mujeres, ya que del total de esta categoría agraria, el 81% son hombres y el 19% son mujeres.

Figura 30: Distribución de Género en el Ejido Valle de Bravo, Estado de México.

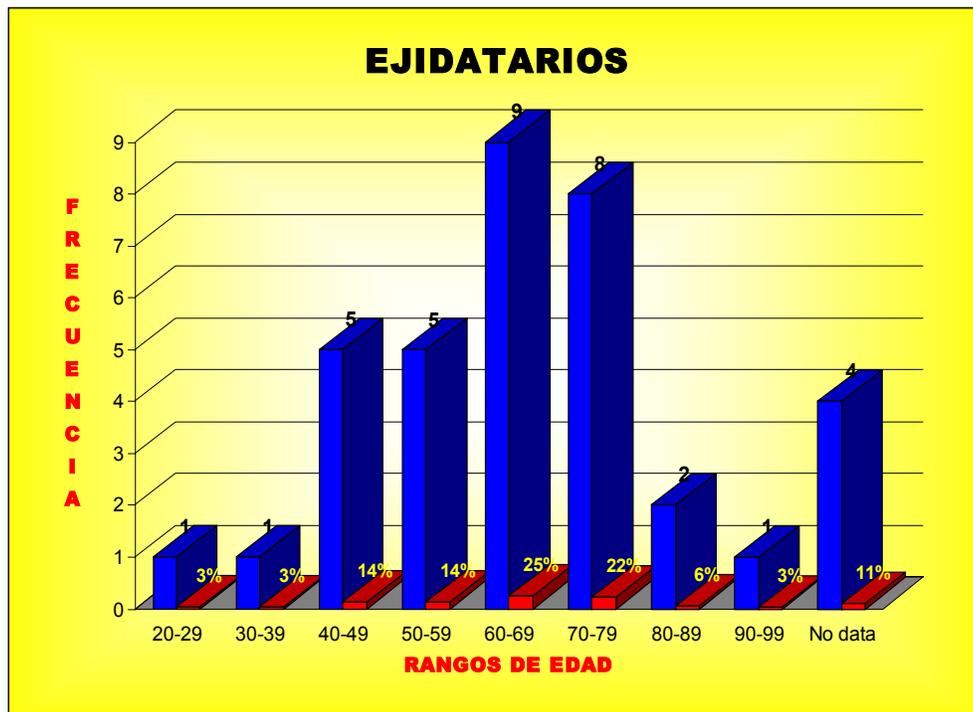


Fuente: Elaboración propia a partir de la Información adicional de los sujetos con derechos, correspondiente a los Ejidatarios (noviembre, 1998).

Se infiere que lo anterior se daba, debido a que por tradición, los ejidatarios heredaban sus parcelas a su primer hijo varón, discriminando a sus hijas.

En cuanto a la edad de esta categoría, se observa que cada intervalo abarca diez años, comprendiendo las edades a partir de 20 años hasta los 99; siendo la edad que predomina la de 60-69.

Figura 31: Edad correspondiente a los Ejidatarios del Ejido Valle de Bravo, Estado de México.

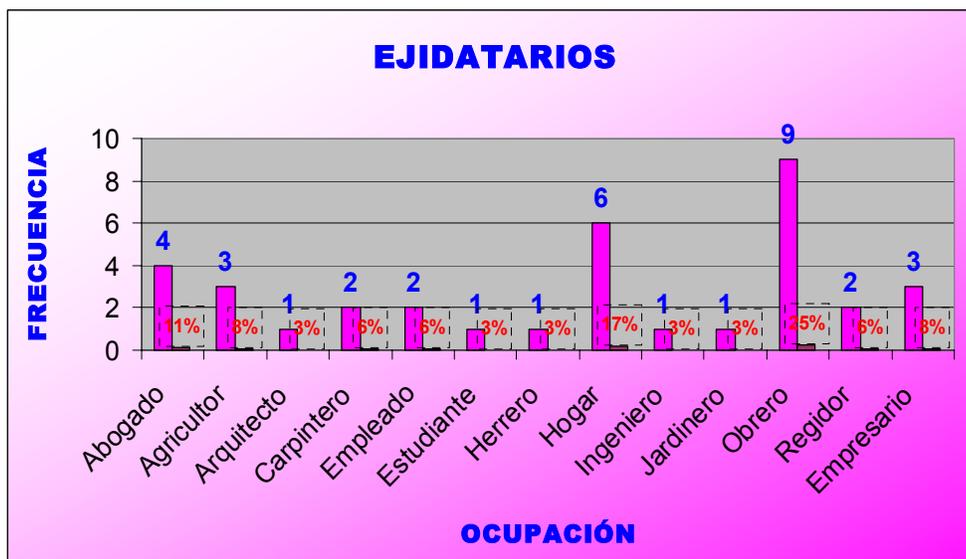


Fuente: Elaboración propia a partir de la Información adicional de los sujetos con derechos, correspondiente a los Ejidatarios (noviembre, 1998).

De lo anterior, se deduce que la mayoría de los ejidatarios son la segunda generación de esta unidad agraria; es decir, que los derechos que los acreditan como tales, les fueron heredados por sus padres.

En relación a la ocupación, tenemos que los obreros tienen un porcentaje mayoritario en este rubro, con un total de nueve menciones, equivalentes al 25% de un total de 36 ejidatarios. La ocupación que le sigue es el hogar con seis casos, que en porcentaje implica el 17%.

Figura 32: Ocupación de los Ejidatarios del Ejido de Valle de Bravo, Estado de México.



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información adicional de los sujetos con derechos, correspondiente a los Ejidatarios (noviembre, 1998).

Lo anterior, denota que debido a la limitada oferta laboral que existe para aquellas personas con baja instrucción académica y poca o nula capacitación, se ven obligadas a buscar empleos como obreros –principalmente los hombres- en fábricas, que generalmente están ubicadas en el área industrial (Atlacomulco y Toluca). Mientras que las mujeres, atienden las labores del hogar.

Cabe mencionar que la diversidad de ocupaciones (abogado, arquitecto, carpintero, empleado, herrero, ingeniero, jardinero) que se presentan en la categoría de ejidatarios, la mayoría presta sus servicios al sector terciario en la cabecera municipal, en virtud de que como ya se mencionó anteriormente, la vocación turística del municipio.

En lo que se refiere al lugar de residencia, se observa que la población de ejidatarios radica en su mayoría en el Estado de México con un total de 31 sujetos agrarios, equivalente al 86%, cuatro ejidatarios equivalentes al 11% vive en el Distrito Federal y del 3% restante no se cuenta con el dato.

Figura 33: Lugar de residencia global de los Ejidatarios.



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información adicional de los sujetos con derechos, correspondiente a los Ejidatarios (noviembre, 1998).

Figura 34: Lugar de residencia de los Ejidatarios por entidad federativa.

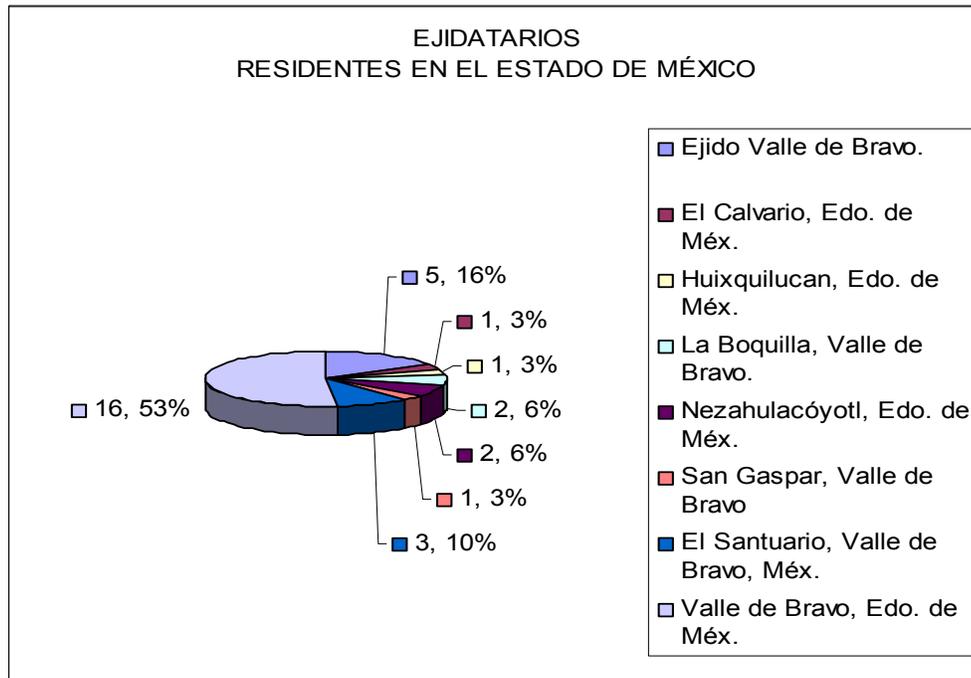


Fuente: Elaboración propia a partir de la Información adicional de los sujetos con derechos, correspondiente a los Ejidatarios (noviembre, 1998).

De los ejidatarios que radican en el Estado de México se tiene que 16, equivalentes al 53% se concentran en la cabecera municipal, mientras que sólo cinco casos, equivalentes al 16% de esta categoría vive en el Ejido Valle de Bravo, un ejidatario vive en el municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, equivalente a 3% y los nueve ejidatarios restantes, equivalentes al 28%, radica en otras localidades del municipio Valle de Bravo.

La razón por la cual únicamente se registran cinco ejidatarios que viven en el ejido que nos ocupa, se debe a las condiciones tanto físicas como económicas que prevalecen en el núcleo agrario, mismas que limitan su nivel de vida, dado que al ser inicialmente un total de 33 ejidatarios beneficiados al conformarse el ejido (1942), y éstos tenían una parcela aproximadamente de 10 hectáreas, las cuales contemplaban tierras fértiles y agua suficiente para su riego, al expropiarles el 70% de su superficie (véase capítulo 5, dotación de tierras y expropiaciones), los ejidatarios se vieron en la necesidad de buscar los medios necesarios para subsistir, los cuales muchas veces, implicaron la emigración al interior del municipio, del estado, e incluso al exterior de éste. (Véanse figuras 34-35).

Figura 35: Lugar de residencia de los Ejidatarios en el Estado de México.

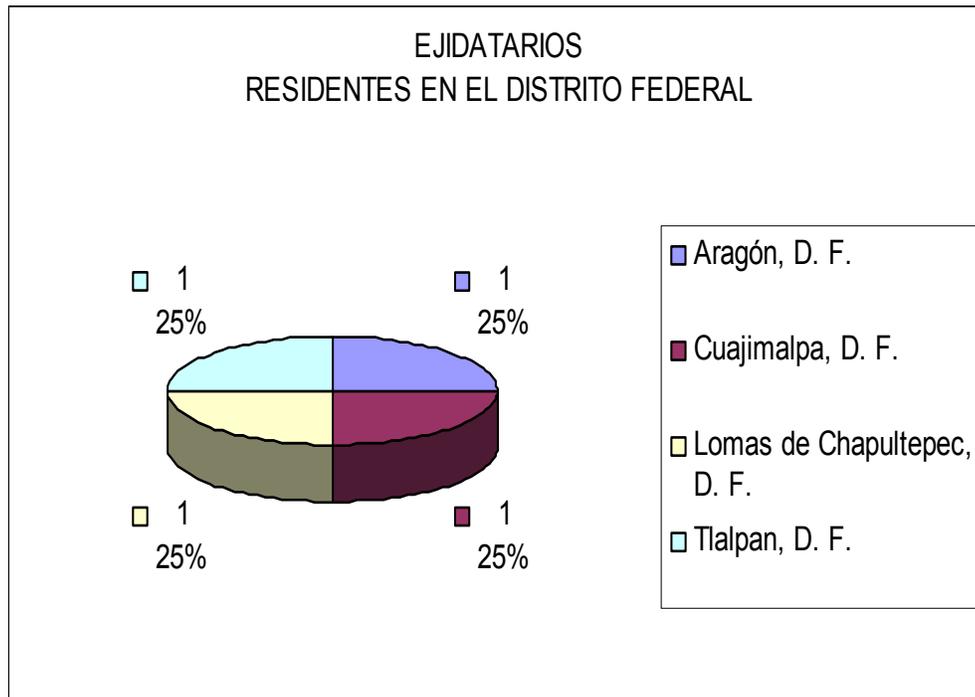


Fuente: Elaboración propia a partir de la Información adicional de los sujetos con derechos, correspondiente a los Ejidatarios (noviembre, 1998).

En lo que concierne a los ejidatarios que radican en el Distrito Federal, se encontraron cuatro casos equivalentes al 11% del total de esta categoría agraria, siendo sus lugares de residencia las delegaciones políticas siguientes: Cuajimalpa, Miguel Hidalgo, Tlalpan y Gustavo A. Madero.

De lo anterior, se deduce que los ejidatarios con ocupaciones como empresarios, abogados y arquitectos, son los que podrían radicar en estas delegaciones políticas, ya que dada su profesión tendrían mayor poder adquisitivo para vivir en las zonas residenciales, principalmente de las tres primeras delegaciones políticas, líneas atrás mencionadas.

Figura 36: Lugar de Residencia de los Ejidatarios en el Distrito Federal.

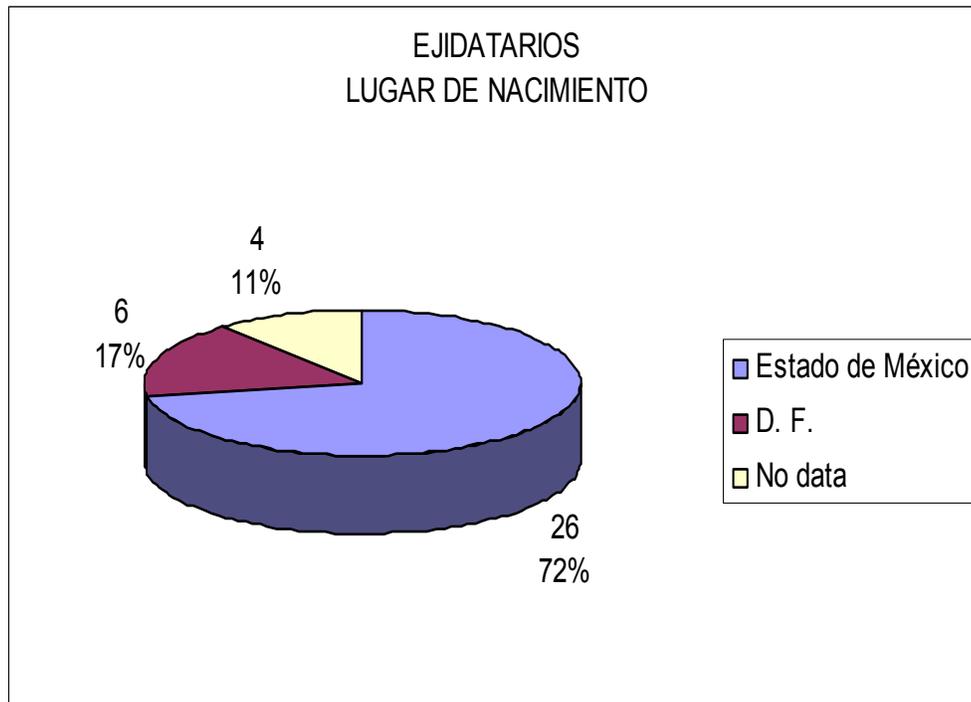


Fuente: Elaboración propia a partir de la Información adicional de los sujetos con derechos, correspondiente a los Ejidatarios (noviembre, 1998).

Lo que concierne al lugar de nacimiento de los ejidatarios, se encontró con que 26 sujetos agrarios nacieron en diferentes localidades del Estado de México (sin incluir el Ejido Valle de Bravo), equivalente al 72%; 6 ejidatarios nacieron en el D. F., equivalente al 17% y de los 4 restantes no se tuvo el dato, que en porcentaje equivale al 11% del total de esta categoría agraria.

De lo anterior se concluye, que el arraigo de los ejidatarios hacia el ejido es mínimo, ya que el mayor porcentaje de éstos, nació en localidades aledañas a él, y en otros casos en el Distrito Federal; por lo tanto se considera que aunado a las condiciones socioeconómicas de la mayoría de ellos, cuando se les presenta la oportunidad de transferir sus tierras ejidales (venta, donación, permuta, renta, etcétera) no tienen mayor reparo en llevarlo a cabo, sobre todo, las nuevas generaciones. (Véanse figuras 36 y 37).

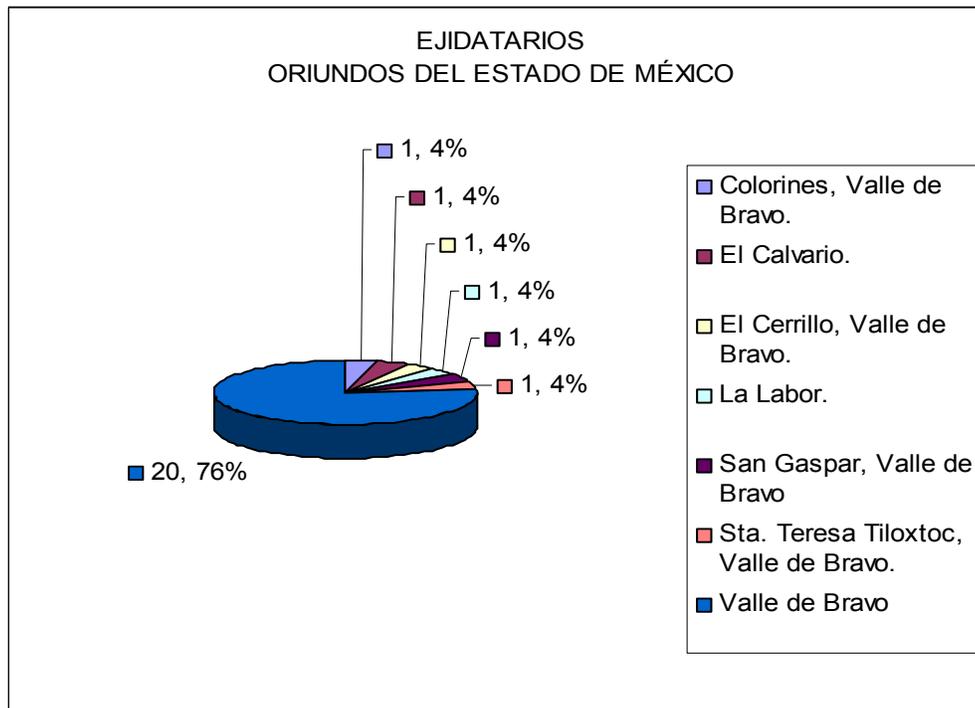
Figura 37: Lugar de nacimiento de los Ejidatarios.



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información adicional de los sujetos con derechos, correspondiente a los Ejidatarios (noviembre, 1998).

Del porcentaje correspondiente a los oriundos del Estado de México, tenemos que 20 ejidatarios, equivalentes al 76% nacieron en la cabecera municipal de Valle de Bravo; mientras que seis casos, equivalentes al 24% nacieron en diferentes localidades del propio municipio.

Figura 38: Ejidatarios oriundos del Estado de México.



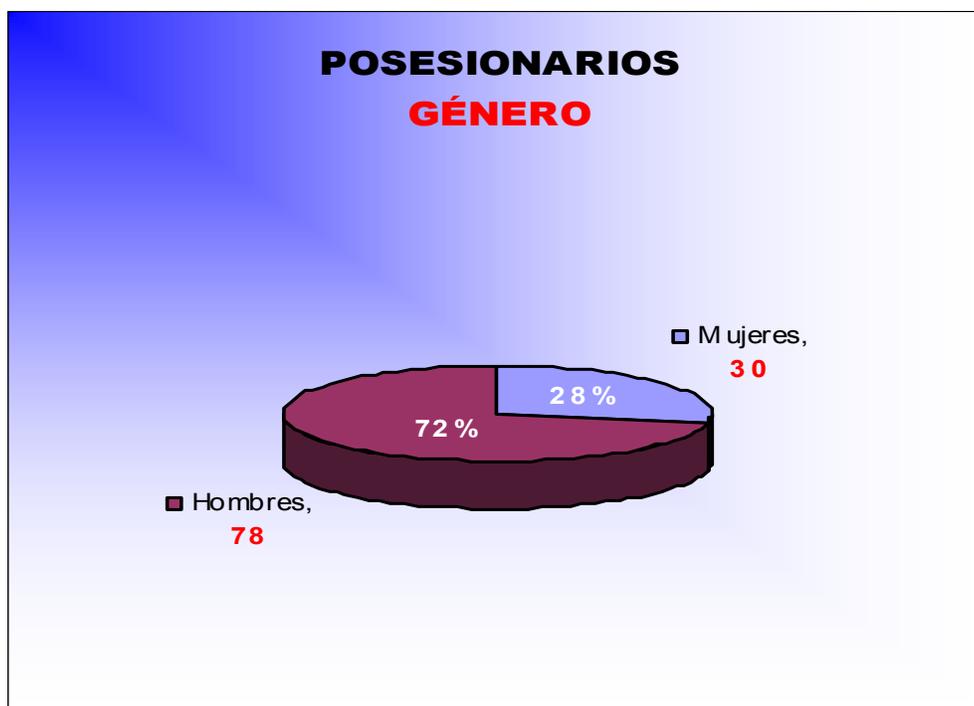
Fuente: Elaboración propia a partir de la Información adicional de los sujetos con derechos, correspondiente a los Ejidatarios (noviembre, 1998).

4.4.2.2 Posesionarios

Para esta categoría, desafortunadamente sólo se contó con la Información adicional de los sujetos de derechos correspondiente a los posesionarios (noviembre, 1998) y su respectivo padrón. Asimismo es importante mencionar que no se tuvo oportunidad de entrevistar a una muestra significativa de posesionarios que pudiera aportar elementos para conocer más a fondo a éste sector del ejido, principalmente, debido a que muchos de ellos no tienen ahí su lugar de residencia.

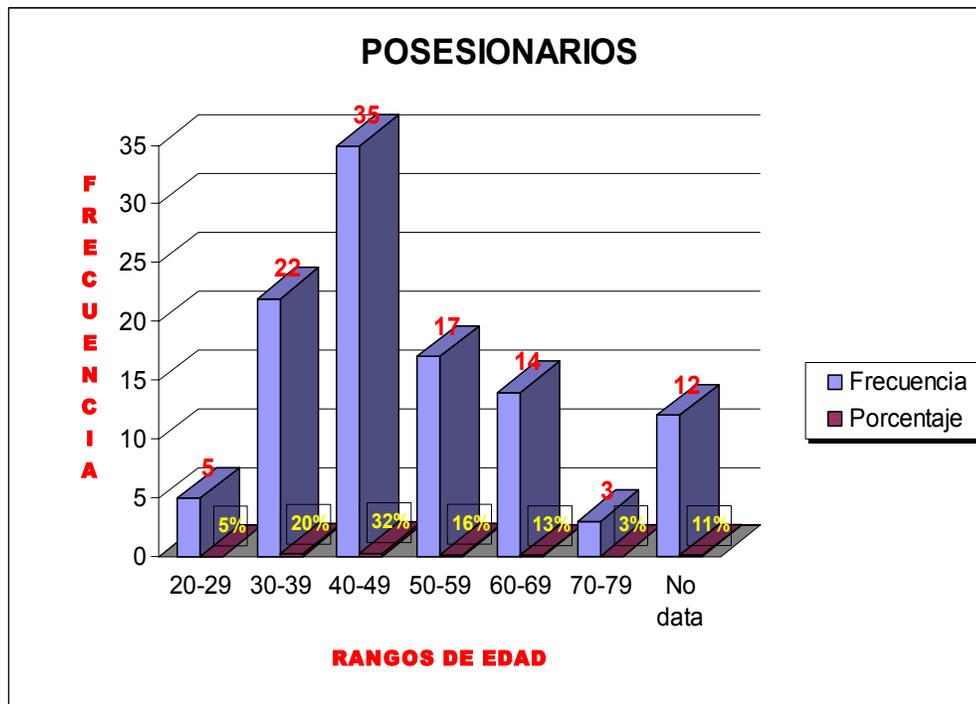
De los 108 sujetos agrarios quienes conforman actualmente el padrón de posesionarios en el Ejido Valle de Bravo; en relación al género, se observa la existencia de una proporción desigual entre hombres y mujeres, ya que del total de esta categoría agraria, 78 casos, equivalentes al 72% son hombres y únicamente 30 mujeres, equivalentes al 28%.

Figura 39: Distribución de género de los Posesionarios en el Ejido Valle de Bravo, Estado de México.



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información adicional de los sujetos con derechos, correspondiente a los Posesionarios (noviembre, 1998).

Figura 40: Edad correspondiente a los Posesionarios del Ejido Valle de Bravo, Estado de México.

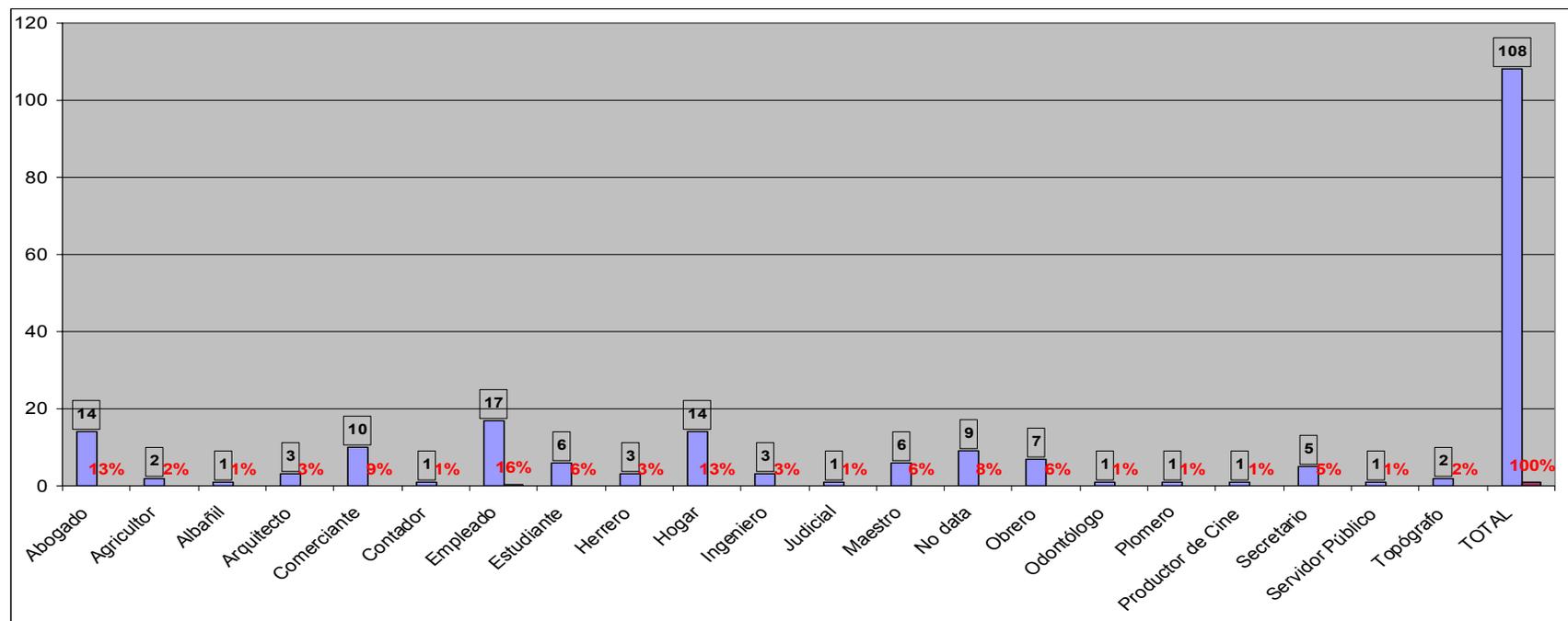


Fuente: Elaboración propia a partir de la información adicional de los sujetos con derechos, correspondiente a los Posesionarios (noviembre, 1998).

En cuanto a la edad de esta categoría agraria, se tomaron intervalos de diez años, de los cuales comprendieron de los 20 a los 79.

De lo anterior se desprende que la mayoría de los posesionarios fluctúa entre 40 y 49 años de edad.

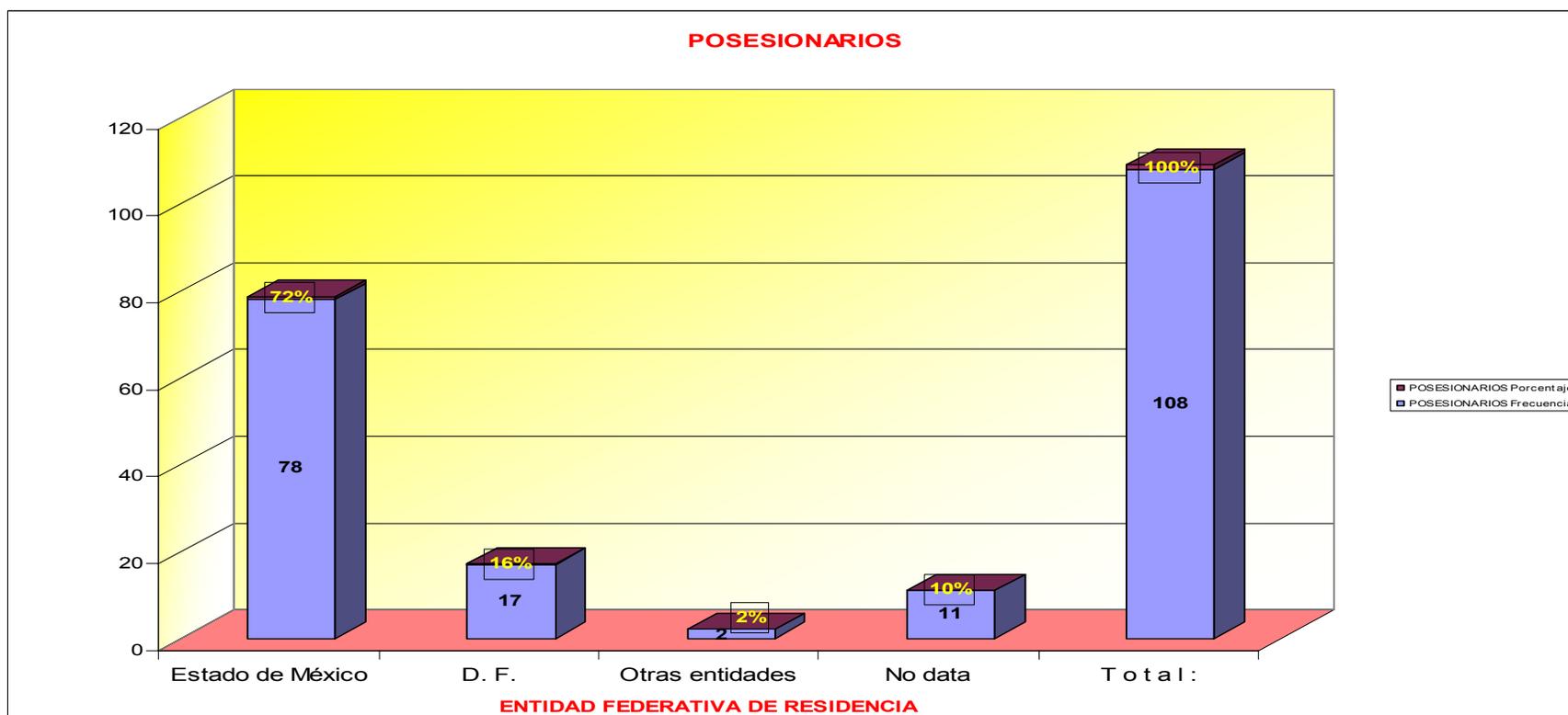
Figura 41: Ocupación de los posesionarios del Ejido de Valle de Bravo, Estado de México.



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información adicional de los sujetos de derechos correspondiente a los posesionarios (noviembre, 1998).

En relación a la **ocupación**, tenemos que los empleados tienen un porcentaje mayoritario en este rubro, con un total de 17 menciones, equivalentes al 16% de un total de 108 posesionarios. La ocupación que le sigue es abogado y hogar con 14 casos cada uno, que en porcentaje implica el 13%. Lo anterior, nos da pauta para inferir que la edad (la mayoría está entre 40-49 años) está estrechamente ligada a la diversidad de ocupación de esta categoría, tomando en consideración que un importante porcentaje de posesionarios no radica en el ejido, por lo cual se podría deducir que tuvieron mayores oportunidades socioeconómicas, que les permitieron desarrollarse académicamente.

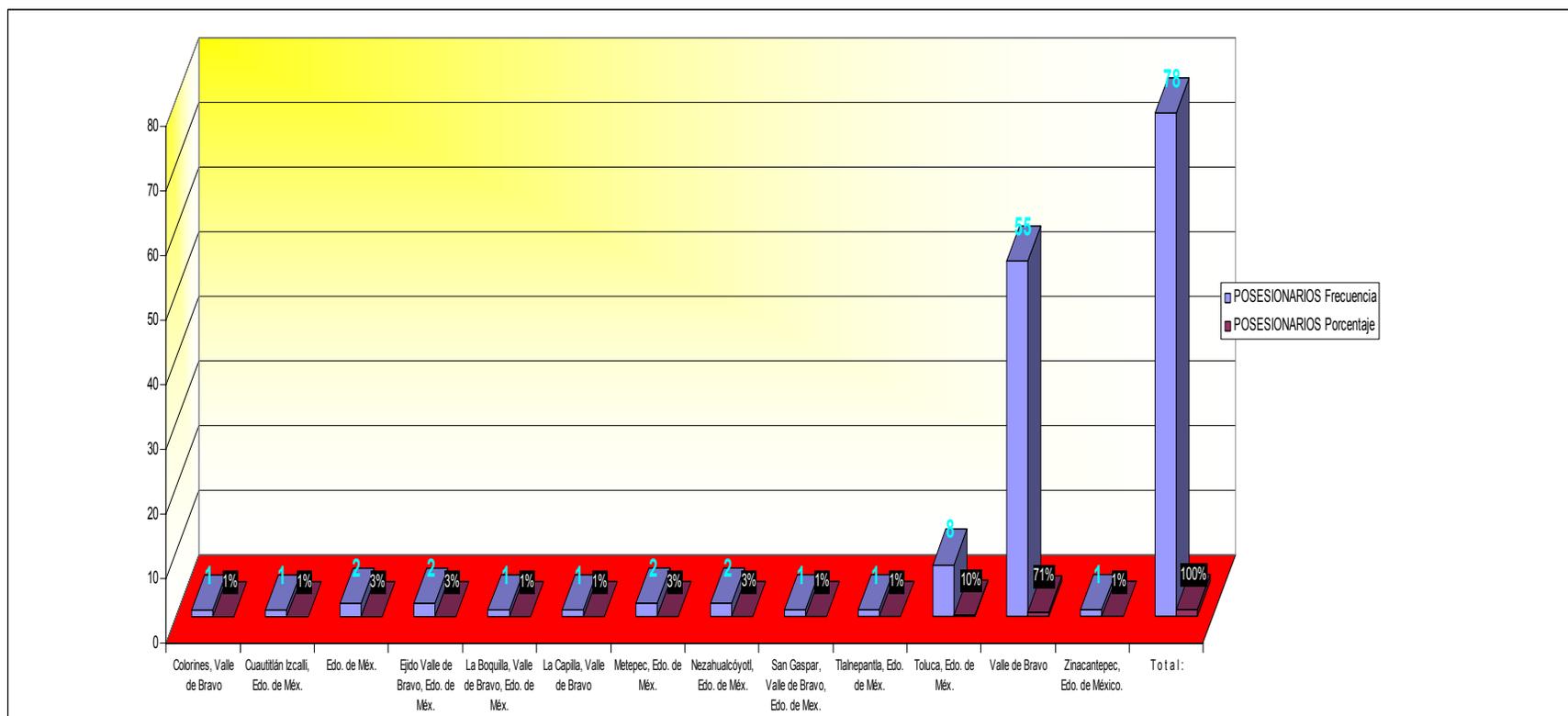
Figura 42: Lugar de residencia global de los Posesionarios.



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información adicional de los sujetos con derechos, correspondiente a los Posesionarios (noviembre, 1998).

En lo que se refiere al **lugar de residencia**, se observa que la población de posesionarios radica en su mayoría en el Estado de México con un total de 78 sujetos agrarios equivalente al 72% (y esta mayoría, no vive precisamente en el Ejido Valle de Bravo), diecisiete posesionarios equivalentes al 16% vive en el Distrito Federal, dos posesionarios equivalentes al 2% viven en otras entidades y los once posesionarios restantes, equivalentes al 10% no se cuenta con el dato.

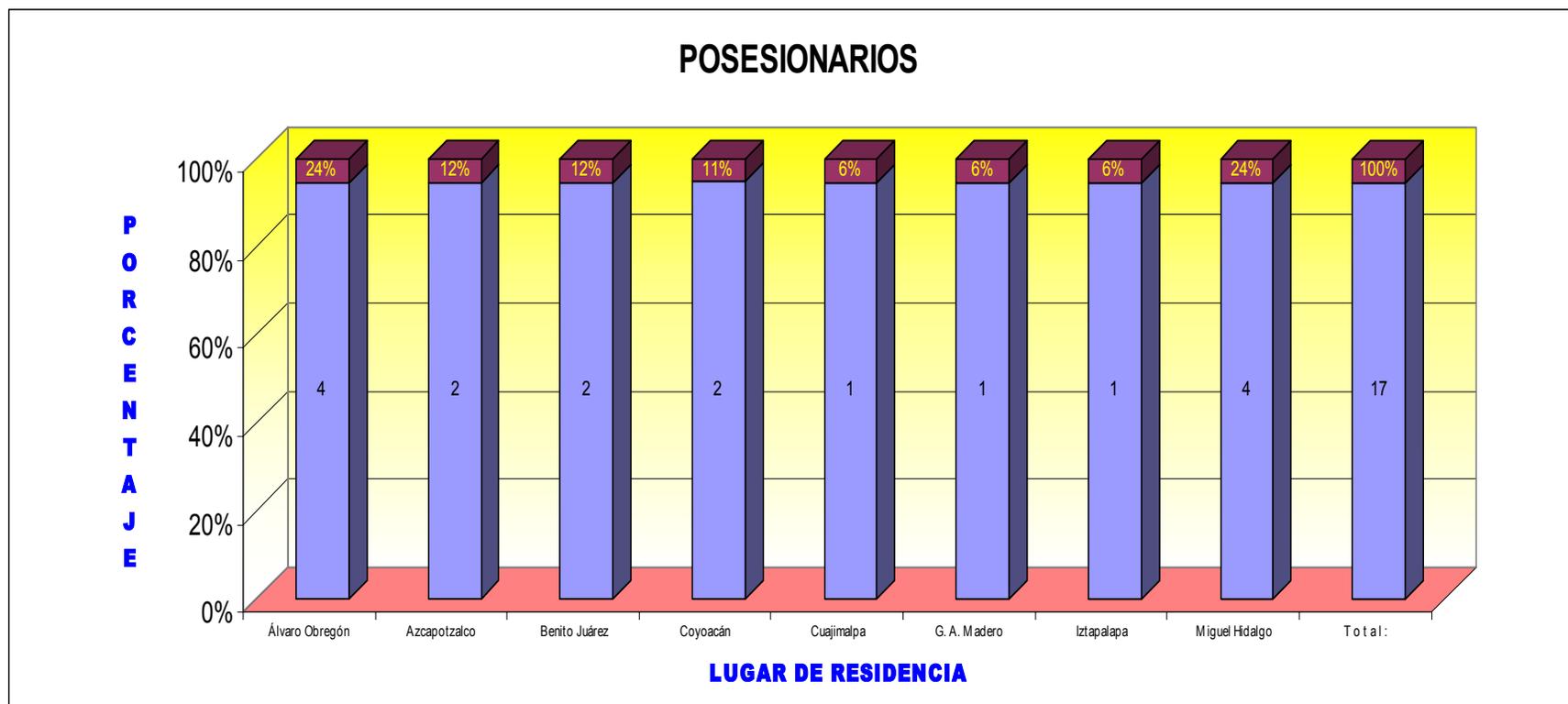
Figura 43: Lugar de residencia de los Posesionarios en el Estado de México.



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información adicional de los sujetos con derechos, correspondiente a los Posesionarios (noviembre, 1998).

De los posesionarios que **radican en el Estado de México** se tiene que 55 casos, equivalentes al 71% se concentran en el Municipio de Valle de Bravo, mientras que ocho casos, equivalentes al 10% de esta categoría vive en Toluca, y 13 posesionarios, equivalentes al 16% vive en diferentes localidades del Estado de México y tan sólo dos posesionarios, equivalentes al 3% vive en el Ejido Valle de Bravo. Lo anterior, evidencia la razón por la cual no se pudo concretar la muestra de la entrevista para esta categoría agraria.

Figura 44: Lugar de residencia de los Posesionarios en el Distrito Federal.



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información adicional de los sujetos con derechos, correspondiente a los Posesionarios (noviembre, 1998).

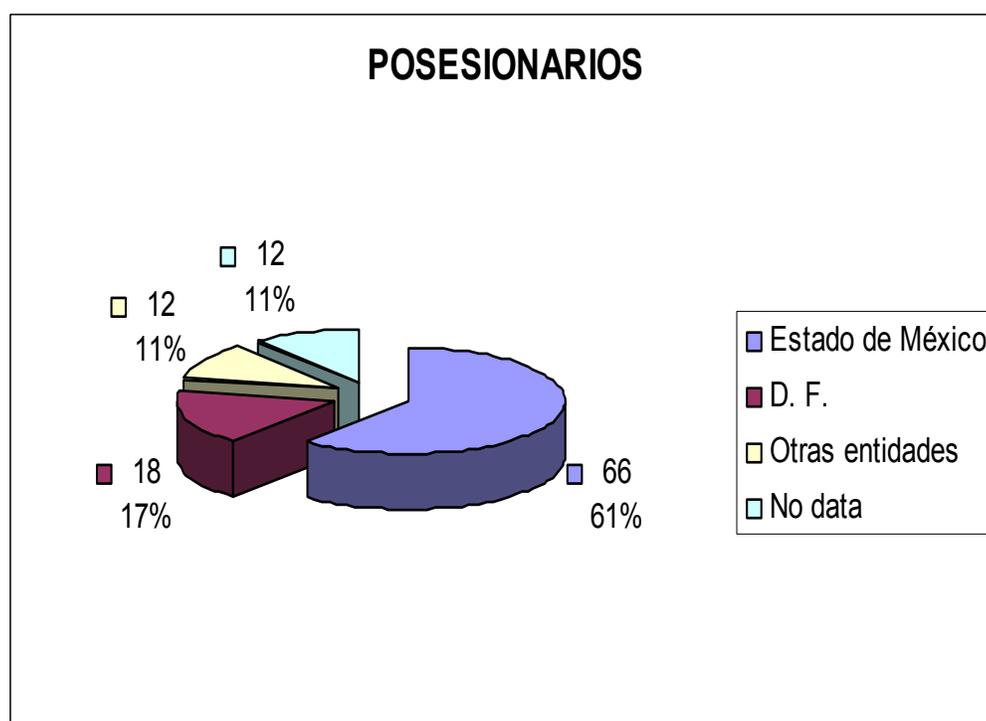
En lo que concierne a los 17 posesionarios quienes **radican en el Distrito Federal**, de acuerdo a las delegaciones políticas en donde viven se encontraron cuatro casos equivalentes al 24%, siendo sus lugares de residencia, las delegaciones políticas siguientes: Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo y Tlalpan.

De lo anterior se infiere, que la mayoría de esta categoría agraria, conserva sus parcelas, con fines de recreación (casa de descanso, fin de semana, etcétera).

Lo que concierne al lugar de nacimiento de esta categoría, se encontró con que 66 sujetos agrarios nacieron en el Estado de México, equivalente al 61%; dieciocho poseionarios nacieron en el D. F., equivalentes al 17%, doce casos se registraron en otras entidades (Durango, Hidalgo, Michoacán, Querétaro, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán), equivalentes al 11% y de los doce casos restantes, equivalentes al 11%, no se tuvo el dato.

De lo anterior se concluye que, dado que el 28% de los poseionarios nacieron en entidades distintas al Estado de México, aunado a que la gran mayoría de los poseionarios no radican en el Ejido Valle de Bravo (por la situación socioeconómica de éste, que por supuesto dadas las necesidades de este sector, no se podrían satisfacer por el ejido, municipio e incluso por la entidad federativa), estos factores influyen para que esta categoría agraria no se sienta tan arraigada a la tierra de sus padres.

Figura 45: Lugar de nacimiento de los Poseionarios.



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información adicional de los sujetos con derechos, correspondiente a los Poseionarios (noviembre, 1998).

Del porcentaje correspondiente a los Posesionarios oriundos del Estado de México, tenemos que 41 posesionarios, equivalentes al 62% nacieron en la cabecera municipal de Valle de Bravo; mientras que tres sujetos agrarios, equivalentes al 5% nacieron en Toluca y los veintidós posesionarios restantes, equivalentes al 33% nacieron en diferentes localidades y municipios del Estado de México.

Figura 46: Posesionarios oriundos del Estado de México.



Fuente: Elaboración propia a partir de la Información Adicional de los sujetos con derechos, correspondiente a los Posesionarios (noviembre, 1998).

Lo anterior, muestra que ningún Posesionario nació en el Ejido Valle de Bravo, lo que confirma su falta de arraigo para con él.

4.4.3 Servicios.

En cuanto a este apartado se refiere, es importante destacar que debido a la poca población que habita en el Ejido Valle de Bravo, aunado a la falta de organización y cohesión social que se manifiesta en él, las autoridades tanto municipales como estatales, no se han ocupado en satisfacer los servicios más indispensables para la población de ese lugar y cuando los ejidatarios y/o poseionarios los han solicitado en las instancias correspondientes, en algunos casos, incluso las autoridades los han ignorado.

Por lo anterior, es importante tomar en cuenta lo que refieren los propios ejidatarios, para tener una idea más precisa de los servicios con los que cuentan, la forma en que los han obtenido y los que les faltan por obtener:

Ejidatario 1:

“Aquí desde que es Ejido Valle de Bravo, nunca ha recibido ningún apoyo en material. Los ejidatarios nunca hemos recibido ningún apoyo del Ayuntamiento, como por ejemplo: un camino, luz eléctrica, agua potable, ¡nada, ni un viaje de arena, siquiera, para beneficio de alguien...!” “¡Nada del gobierno!”

“Al contrario, es el ejido (Valle de Bravo) más afectado, yo creo, de todo el Estado de México”.

El comentario anterior, lo hizo el ejidatario en función a la falta de apoyo del gobierno local, estatal y federal, además de la afectación que sufrió la superficie ejidal, como consecuencia de las expropiaciones decretadas por el presidente en turno.

Ejidatario 2:

“¡No teníamos carros, pero aquí pasaba una carretera!”

Ejidatario 6:

“Yo todavía no tengo agua y me alumbro con una velita”.

Agua potable.

Ejidatario 1:

“Nunca hemos tenido apoyo (de parte de las autoridades del ayuntamiento). El agua potable (para contar con el servicio), anduvimos navegando en México, sufriendo, sin comer y a media noche llegábamos (a nuestras casas) para obtener el agua potable y ¿hasta los cuántos años cree usted, que iniciaron la obra...? (se escuchan risas), a los 15 años”.

“Apenas hace 4 ó 5 años que tenemos agua potable, después de que estuvimos navegando tantos años. Ya teníamos la...(autorización), pero no había dinero, supuestamente”.

Ejidatario 6:

“Todos nos decían: pero, ¿cómo es posible?, si Valle de Bravo tiene tanta agua y ustedes no tienen (agua potable)”.

En diciembre del año próximo pasado, los ejidatarios nos informaron que faltaba por abastecer de agua potable al 15% de la población aproximadamente.

Energía Eléctrica.

Ejidatario 1:

“No teníamos luz eléctrica, pero ahí pasaban las torres con unos cablesotes”.

Ejidataria 5:

“Mi papá fue uno de los primeros que tuvieron luz, pero porque él pagó. Pagó en ese tiempo \$ 20,000.00 él. Ya de ahí se empezaron a colgar muchos”.

Ejidatario 1:

“Aquí también nos cooperamos para tener luz eléctrica en esta parte, ¿a ver cuánto nos toca? (por el servicio de cableado). Con nuestro dinero se hizo la ampliación de red, pero fue propia”.

Ejidatario 1:

“Y todavía después de tantos años, y con toda la afectación (que hizo la CFE al Ejido Valle de Bravo), hay unos que todavía no tienen luz eléctrica”.

Asimismo, en relación a este servicio, los ejidatarios comentaron que faltaba un 50% de cobertura en el ejido.

Es importante enfatizar que de acuerdo a la primera participación del ejidatario uno: donde menciona lo de los “cablesotes”, se tendría uno que remitir al mapa 10, integrante del capítulo 5, para constatar lo paradójico que puede resultar una política gubernamental, ya que en esa figura se puede apreciar la forma en que literalmente “se parte en dos” al polígono ejidal para la instauración de una red eléctrica (torres), cuando la mitad de la población del ejido, no cuenta con ese servicio, e ahí la incongruencia.

Drenaje.

En lo concerniente a este servicio, los ejidatarios refirieron en la misma asamblea, que no contaban con él.

Comunicaciones.

Con respecto a la red telefónica, se informó que aproximadamente el 50% de la población del ejido, cuenta con el servicio.

En lo que corresponde a la vía carretera, el ejido cuenta con una pavimentada de dos carriles, la cual circunda la parte sur de la unidad agraria en cuestión.

Ejidatario 2:

“No teníamos carros, pero aquí pasaba (en servicio todavía) una carretera”.



Figura 47: Carretera doble carril en el Ejido de Valle de Bravo, Estado de México.

La fotografía anterior refleja algunas de las inconsistencias en la política del sector servicios que opera en el municipio, ya que en vez de proveer de servicios básicos a la población del ejido, las autoridades locales han optado por suministrar de infraestructura carretera a la zona (afectando al ejido, como se ha hecho costumbre, ya que los ejidatarios y autoridades refieren –sustentando su dicho en documentos oficiales- que esta otra expropiación tampoco ha sido ejecutada; es decir, no ha sido cubierta la indemnización correspondiente a sus legítimos dueños, los ejidatarios), beneficiando en mayor medida al sector terciario.

Por lo anterior, se podría decir que esta carretera beneficia de manera “circunstancial” a los ejidatarios y poseionarios de nuestra área de estudio, ya que en realidad este proyecto jamás fue pensado en su beneficio directo, sino en el de favorecer el libre tránsito por la zona, principalmente del sector turismo; pero eso sí, disminuyendo aún más, la superficie por sujeto agrario del Ejido Valle de Bravo.

4.4.4 Infraestructura.

Escuelas: Sólo cuentan con la infraestructura de un jardín de niños, mismo que está en desuso; por lo que se ven en la necesidad de mandar a sus hijos a las escuelas de las localidades aledañas, principalmente al Arco y la Cabecera municipal.

Parques y Jardines: Tampoco cuentan con espacios verdes comunes.

Iglesia: Al respecto, los ejidatarios manifestaron que carecían también de un centro religioso; por lo que se desplazaban al Arco y/o a la cabecera municipal para llevar a cabo sus actividades religiosas.

Mercado público: En lo que concierne a este servicio, los ejidatarios manifestaron que se abastecen de víveres en Colorines (localidad de Valle de Bravo), la cabecera municipal y/o Toluca.

4.5 Aspectos Económicos.

Para el 2000, se detectó que en el Municipio de Valle de Bravo el 58.68% de la PEA municipal se concentraba en el sector de servicios, el 27.39% en el sector industrial y el 10.17% en actividades del sector primario; el 3.74% no especificó su participación económica. Su índice de especialización local, continua mostrándose principalmente en el sector comercio y servicios; en segundo término en el sector de la industria de la transformación y continua su disminución de participación en la región en el sector primario.

Tenemos para el Ejido Valle de Bravo que la PEA se concentra en el sector terciario en lo que corresponde a los posesionarios, mientras que la PEA en los Ejidatarios, se concentra en el sector secundario. (Véanse figuras 31 y 40).

Entre los principales productos que se cultivan en el municipio destacan: maíz, frijol, papa, chícharo y en menor escala los cultivos de haba. El maíz producido en tierras de temporal, se destina básicamente al auto-consumo. La papa y el chícharo se producen con sistema de riego y se comercializan en los mercados locales, de Toluca y el Distrito Federal.

Entre los problemas que afectan el desarrollo de la agricultura, se mencionan bajos rendimientos promedio y esto se debe entre otros factores a los métodos de cultivo tradicionales y obsoletos, empobrecimiento de suelos, falta de maquinaria e insuficiente infraestructura hidráulica.

Toda esta problemática evita que crezca la agricultura y por consecuencia que sea poco apoyada desde el punto de vista financiero.

En cuanto al Ejido Valle de Bravo las actividades agropecuarias no tienen cabida, dado como ya se explico líneas atrás, las condiciones de sus tierras. Dando cuenta de lo anterior, el comentario de un ejidatario.

Ejidatario 1:

“Lo que nos queda en esta parte (polígono del ejido) no es productiva, es únicamente para vivir y... para tener gallinitas y un marranito y cosas de esas; pero ahora cómo cambian las cosas, y con este paraíso turístico que tenemos a la vista, pues no podemos tener borregos, ni cabras, ni nada, por eso es lo que le digo, cambia totalmente nuestra forma de vida”.

“El impacto que, que se llevó a cabo cuando se inundó esto, pues fue mortal; porque mucha gente que vivía de la agricultura, pues murió, porque nos supo ni que onda, nunca habían visto tantísima agua y de repente les, les nace, ¿no? Entonces, todo esto fue consecuencia de las afectaciones que nos han realizado. Nos afectaron con la carretera, nos afectaron con las torres, nos afectaron con la presa, nos quitaron nuestras tierras, ¿y el gobierno?, bien gracias...”

Dada la vocación turística de la cabecera municipal, no se cuenta con industria formal, mejor dicho está orientada a la agroindustria, existiendo 26 centros agroindustriales que producen hongos, licores, mermeladas, aderezos, conservas, quesos y plantas; cuya infraestructura consiste en 12 módulos para producir hongos, 9 viveros, tres centros para la elaboración de conservas, además de dos ranchos que elaboran licor y conservas de zarzamora.

Mientras que nuestra zona de estudio, esa actividad está fuera de lugar, dadas las condiciones económicas de la mayoría de los sujetos agrarios, y quienes tienen los medios, no han incursionado en este giro.

4.5.1 Actividades Terciarias.

En cuanto al ejido se refiere, es importante conocer el punto de vista de los principales actores, ¡los que viven ahí!

Ejidatario 1:

“Sí se hubiera llevado a cabo el desarrollo turístico ejidal que nosotros teníamos programado, fuera un paraíso (el ejido) y nosotros estuviéramos a todo dar. Se iban a hacer cabañas, canchas de tenis, albercas, salón de convenciones, ¡un proyecto único en el Estado de México!, pero hay gentes que no ven más allá de sus narices y no ven para el futuro, nomás ven para sí mismos. Estos, (ejidatarios disidentes) no estuvieron de acuerdo, entonces, ya no se llevó a cabo, bueno y ahí estamos como estamos”.

Ejidatario 3:

“...¡le dieron en torre al ejido en general! Primero con la inundación, luego la carretera, luego las torres... y como dijo mi tío, ¿y el gobierno?”

4.6 Migración.

Al respecto, los ejidatarios comentaron lo siguiente:

Ejidatario 1:

“Imagínese que estuviéramos aquí todos (los ejidatarios) cada quien en su parcela. Para mantenerme yo en un cerrito como este de 4 has que no, pues no se puede ni subir, entonces ¿qué hacemos?, tenemos que emigrar. Sí las parcelas eran agrícolas 100%, nos las inundaron y les fueron a comprar (funcionarios de la Reforma Agraria) a nuestros antecesores un rancho a 200 km. de distancia. Imagínese, ¡ya era para mandarnos a la goma!”

Ejidatario 4:

“Está (el rancho del Pungarancho) más lejos que de aquí a México (Distrito Federal)”.

“Eso es, una problemática muy, muy fuerte, nosotros hemos tenido, ora sí, mucha paciencia, y no nos hemos querido enfrentar a algo. Hemos pensado en cerrar la carretera para que resuelvan nuestros problemas, pero luego, pues como dicen, unos están en E. U., unos, están en México (Distrito Federal), otros están en varios lados, ¿cuándo nos vamos a reunir todos, el 100% para hacer un acto de esta naturaleza?”

Ejidatario 7:

“Si los que viven aquí no están (en la asamblea)... ¡viviendo aquí!”

CAPÍTULO 5

PRINCIPALES ACCIONES AGRARIAS QUE HAN LIMITADO EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL EJIDO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO 5. PRINCIPALES ACCIONES AGRARIAS QUE HAN LIMITADO EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL EJIDO VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

En este capítulo se analizarán todas las acciones agrarias que ha experimentado la unidad agraria, objeto de nuestro estudio; desde su dotación (1942), hasta la cuantificación de la superficie que en materia de privatización de tierras ejidales se han registrado hasta el momento en el Ejido de Valle de Bravo, como consecuencia de la Adopción del Dominio Pleno.

Como ya se mencionó a lo largo de este trabajo, en los primeros años que sucedieron al movimiento revolucionario en México, la necesidad de neutralizar de manera rápida y contundente el poder de las fuerzas conservadoras que pugnaban por dar marcha atrás al proceso de cambio, justificó la precipitación con que se llevó a cabo el reparto de la tierra. Empero, una vez fraccionados los más grandes latifundios y restituidos a los pueblos los terrenos despojados por las principales haciendas, se consideró que no existía motivo alguno para seguir avanzando, sin reparar en la urgencia de la regularización.

Como ya fue explicado en el capítulo 1 de esta investigación, el reparto agrario se convirtió en uno de los instrumentos más eficaces para legitimar y garantizar la reproducción del sistema político mexicano. Con la Reforma Agraria se buscó dotar de tierra a la población campesina bajo dos modalidades: la dotación del ejido y la restitución de tierras comunales.

Es importante lo que menciona el artículo 27, según la Constitución de 1917, en cuanto a la pequeña propiedad se refiere:

La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Los pueblos, rancherías y comunidades que carezcan de tierras y aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de la población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad.

Desde entonces, se establecieron en nuestro país, las tres modalidades de tenencia de la tierra, que actualmente conocemos:

- Ejidal
- Comunal
- Pequeña propiedad.

El municipio de Valle de Bravo, Estado de México se caracteriza por sus bellos y coloridos paisajes, enmarcados por su importante extensión boscosa; la cual en su gran mayoría corresponde a propiedad social, dando origen a veintidós unidades agrarias, (Datos por Ejidos y Comunidad Agraria, INEGI, 1991), las cuales se constituyeron, en su mayoría en las décadas de los años treinta y cuarenta del siglo pasado. Para la unidad agraria que nos

ocupa, mencionaremos las principales acciones agrarias que ha experimentado este ejido, desde su conformación en 1942 hasta el año 2005.

5.1 Dotación de tierras.

Siendo presidente de los Estados Unidos Mexicanos Manuel Ávila Camacho (1940-1946), mediante resolución Presidencial de fecha 11 de marzo de 1942, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la conformación del Ejido de Valle de Bravo, municipio del mismo nombre en el Estado de México, con una dotación de 394-00-00.00 hectáreas (trescientas noventa y cuatro hectáreas, cero centiáreas, cero áreas, cero decímetros cuadrados), beneficiando a 57 ejidatarios, con fecha de ejecución del día 21 de febrero de 1944.

Cabe mencionar que el número de ejidatarios se redujo a 33, en la ejecución respectiva. Sobre este particular, es importante señalar que en el archivo general del Registro Agrario Nacional no se encontró documento alguno que diera cuenta del por qué, de un listado inicial de 57 campesinos que habían solicitado reparto de tierras, sólo habían resultado beneficiados 33; sin embargo, los funcionarios informaron que ésta última cifra era resultado de una depuración del listado inicial de cuando se conformó el ejido; llevándose a cabo después de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la constitución del ejido.

Figura 48: Publicación de la conformación del Ejido Valle de Bravo, Estado de México.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Lázaro Cárdenas—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Gabino Vázquez.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

RESOLUCION en el expediente de dotación de ejidos al poblado Valle de Bravo, Estado de México.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de Valle de Bravo, Municipio del mismo nombre, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 17 de septiembre de 1934, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. Posteriormente los mismos vecinos solicitaron con fecha 30 de abril de 1937 restitución de tierras.

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de dotación fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que instauró el expediente respectivo y ordenó la publicación de la misma, la cual apareció en el número 31 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 17 de octubre de 1934. Por lo que toca a la solicitud de restitución ésta fué publicada en dicha Gaceta el 9 de junio de 1937 y agregada al expediente de dotación que ya se encontraba en trámite.

RESULTANDO TERCERO.—La mencionada Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo de conformidad con lo que prevenían la fracción I del artículo 63 y 64 del Código Agrario entonces en vigor, habiéndose listado 170 habitantes, 55 jefes de familia y 57 individuos con derecho a dotación.

RESULTANDO CUARTO.—Una vez que la Comisión Agraria Mixta recabó los datos que estimó pertinentes, emitió su dictamen el 25 de marzo de 1938, el cual fué sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien con fecha 22 de septiembre próximo siguiente dictó su fallo, concediendo en dotación a los vecinos del poblado de Valle de Bravo una superficie total de 632 Hs. como sigue: de la hacienda de La Labor y Anexas, propiedad de la Compañía de Luz y Fuerza del Suroeste, 232 Hs. de riego y 230 Hs. de monte; y de la hacienda de San Gaspar, propiedad de la Sucesión del señor José Gilberto Pagaza 170 Hs. de monte. La posesión provisional se dió el 8 de octubre de 1938.

RESULTANDO QUINTO.—Turnado el expediente a que se hace mención al Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva, esta Oficina, previo estudio minucioso de las constancias que obran en autos y de los demás datos recabados por la misma, llegó a las siguientes conclusiones: que efectivamente son 57 los capacitados que deben servir de base a esta sentencia y que los predios afectables en el presente caso son La Labor y Anexos, con superficie total de 525-50-20 Hs. clasificadas como sigue: 295-50-20 Hs. de riego y 230 Hs. de monte, propiedad de la Compañía de Luz y Fuerza del Suroeste, la que es dueña también de un terreno que adquirió de la finca de Santa Teresa Tiloxtoc, con superficie total de 223 Hs. de terrenos de agostadero para cría de ganado; y la finca de San Gaspar, propiedad de la Sucesión de José Gilberto Pagaza, la cual cuenta con una superficie disponible de 170 Hs. de las que 17-60 Hs. son de temporal y 152-40 Hs. de monte, después de respetarle a su dueño la pequeña propiedad a que tiene derecho, misma que será constituida como sigue: 1-60 Hs. para huerta, 10-35 Hs. de riego, 11 Hs. de temporal y 660-40 Hs. de monte, y de haberle tomado otras superficies a este predio para las dotaciones a los poblados de San Miguel Sultepec, y La Candelaria.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario emitió su dictamen; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—La dotación solicitada por los vecinos del poblado de Valle de Bravo, debe ser resuelta con sujeción a las disposiciones del Código Agrario actualmente en vigor, de acuerdo con lo prevenido por el artículo 3º transitorio del propio Ordenamiento.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—El derecho del núcleo peticionario a ser dotado de ejidos ha quedado demostrado plenamente al comprobarse que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades, que su existencia es anterior a la fecha de la solicitud que dió origen al expediente que se revisa y finalmente, que el mismo núcleo no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de incapacidad previstos por el artículo 63 del Ordenamiento ya citado.

CONSIDERANDO TERCERO.—Atendiendo a que los predios afectables en el presente caso son La Labor y Anexos, propiedad de la Compañía de Luz y Fuerza del Suroeste de México, D. A., y San Gaspar, propiedad de la Sucesión del señor José Gilberto Pagaza, atendiendo, asimismo, a la extensión y calidad de las tierras con que cuentan dichos predios y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, asimismo lo dispuesto por los artículos 62, 63, 65, 66, 83, 85, 86 y demás relativos del Código Agrario, procede conceder en dotación definitiva a los vecinos del poblado de Valle de Bravo, una superficie total de 394 Hs. como sigue: de la hacienda de La Labor y Anexos 224 Hs. de riego; y de la hacienda de San Gaspar 17-60 Hs. de temporal y 152-40 Hs. de monte, destinándose las tierras de cultivo para formar 58 parcelas, inclusive la escolar, y las restantes para los usos colectivos de los solicitantes. Por lo tanto, se modifica la resolución que con fecha 22 de septiembre de 1938 dictó en este asunto el C. Gobernador del Estado.

Por todo lo expuesto, y con apoyo en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 83, 85, 86 y demás relativos del Código Agrario, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado de Valle de Bravo, Municipio del mismo nombre, Estado de México.

SEGUNDO.—Se modifica la resolución que con fecha 22 de septiembre de 1938, dictó en este asunto el C. Gobernador de la citada entidad federativa.

TERCERO.—Se dota a los vecinos del referido poblado de Valle de Bravo, con una superficie total de 394 Hs. (trescientas noventa y cuatro hectáreas) como sigue: de la hacienda de La Labor y Anexos, propiedad de la Compañía de Luz y Fuerza del Suroeste, 224 Hs. (doscientas veinticuatro hectáreas) de riego; y de la hacienda de San Gaspar, propiedad de la Sucesión del señor José Gilberto Pagaza 17-60 Hs. (diecisiete hectáreas, sesenta áreas) de temporal y 152-40 Hs. (ciento cincuenta y dos hectáreas, cuarenta áreas) de monte.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario y pasará a poder del núcleo beneficiado con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, para ser disfrutada en propiedad por el mismo núcleo, con las modalidades que establece el Código Agrario vigente. Al efecto, para la explotación de los terrenos laborables que se conceden, deberá procederse de acuerdo con el proyecto relativo que sea aprobado en su oportunidad, conservándose el aprovechamiento comunal de los montes, pastos y aguas y de todos los demás recursos naturales que se hallen en la superficie del ejido.

CUARTO.—Al ejecutarse la presente resolución deberán respetarse las zonas de protección señaladas a los edificios, obras hidráulicas y demás construcciones a que se refiere el artículo 180 del Código Agrario.

QUINTO.—Para cubrir la presente dotación, se decreta la expropiación de las tierras correspondientes, las cuales serán localizadas en las fincas y en las proporciones que indica el punto resolutivo tercero. Los propietarios afectados podrán reclamar las indemnizaciones que legalmente les correspondan, dentro del término improrrogable y ante la autoridad señalados en el artículo 51 del Ordenamiento que se ha venido invocando.

SEXTO.—Quedan extinguidos de pleno derecho todos los gravámenes constituidos sobre las tierras afectadas, excepción hecha de las servidumbres legales que las mismas han venido soportando y de las que se establecen en este fallo. Asimismo, quedan sin efecto, por lo que se refiere a las extensiones expropiadas, los contratos, cualesquiera que sean su fecha y naturaleza, que con relación a ellos hubieren celebrado los propietarios afectados.

SEPTIMO.—Este fallo debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender los terrenos que se conceden al poblado dotado, los cuales quedan sujetos al régimen de propiedad agrario establecido en el Libro Segundo, Capítulo VII del Código Agrario vigente. Por su parte, los beneficiados quedan obligados:

a).—A sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica, agrícola y social dicte el Gobierno Federal.

b).—A construir y a conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierne.

c).—A cumplir las disposiciones que dicte la Secretaría de Agricultura y Fomento por lo que se refiere a conservación, restauración y propagación de sus bosques o arbolados.

Por lo tanto, deben cooperar con las autoridades municipales, del Estado o de la Federación en todo caso

de incendio de los bosques de su región, estándoles prohibido, en términos absolutos, ejecutar todo acto que destruya sus bosques o arbolados.

Les será autorizada la explotación de sus bosques cuando la Secretaría de Agricultura y Fomento los haya organizado en cooperativa forestal y cuando sean atendidos, en caso de que necesiten crédito, por la institución que señale el Gobierno Federal, quedando prohibido, con sanción de nulidad, todo acto o contrato de venta o arrendamiento de sus montes en pie y la intervención de personas o empresas extrañas al ejido, en los casos de que se trata.

No se les permitirá ninguna tala en las extensiones de bosques que se hayan declarado o que se declaren parque nacional o zonas de reserva forestal nacional; pero podrán aprovechar la madera muerta y otros esquilmos que no impliquen su perjuicio o destrucción.

Se remitirá un tanto de esta resolución a la Secretaría de Agricultura y Fomento para que este órgano del Ejecutivo proceda a dictar y a poner en práctica las medidas reglamentarias conducentes.

OCTAVO.—Inscribanse en el Registro Público de la Propiedad, las modificaciones que sufran los inmuebles afectados por virtud de esta expropiación y en el Registro Agrario Nacional el presente fallo. Publíquese éste en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Fernando Foglio Miramontes.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

RESOLUCION en el expediente de ampliación de ejidos al poblado X-Hazil y anexos, Quintana Roo.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de ampliación de ejidos promovida por los vecinos del poblado de X-Hazil y anexos, Delegación de Carrillo Puerto, del Territorio de Quintana Roo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 31 de julio de 1940, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Territorio de referencia ampliación de ejidos, por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades las tierras que disfrutaban.

RESULTANDO SEGUNDO.—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que instauró el expediente respectivo y ordenó la publicación de la citada instancia, la cual apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del mencionado Territorio, correspondiente al 31 de julio de 1940.

RESULTANDO TERCERO.—La mencionada Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo los días del 20 al 23 de noviembre de 1941, con la intervención de dos de los representantes de ley, por no haber

La dotación de las 394-00-00.00 hectáreas, que constituyeron al ejido de Valle de Bravo, fueron tomadas de:

- **La Hacienda de La Labor**, propiedad de la Compañía de Luz y Fuerza del Suroeste de México, S. A.; de ésta se tomaron **224-00-00.00 has.** (doscientas veinticuatro hectáreas, cero áreas, cero centiáreas, cero decímetros cuadrados) de riego, de las cuales 204-00-00.00 has. conformaban una sola porción, mientras que las otras 20-00-00.00 has. se tomaron del anexo; por lo que la dotación de estas 224-00-00.00 has. quedaron en dos porciones separadas y distantes entre sí, presentando el inconveniente de tener un perímetro sumamente irregular.
- De la **Hacienda de San Gaspar**, propiedad del Sr. Gilberto Pagaza Mexinaco se tomaron **170-00-00.00 has.**

De las cuales 152-40-00.00 hectáreas (ciento cincuenta y dos hectáreas, cuarenta áreas, cero centiáreas, cero decímetros cuadrados) fueron de monte y 17-60-00.00 hectáreas (diecisiete hectáreas, sesenta áreas, cero centiáreas, cero decímetros cuadrados) de temporal. Lo que corresponde a ésta cesión, no se tuvo ninguna dificultad en lo que se refiere a la localización, ya que conformaba un solo polígono con linderos bien definidos.

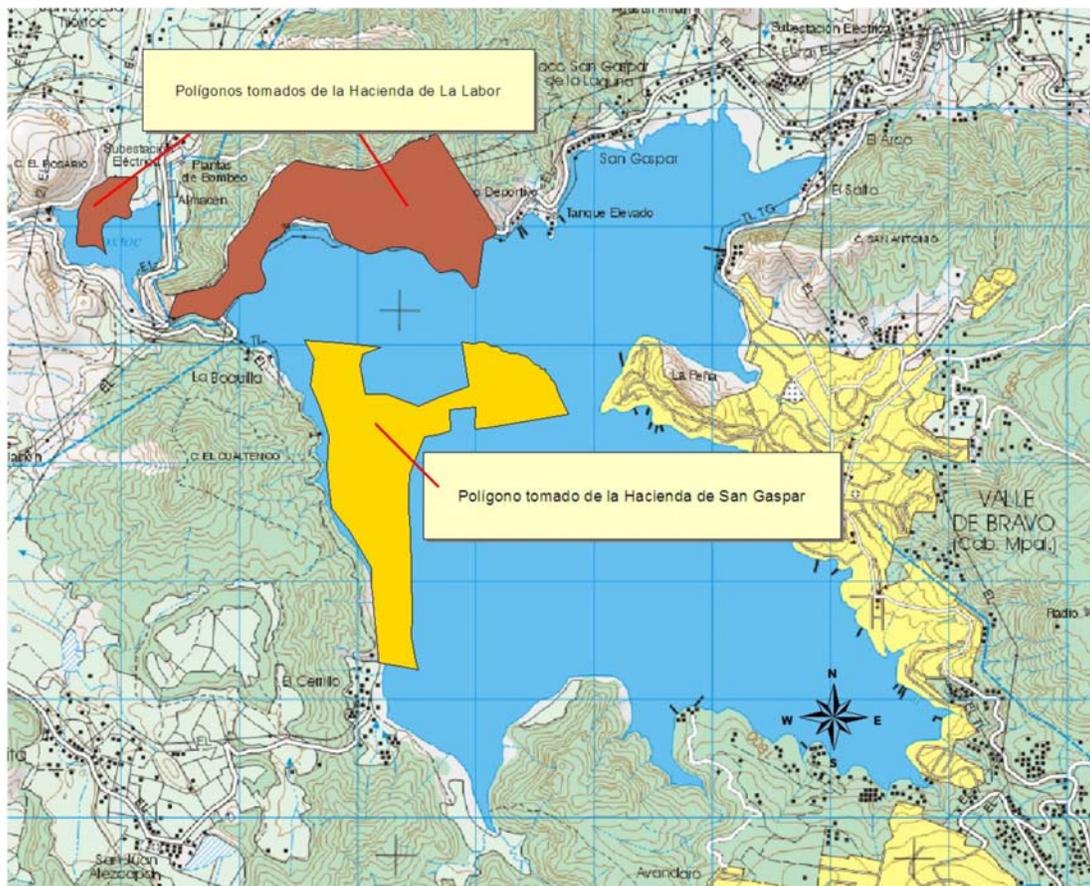
Cuadro 3: Conformación del Ejido Valle de Bravo, Estado de México.

Origen de la dotación:	Calidad de la tierra:			Total	Porcentaje
	Riego	Temporal	Monte		
Hacienda de La Labor	224-00-00.00			224-00-00.00	57%
Hacienda de San Gaspar		17-60-00.00	152-40-00.00	170-00-00.00	43%
Total:	224-00-00.00	17-60-00.00	152-40-00.00	394-00-00.00	100%

Fuente: Elaboración propia, a partir de los documentos contenidos en el expediente del Ejido Valle de Bravo, Estado de México, RAN, Toluca.

Por lo que la sumatoria de las cesiones daba un total de 394-00-00.00 hectáreas, constituyéndose de esta manera el Ejido Valle de Bravo, dividido en tres polígonos. (Véase mapa 6).

Mapa 6: Conformación del Ejido de Valle de Bravo, Estado de México.



Elaboración propia, con base en la información del RAN.

5.2 Expropiaciones.

Como se comentó, un hecho de gran trascendencia histórica en Valle de Bravo fue la construcción del sistema hidroeléctrico Ixtapantongo decretado por el presidente Lázaro Cárdenas, más tarde llamado Miguel Alemán (1947) y que actualmente conocemos como Cutzamala. Este proyecto corrió a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, implicando la construcción de un sistema hidroeléctrico que comenzaría en la Presa Villa Victoria y terminaría en el Estado de Michoacán; haciéndose necesaria la construcción de una enorme presa en Valle de Bravo inundando para esto 2,900 hectáreas de tierra fértil del valle denominado "El Plan". Los trabajos de construcción del sistema hidroeléctrico se iniciaron el 5 de Mayo de 1938 y se concluyeron el 17 de Julio de 1947.

Como se ya se explicó anteriormente, la construcción tanto del sistema hidroeléctrico como del Sistema Cutzamala y de los diferentes embalses como la Presa de Valle de Bravo; la región se transformó, afectando a gran parte de la población ahí asentada.

Mientras que la unidad agraria del Ejido Valle de Bravo recién constituida como tal (1942), también se vio afectada con la construcción de la presa. A continuación se mencionan las principales expropiaciones que conllevaron a modificar no sólo su superficie, sino, toda la geografía del ejido en cuestión:

- El 29 de Noviembre de 1943, se publica en el DOF la primera expropiación a este ejido, a cargo de la de Comisión Federal de Electricidad (CFE) para la construcción de la Presa Valle de Bravo y parte de las líneas de transmisión eléctrica. Cabe mencionar que de acuerdo con la revisión del expediente a cargo del RAN Toluca, se determinó que sólo se ejecutaron 34-16-92.00 (treinta y cuatro hectáreas, dieciséis áreas, noventa y dos centiáreas, cero decímetros cuadrados) de las 63-83-11.00 has. (sesenta y tres hectáreas, ochenta y tres áreas, once centiáreas, cero decímetros cuadrados) que se tenían previstas como afectación a este núcleo ejidal. Asimismo, es importante resaltar, que ninguna de estas superficies, fueron precisadas en el Diario Oficial de la Federación. (Véase figura 49).
- El 2 de Junio de 1954, se publicó en el DOF la segunda expropiación a este ejido, por un total de 241-60-00.00 ha. (doscientos cuarenta y un hectáreas, sesenta áreas, cero centiáreas, cero decímetros cuadrados), también por parte de la CFE para la construcción de la misma presa, siendo ejecutada el día 22 de Octubre de 1954. (Véase figura 50).
- El 5 de enero de 1994 se publicó en el DOF la tercera y última expropiación del siglo para esta unidad agraria, la cual implicó una superficie de 1-43-12.90 ha., (una hectárea, cuarenta y tres áreas, doce centiáreas, noventa decímetros cuadrados), siendo ejecutada el día 22 de Mayo de 1997, por parte de la SARH (hoy SEMARNAP). (Véase figura 51).

Figura 49: Primera expropiación al Ejido Valle de Bravo (1943).

plotación y conservación de Plantas Generadores de Energía Eléctrica, constituye un servicio de utilidad pública;

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que la energía eléctrica es un artículo necesario para el desarrollo de la industria, dado el crecimiento de la demanda y la imposibilidad de abastecimiento por la empresa que la suministra en el Distrito Federal;

CONSIDERANDO TERCERO.—Que para hacer la transmisión de la energía eléctrica producida en el Proyecto Hidroeléctrico de Ixtapantongo, al Distrito Federal, es preciso construir varias líneas que de acuerdo con los estudios hechos, partirán de Ixtapantongo, Estado de México, hasta El Olivar, D. F., requiriéndose para ello una brecha que tendrá una longitud de 117 kilómetros y 140 metros de ancho.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que todos los actos relacionados con la industria eléctrica, en los términos del artículo 3º de la Ley de la materia, se consideran de utilidad pública, y en consecuencia:

Con fundamento en el párrafo segundo, de la fracción VI del artículo 27 constitucional y en los artículos 1º, fracción I, V y VIII de la Ley de Expropiación publicada en el "Diario Oficial" de la Federación, de fecha 25 de noviembre de 1936, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1º.—Se declara expropiado por causas de utilidad pública, en beneficio de la Comisión Federal de Electricidad, el terreno por donde pasarán las líneas de transmisión de energía eléctrica, el cual tiene una longitud de 117 kilómetros por 140 metros de ancho y que tiene el siguiente recorrido:

Rancho Olivar de los Padres, parte fraccionada de la hacienda de La Cañada, ejido de San Bartolo Amellaco, pequeñas propiedades de San Mateo Tlaltenango, ejido de San Mateo, terrenos comunales de Tlaltenango, terrenos de Contadero, terrenos de Chimalpa, terrenos comunales de Acopilco, terrenos nacionales del Parque Miguel Hidalgo, terrenos propiedad colectiva de los pueblos de San Jerónimo Acapulco y Tepezoyuca, terrenos del pueblo de San Juan Coapanoaya, terrenos de Victoria Negrete, ejido definitivo de Coapanoaya, terrenos de la hacienda Jalapa, ejido de Ocoyoacac, pequeñas propiedades del pueblo de Ocoyoacac, Rancho de los García, pequeñas propiedades de Lerma, ciénega de San Pedro Tultepec, pueblo de San Mateo Atenco, ejido de San Mateo Atenco, ejido de Chicahualco, hacienda La Asunción, terrenos de Hilario Domínguez, rancho de San Lucas, pueblo de San Jerónimo Chicahualco, pequeñas propiedades de Chicahualco, rancho de San Gabriel, pueblo de San Francisco Coaxusco, Rancho Dolores, Rancho María, terrenos de Francisco Ríos, ejido de Santa María de las Rosas, ejido de San Felipe Tlalmimilolpan, ejido por ampliación de Capultitlán, ejido definitivo de San Mateo Oxtotitlán, pueblo de San Buenaventura, hacienda La Pila, hacienda Barbabosa, ampliación definitiva de Cacalomacán, afectación hacienda Barbabosa, dotación definitiva de Zinacantepec, pueblo de Zinacantepec, rancho de Copardilla, dotación definitiva de Zinacantepec, ejido de San Lorenzo, Cuauhtenco, hacienda de Guadalupe, ejido de San Francisco, pueblo de San Francisco Tlalcilalcalpan, rancho de Guadalupe, ejido de Tlalcilalcalpan, ejido definitivo de Santa María del Monte, ejido de Santa María del Monte, rancho de San Agustín, Poteje, ejido de San Nicolás Amealco, ejido de Santa Ma-

ría del Monte, ejido de la ranchería de Atoyac Barco, ejido de San Luis, ejido definitivo del Capulín, poblado de Agua Bendita, ejido del Potrero, ejido de Rucán, de Guadalupe, ejido definitivo de San Lucas, pueblo de San Lucas, pueblo de Amealco, terrenos del pueblo de San Bartolo, terrenos de la hacienda de Santa María Pipiotepec, terrenos de la hacienda de Ferrería, terrenos del pueblo de Valle de Bravo, terrenos de la ex hacienda de Ixtapantongo.

ARTICULO 2º.—La Comisión Federal de Electricidad procederá a la inmediata ocupación de los bienes, materia de la expropiación, y tramitar el expediente respectivo.

ARTICULO 3º.—La Comisión Federal de Electricidad pagará la indemnización correspondiente a los propietarios del terreno expropiado de conformidad con lo que disponen los artículos 27 de la Constitución Federal de la República y 10 y 20 de la Ley de Expropiación, en efectivo y en un plazo que no excederá de 10 años. Los fondos para hacer el pago, los tomará la Comisión Federal de Electricidad de las cantidades que al efecto se destinarán en sus presupuestos correspondientes a los años de 1944 y siguientes.

ARTICULO 4º.—Notifíquese personalmente a los interesados en los términos del párrafo segundo del artículo 4º de la Ley de Expropiación.

TRANSITORIO

UNICO.—Este Decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Avila Camacho.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de la Economía Nacional, F. Javier Gaxiola Jr.—Por A. del Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario Encargado del Despacho, Ramón Beteta.—Rúbrica.—Al C. Lic. Miguel Alemán, Secretario de Gobernación.—Presente.

DECLARATORIA que desincorpora de las Reservas Mineras Nacionales el lote La Azul, en Taxco de Alarcón, Gro.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de la Economía Nacional.—Dirección General de Minas y Petróleo.—Explotación.—Número 33-III.—Expediente número 1321.4(021)1-57.

DECLARATORIA que desincorpora de las Reservas Mineras Nacionales el lote denominado "La Azul", ubicado en el Municipio de Taxco de Alarcón, Gro.

Habiéndose modificado las circunstancias que dieron lugar a que se declarara incorporado a las Reservas Mineras Nacionales el lote denominado "La Azul", con superficie de 9 Ha., y ubicado en el Municipio de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero, para ser llamado indistintamente El Guayabo, Huajojutla, El Rincón, El Zopilote, Palo Dulce, nombres todos con que se designan en la región los terrenos comunales del pueblo de Acamixtla, la Secretaría de la Economía Nacional ha dispuesto que a partir de esta fecha, quede sin efecto dicha declaratoria dictada el 18 de noviembre de 1942 y publicada en el "Dia-

Figura 50: Segunda expropiación al Ejido Valle de Bravo (1954).

Miércoles 2 de junio de 1954

DIARIO OFICIAL

9

nizándose por el terreno que se expropia, la cantidad de \$6,540.00 (seis mil quinientos cuarenta pesos), que cubrirá en efectivo la misma Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, a razón de \$1,500.00 (mil quinientos pesos) la hectárea, de acuerdo con el valor fijado por el perito valuador de la Secretaría de Bienes Nacionales, suma que ingresará al fondo común del ejido y la que será aplicada en los términos del artículo 194, en relación con los 213 y 214, todos del Código Agrario vigente, cantidad que será depositada en el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A., a nombre del Comisariado Ejidal del poblado de Tlalpan, haciéndose la inversión bajo la vigilancia del Departamento Agrario, localizada la superficie que se expropia, de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario, legalizándose en esta forma, la situación de hecho existente desde el año de 1940.

SEGUNDO.—Una vez que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas haya dado cumplimiento al pago en efectivo como se previene en el anterior punto resolutorio, dese por ejecutada la expropiación que se decreta y, en su oportunidad inscribese este decreto en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad, en cuya jurisdicción se ubican los bienes inmuebles que se exproplan; publíquese este propio decreto en el "Diario Oficial" de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal. Notifíquese.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Adolfo Ruiz Cortines**.—Rúbrica.—El Jefe del Departamento Agrario, **Cástulo Villaseñor**.—Rúbrica.

DECRETO que dispone se expropie una fracción de terreno del ejido Valle de Bravo, Municipio del mismo nombre, Estado de México, a favor de la Comisión Federal de Electricidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución Federal y 33 y 192 del Código Agrario; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El C. ingeniero Teodoro Albarrán Plego, secretario vocal de la Comisión de Electricidad, dirigió el oficio número VII-4 de 7 de septiembre de 1948, al titular del Departamento Agrario, solicitando la expropiación de una fracción de terrenos del ejido de Valle de Bravo, Municipio del mismo nombre, del Estado de México, en vista de que forma parte desde el año de 1948, del vaso de la presa de Valle de Bravo, que se utiliza para fines de la industria eléctrica, terreno que ya fué inundado por la construcción de dicha presa. Con la solicitud se inició la tramitación del expediente respectivo, en la Sección de Expropiaciones de la Dirección de Tierras y Aguas del Departamento Agrario.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Por resolución presidencial de 11 de marzo de 1942, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 8 de mayo del mismo año, y ejecutada en sus términos, se dotó al poblado de Valle de Bravo, con una superficie de 394 hectáreas de terrenos en general, tomadas de varias fincas, para beneficiar a 57 capacitados, habiéndose aprobado el expediente de ejecución el 13 de julio de 1948.

CONSIDERANDO TERCERO.—De los datos técnicos e informativos recabados, se desprende que aun cuando el ejido definitivo no se encuentra fraccionado, cada ejidatario en lo económico dispone de parcela; que la identi-

cación del terreno se hizo hasta donde las circunstancias lo permitieron por estar inundado en su mayor parte, localizado dentro de la curva máxima del embalse de la presa de Valle de Bravo; que la superficie material de la expropiación consta de 241-80 hectáreas, siendo 224 hectáreas de riego y 17-60 hectáreas de temporal, extensión que ya forma parte del vaso de la misma presa desde el año de 1948; que el perito valuador comisionado por la Secretaría de Bienes Nacionales, en su informe fijó como valor por el terreno que se expropia el de \$2,000.00 la hectárea al de riego y el de \$1,000.00 al de temporal, importando de acuerdo con estos avalúos el terreno de riego \$448,000.00 y el de temporal \$17,600.00, que hacen un total de \$465,600.00, indemnización que cubrirá en efectivo la Comisión Federal de Electricidad, que depositará en el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A., a nombre del Comisariado Ejidal del poblado de Valle de Bravo, suma que ingresará al fondo común del ejido, y la que será invertida en los términos del artículo 194, en relación con los 213 y 214, todos del Código Agrario vigente.

El C. Gobernador del Estado de México y la Dirección de Tierras y Aguas del Departamento Agrario, emitieron su opinión favorable a la expropiación que se decreta por estimarla procedente en derecho.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el 9 de marzo de 1954, en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO CUARTO.—La expropiación que se decreta es procedente por haberse comprobado que se encuentra comprendida dentro de las disposiciones del artículo 187 del Código Agrario vigente, ya que la superficie solicitada en expropiación por la Comisión Federal de Electricidad, que forma parte de la presa de Valle de Bravo, que se utiliza para fines de la industria eléctrica, fué inundada por la construcción de dicha presa desde el año de 1948; por lo tanto, y a fin de regularizar la situación de hecho existente, debe legalizarse la citada expropiación, indemnizándose con la cantidad que se estipula en el presente decreto.

Por lo expuesto, y además, con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Federal y 33, 187 y 192 del Código Agrario vigente, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.—Expropiense de los terrenos del ejido de Valle de Bravo, Municipio del mismo nombre, del Estado de México, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, una superficie de 241-60 Hs. (doscientas cuarenta y una hectáreas, sesenta áreas), constituidas por 224 Hs. (doscientas veinticuatro hectáreas) de riego y 17-60 Hs. (diez y siete hectáreas, sesenta áreas) de temporal, extensión que forma parte del vaso de la presa de Valle de Bravo, que se utiliza para fines de la industria eléctrica, la que fué inundada por la construcción de la misma presa, importando el terreno de riego \$448,000.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos) y el de temporal, \$17,600.00 (diecisiete mil seiscientos pesos) a razón de \$2,000.00 (dos mil pesos) la hectárea de riego y de \$1,000.00 (mil pesos) la hectárea de temporal, de acuerdo con los valores fijados por el perito valuador de la Secretaría de Bienes Nacionales, que hacen un total de \$465,600.00 (cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos), suma que ingresará al fondo común del ejido, y la que será aplicada en los términos del artículo 194, en relación con los 213 y 214, todos del Código Agrario, cantidad que será depositada en el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A., a nombre del Comisariado Ejidal del poblado de Valle de Bravo, haciéndose la inversión bajo la vigilancia del Departamento Agrario, localizando la superficie que se expropia, de acuerdo con el plan aprobado por el Departamento Agrario, legalizán-

dose en esta forma la situación de hecho existente desde el año de 1948.

SEGUNDO.—Una vez que la Comisión Federal de Electricidad haya dado cumplimiento al pago en efectivo como se previene en el anterior punto resolutivo, dese por ejecutada la expropiación que se decreta, y en su oportunidad inscribise este decreto en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad, en cuya jurisdicción se ubican los bienes inmuebles que se expropián; publíquese este propio decreto en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México. Notifíquese.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Adolfo Ruiz Cortines.**—Rúbrica.—El Jefe del Departamento Agrario, **Cástulo Villaseñor.**—Rúbrica.

RESOLUCION sobre confirmación y titulación de terrenos comunales a ejidatarios del poblado Atengo, Municipio del mismo nombre, Estado de Jalisco.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

VISTO para resolver en única instancia el expediente de confirmación y titulación de bienes comunales al poblado de Atengo, Municipio del mismo nombre, del Estado de Jalisco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 6 de mayo de 1942 vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Jefe del Departamento Agrario, confirmación y titulación de sus bienes comunales, iniciándose el expediente respectivo en la misma fecha, procediéndose desde luego a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, se llegó a conocimiento de lo siguiente; que los solicitantes presentaron copias simples de diligencias efectuadas en el año de 1804 y título de posesión fechado el 20 de junio de 1867; que los terrenos cuya confirmación se solicita se encuentran comprendidos en dos polígonos, teniendo el primero una extensión de 3,760-30 hectáreas, y el segundo 103-40 hectáreas de monte alto con 25% de temporal; que respecto de estos terrenos el núcleo peticionario comprobó estar en posesión de ellos en forma pública, quieta y pacífica desde hace más de 100 años; que oportunamente fueron citados los núcleos colindantes, habiéndose levantado las respectivas actas de conformidad; que con fecha 2 de mayo de 1947, el poblado de Tenamaxtlán y el poblado solicitante manifestaron su inconformidad por lo que respecta a los linderos; que la diligencia anterior quedó resuelta por resolución del Ejecutivo Federal de fecha 3 de enero de 1952, por la cual se le confirman y titulan al poblado de Tenamaxtlán sus bienes comunales; que con fecha 13 de septiembre de 1951 fueron legalmente emplazados los núcleos circunvecinos; y que la opinión de la Dirección de Tierras y Aguas del Departamento Agrario, es en el sentido de que se titulen y confirmen al poblado gestor sus tierras comunales.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO UNICO.—Atendiendo a que el poblado promovente demostró estar en posesión de sus terrenos en forma quieta, pacífica y pública desde hace más de 100 años; y que por otra parte no existen conflictos por cuestión de límites con los poblados colindantes, debe confirmarse y titularse correctamente a favor de los vecinos del poblado de que se trata sus terrenos comunales, que cuentan con una superficie total de 3,869-20 hectáreas de monte alto, con 25% de temporal, que se encuentra com-

prendida en dos polígonos, siendo las calindancias y linderos del primero los siguientes: Partiendo de la estación 0 en línea recta con rumbo Sureste y distancia de 180 metros, se llega a la estación número 1, de este punto en línea recta con rumbo Noreste y distancia de 80 metros se llega a la estación número 2, de este punto en línea recta con rumbo Este y distancia de 95 metros se llega a la estación número 3, de este punto en línea recta con rumbo Sureste y distancia de 85 metros se llega a la estación número 4, de este punto en línea recta con rumbo Oeste algo inclinado al Norte y distancia de 203 metros, se llega a la estación número 5, de este punto en línea recta con rumbo Noreste y distancia de 295 metros se llega a la estación número 6, de este punto en línea recta con el mismo rumbo inclinado al Este y distancia de 440 metros se llega a la estación marcada en el plano proyecto con la letra A, margen derecha, en el punto Charco de la Bagre, de este punto siguiendo todas las sinuosidades de la margen derecha del río de Los Cedros, aguas abajo, con rumbo general Oeste, algo inclinado al Norte y distancia aproximada de 9,085 metros se llega a la estación número 28, paraíso denominado Cerro de Peña Blanca, de este punto en línea recta con rumbo Noreste y distancia de 1,800 metros se llega a la estación número 31, cerro La Aguja, punto trino entre el poblado gestor al Este, los terrenos comunales de Zoyatlán del Oro, al Norte los de Atenguillo, al Oeste de ese lugar, en línea recta con rumbo Sur y distancia de 1,690 metros, se llega a la estación 36 rancho Quemado; continuando en línea recta con el mismo rumbo y distancia de 1,485 metros se llega a la estación número 39 Cerro Chipa, punto trino entre el poblado en estudio, al Este el de Atenguillo, al Norte el ejido de Cuautla, al Sur de este punto en línea recta con rumbo Sureste y distancia de 4,210 metros, se llega a la estación número 51 Cerro del Cantlarito, de este punto en línea recta, con rumbo Sur y distancia de 1,675 metros se llega a la estación 54, mojonera Tenexitlan, punto trino entre el poblado de que se trata al Norte, el ejido de Cucutla al Oeste y las pequeñas propiedades representadas por Gregorio Chávez Güido al Sur, de este lugar, con rumbo Sureste en línea recta y distancia de 5,060 metros se llega a la estación 68, paraíso conocido con el nombre de El Ocote, punto trino entre el poblado que nos ocupa al Oeste, las pequeñas propiedades representadas por Gregorio Chávez Güido al Oeste y una pequeña propiedad al Este y Norte; de este lugar en línea recta con rumbo Norte algo inclinado al Oeste y distancia de 825 metros se llega a la estación número 71 el Organo, punto trino entre el poblado gestor al Oeste, una pequeña propiedad al Sureste y pequeña propiedad de María García al Norte y Este; de este lugar en línea recta con rumbo general Oeste y distancia de 390 metros, se llega a la estación número 72 El Guajito, de este punto en línea recta con rumbo Norte y distancia de 330 metros, se llega a la estación 73 Puerta Pesada, de este punto en línea recta con rumbo Noreste y distancia de 315 metros se llega a la estación 74 Potrero de Las Paredes, de este punto en línea recta con rumbo Noreste y distancia de 870 metros, se llega a la estación 76 potrero de La Loma, de este punto con rumbo Noroeste y distancia de 1,995 metros se llega a la estación 79 mesa del Corfillo, punto trino entre el ejido de El Agostadero al Este y Pequeñas propiedades y al Oeste el núcleo gestor, habiendo pasado por la Estación 77, Piedra de Luna, continuando en línea recta con rumbo Noroeste y distancia de 385 metros, se llega a la estación 80, de este punto con rumbo general Norte y distancia de 280 metros se llega a la estación 82, de este punto en línea recta, ligeramente quebrada con rumbo Noreste, y distancia de 210 metros, se llega a la estación 85, de este punto en línea recta con rumbo Noreste y distancia de 490 metros, se llega a la estación 88, de este punto en línea recta con rumbo Sureste y distancia de 65 metros, se llega a la estación 0 que fué el punto de partida. Las calindancias y linderos del segundo polígono son las que a continuación se citan: partiendo de la estación número 122 en línea recta, con rumbo Sur y distancia de 590 metros, se llega a la estación 122, de este punto en línea recta con rumbo general Este y distancia de 225 metros se llega a la estación 124, de este punto en línea recta con rumbo este algo in-

Figura 51: Tercera expropiación al Ejido Valle de Bravo (1994).

REGISTRO AGRARIO NACIONAL
ORGANO DESCONCENTRADO DE LA
SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA
Miércoles 5 de enero de 1994

DIARIO OFICIAL

92

Federación el 8 de mayo de 1942 y ejecutada el 21 de febrero de 1944, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "VALLE DE BRAVO", Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, una superficie de 394-00-00 Has., para beneficiar a 57 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Decreto Presidencial de fecha 19 de mayo de 1954, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 1954, se expropió al poblado denominado "VALLE DE BRAVO", Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, una superficie de 241-60-00 Has., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a formar parte del vaso de la presa de Valle de Bravo, que se utiliza para fines de la industria eléctrica, la que fue inundada por la construcción de la misma presa y por Resolución Presidencial de fecha 8 de abril de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1970, se incorporaron al régimen ejidal del poblado "VALLE DE BRAVO", Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, una superficie de 352-00-00 Has., que constituyen el predio denominado "PUNGARANCHO", localizado en el Municipio de Tejupilco, Estado de México, y adquirido por el mencionado ejido, mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, el 25 de julio de 1967.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, determinó el monto de la expropiación mediante avalúo que consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria y asignó como valor unitario el de N\$ 20,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 1-43-12.90 Ha., de terrenos de agostadero, a expropiar es de N\$ 28,625.80.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, relativo a la legal integración del expediente, sobre la solicitud de expropiación del expediente, sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

UNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras hidráulicas y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 fracción VII y 94 de la Ley Agraria. Esta expropiación que comprende la superficie de 1-43-12.90 Ha., de agostadero de uso común, de terrenos ejidales, correspondientes al poblado "VALLE DE BRAVO", Municipio de Valle de Bravo del Estado de México, será a favor de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, para

destinarlos a formar parte de las obras hidráulicas del Sistema Cutzamala. Debiéndose cubrir por la citada Dependencia, la cantidad de N\$ 28,625.80, por concepto de indemnización en favor del núcleo de población de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93 fracción VII, 94; 95, 96, 97 y demás relativos de la Ley Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-43-12.90 Ha. (UN HECTAREA, CUARENTA Y TRES AREAS, DOCE CENTIAREAS, NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS), de agostadero de uso común, de terrenos ejidales del poblado "VALLE DE BRAVO", Municipio de Valle de Bravo del Estado de México, a favor de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, quien las destinará a formar parte de las obras hidráulicas del Sistema Cutzamala.

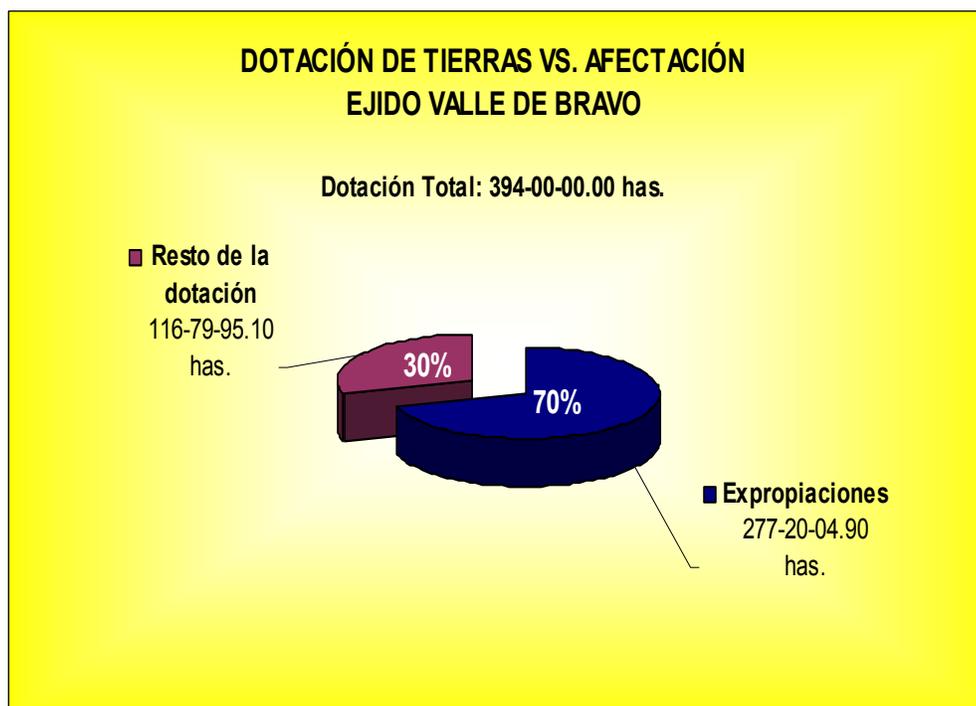
La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de N\$ 28,625.80 (VEINTIOCHO MIL, SEISCIENTOS VEINTICINCO NUEVOS PESOS 80/100 M.N.), suma que se pagará en términos del artículo 96 de la Ley Agraria, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago o depósito del importe de la indemnización, que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, mediante garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 97 de la Ley Agraria y en su caso demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes expropiados. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del poblado "VALLE DE BRAVO", Municipio de Valle de Bravo del Estado de México, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres. - El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Carlos Salinas de

Figura 52: Tierras del Ejido Valle de Bravo: Dotación vs. Afectación.



Fuente: Elaboración propia, con base al historial agrario del ejido, proporcionado por el RAN.

Cuadro 4: Dotación vs. Afectación

Fecha	Acción Agraria	Public. (ha).	Ejecución (ha)	Cantidad has. dotación	Cantidad has. expropiac.	Diferencia:
08/05/1942	Dotación inicial	394.000000	394.000000	394.000000		
29/11/1943	1ra. Expropiación	63.831100	34.169200		34.169200	
02/06/1954	2da. Expropiación	241.600000	241.600000		241.600000	
05/01/1994	3ra. Expropiación	1.431290	1.431290		1.431290	
Total hectáreas				394.000000	277.200490	116.799510
Porcentaje				100.000000	70.355454	29.644546

Fuente: Elaboración propia, en función al historial agrario, proporcionado por el RAN.

Como podemos ver, la suma de expropiaciones es mayor a las dos terceras partes del total de dotación de tierras ejidales, aunado a que en ellas estaban sus tierras más fértiles, y

además eran de riego. Las expropiaciones anteriores afectaron por mucho la superficie del Ejido Valle de Bravo, ya que de los tres polígonos que lo conformaban, sólo le quedó uno. (Véase mapa 7).

Cabe señalar que el polígono al que se hace referencia, fue parcelado por petición de los 33 ejidatarios beneficiados con el reparto de tierra en 1942 (véase mapa 8), quedando de la siguiente manera:

Cuadro 5: Parcelamiento ejidal: SRA (Diciembre 14, 1989).

Parcelas ejidales:	33
Parcela escolar:	1
Superficie de cada parcela:	04-69-13.2 has.
Superficie parcela escolar:	02-00-00.0 has.
Superficie total parcelada:	158-81-35.7 has.

Fuente: Elaboración propia, a partir del plano elaborado por la SRA, 1989.

De lo anterior, podemos inferir que antes de las expropiaciones que sufrió el ejido, a cada ejidatario le correspondía un poco más de 10 hectáreas.

Mapa 7: Polígono único, resultado de las expropiaciones al Ejido Valle de Bravo.



Elaboración propia, con base en la información del RAN.

En el aspecto social y económico, es importante hacer referencia, a la manera en la cual los ejidatarios perciben las acciones ejercidas por parte del gobierno, en contra de su ejido:

Ejidatario 1:

“Para beneficiarnos no existe el ejido, ¡para fregarnos sí!; porque ya vinieron los de obras públicas, ya vinieron los del predial a ver cuánto tenemos que ir a pagar, a solicitar permisos de construcción, ¿cómo que tenemos casas aquí? Si no tenemos permisos de construcción ¿qué construyes? Para eso sí, ya se acordaron...” (que existen los ejidatarios, sólo para pagar impuestos).

Uno de los ejidatarios, señala a un adulto mayor (uno de los primeros ejidatarios en el Ejido de Valle de Bravo) y le pregunta:

Ejidatario 1:

¿Cuánto ha recibido de indemnización en efectivo que hayan venido (funcionarios de la Reforma Agraria): Señores ejidatarios, les corresponden... ¡nada!...

Ejidatario 8:

“Nada, nada”.

Ejidatario 1:

“Esto de aquí, no está indemnizado, o sea, de la carretera no nos han indemnizado. La compuerta está allá (señalan hacia la presa) y de la cortina de la presa, tampoco nos han indemnizado. Entonces, hay muchas cosas que están pendientes... Hay 16 hectáreas de temporal que tampoco nos han indemnizado (el gobierno)”.

Ejidatario 3:

“Yo creo que esta franja de cerro, ni es agrícola ni cultivable, ni nada que ver, yo creo que era negociable lo que se da allá (señala arriba en el cerro), son ortigas y nopales. (Lo anterior, en tono sarcástico)”.

Ejidatario 2:

“Yo una ocasión traté de criar unos borregos y se murieron arriba. Sí pues, ¿qué comen?”

Ejidatario 3:

...“Yo creo que sí, ¡le dieron en la torre al ejido en general! Primero con la inundación, luego la carretera, luego las torres... y como dijo mi tío, ¿y el gobierno?”

Lo anterior, permite tener una idea más clara del por qué el área de estudio presenta la geografía que hoy tiene.

5.3 Incorporación de Tierras al Régimen Ejidal (ITRE).

El día 23 de Mayo de 1970 fue publicada en el DOF una ITRE en beneficio del Ejido Valle de Bravo con una superficie de 352-00-00.00 ha., ejecutándose la misma el 12 de Octubre de 1970. Cabe mencionar que esta extensión de tierras, fue adquirida con el monto que les

proporcionó el gobierno federal, como pago parcial de la indemnización por las tierras que les fueron expropiadas al ejido por concepto de la construcción de la presa Valle de Bravo. Es importante enfatizar que de acuerdo a los anteriores comentarios (entrevistas) vertidos por parte de los ejidatarios, el gobierno aún no termina de liquidarles todas las afectaciones hechas a su ejido.

Asimismo es necesario señalar que la nueva superficie adquirida por este ejido, se encuentra en el Municipio de Tejupilco, Estado de México, la cual se denomina “El Pungaranchó”, misma que sólo de manera somera se tomará en consideración en este estudio, debido a que presenta una problemática social entre ejidatarios de diferentes municipios; por lo cual el PROCEDE no la consideró para su respectiva delimitación de tierras (INEGI, la PA y el RAN se abstuvieron de medir, parcelar y certificar); situación que nos hace determinar que esta zona no formará parte de esta investigación; sin embargo, consideramos era necesario que la mencionáramos como parte integral del núcleo agrario y para difundir la situación social que se presenta en esta área y que puede ser abordada y analizada en estudios posteriores, en función de que la extensión ejidal en esta zona podría ser aprovechada por los ejidatarios del Ejido Valle de Bravo.

Figura 53: Decreto de la Incorporación de Tierras al Régimen Ejidal (ITRE) del Pungaranchito a favor del Ejido Valle de Bravo, Estado de México.

Sábado 23 de mayo de 1970

DIARIO OFICIAL

21

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.—Expídase a la escuela del lugar el certificado de Derechos Agrarios correspondiente.

QUINTO.—Se dejan a salvo los derechos de los 23 capacitados que arrojó el censo, por lo que se refiere a tierras de uso individual.

SEXTO.—Al ejecutarse la presente resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 12 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el artículo 206 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEPTIMO.—Publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente la presente resolución que concede dotación de ejido a los solicitantes del poblado denominado Amapilca, Municipio de Alcozauca, de la citada Entidad federativa, para los efectos de ley; notifíquese y ejecútase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta.—**Gustavo Díaz Ordaz**.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Cúmplase: **Norberto Aguirre**.—Rúbrica.—Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

RESOLUCION sobre incorporación al régimen ejidal de las tierras adquiridas para el poblado Valle de Bravo, Municipio del mismo nombre, Estado de México.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver en única instancia el expediente relativo a la incorporación al régimen ejidal, de las tierras adquiridas para el poblado de Valle de Bravo, Municipio de Valle de Bravo, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por resolución Presidencial de 11 de marzo de 1942, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 8 de mayo del mismo año, se constituyó el ejido de Valle de Bravo, con una superficie total de 394 hectáreas, habiéndosele expropiado por el Decreto Presidencial de 29 de mayo de 1954 publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 2 de junio del mismo año 241.60 hectáreas a favor de la Comisión Federal de Electricidad, por las que se indemnizó al ejido de referencia con la cantidad de \$465,600.00.

RESULTANDO SEGUNDO.—No existe en el expediente solicitud de las Autoridades Ejidales para la incorporación al régimen ejidal de su poblado, de tierras que hubieren adquirido, pero el C. delegado de Asuntos Agrarios en el Estado de México, con oficio de 14 de enero de 1969 solicitó de la Consultoría respectiva, instrucciones pertinentes para que el rancho Pungaranchito, ubicado en el Municipio de Tejupilco, del Estado de México, al cual la brigada del programa

nacional agrario localizó como de propiedad del ejido de referencia, fuera incorporado al régimen ejidal. En esa virtud, el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión celebrada el 18 de abril de 1969, ordenó al C. delegado agrario que llevara a cabo los trabajos técnicos correspondientes, habiéndose comprobado que efectivamente de ejido de Valle de Bravo, adquirió, con parte del importe de la indemnización que recibió al ser expropiado por Decreto Presidencial de 29 de mayo de 1954, el rancho de Pungaranchito, con una superficie de 352 hectáreas, ubicado como ya se dijo en el Municipio de Tejupilco, Estado de México, mediante escritura pública inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, superficie que deberá ser incorporada al régimen ejidal de dicho poblado.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de ley; y

CONSIDERANDO UNICO.—Atendiendo a que las 352 hectáreas mencionadas que adquirió el ejido, se compraron acatando lo dispuesto por el artículo 194 del Código Agrario en vigor, procede decretar la incorporación de dicha superficie al régimen ejidal del poblado de Valle de Bravo, Municipio de Valle de Bravo, del Estado de México.

Por lo expuesto, y fundado se resuelve:

PRIMERO.—Incorpórense al régimen ejidal del poblado de Valle de Bravo, Municipio de Valle de Bravo, del Estado de México, las 352 Hs. (trescientas cincuenta y dos hectáreas) que constituyen el predio denominado Pungaranchito, localizado en el Municipio de Tejupilco, Estado de México, y adquirido por el mencionado ejido mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente el 25 de julio de 1967.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

SEGUNDO.—Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente para los efectos de ley; notifíquese y ejecútase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta.—**Gustavo Díaz Ordaz**.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Cúmplase: **Norberto Aguirre**.—Rúbrica.—Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

RESOLUCION sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado Yonthe Chico, en Allajayucan, Igo.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver en única instancia el expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado Yonthe Chico, Municipio de Allajayucan del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 8 de marzo de 1957, las autoridades y vecinos del poblado de que se trata solicitaron del titular del Departamento Agrario, hoy de Asuntos Agrarios y Coloniza-

Sobre el “Pungarancho” los ejidatarios manifiestan lo siguiente:

Ejidatario 2:

“Ningún ejidatario vive actualmente allá (en el Pungarancho) del Ejido”.

Ejidatario 1:

“Allá son 30 personas (ajenas al ejido Valle de Bravo) que los dejamos en solares, pero no en parcelas”.

Ejidatario 1:

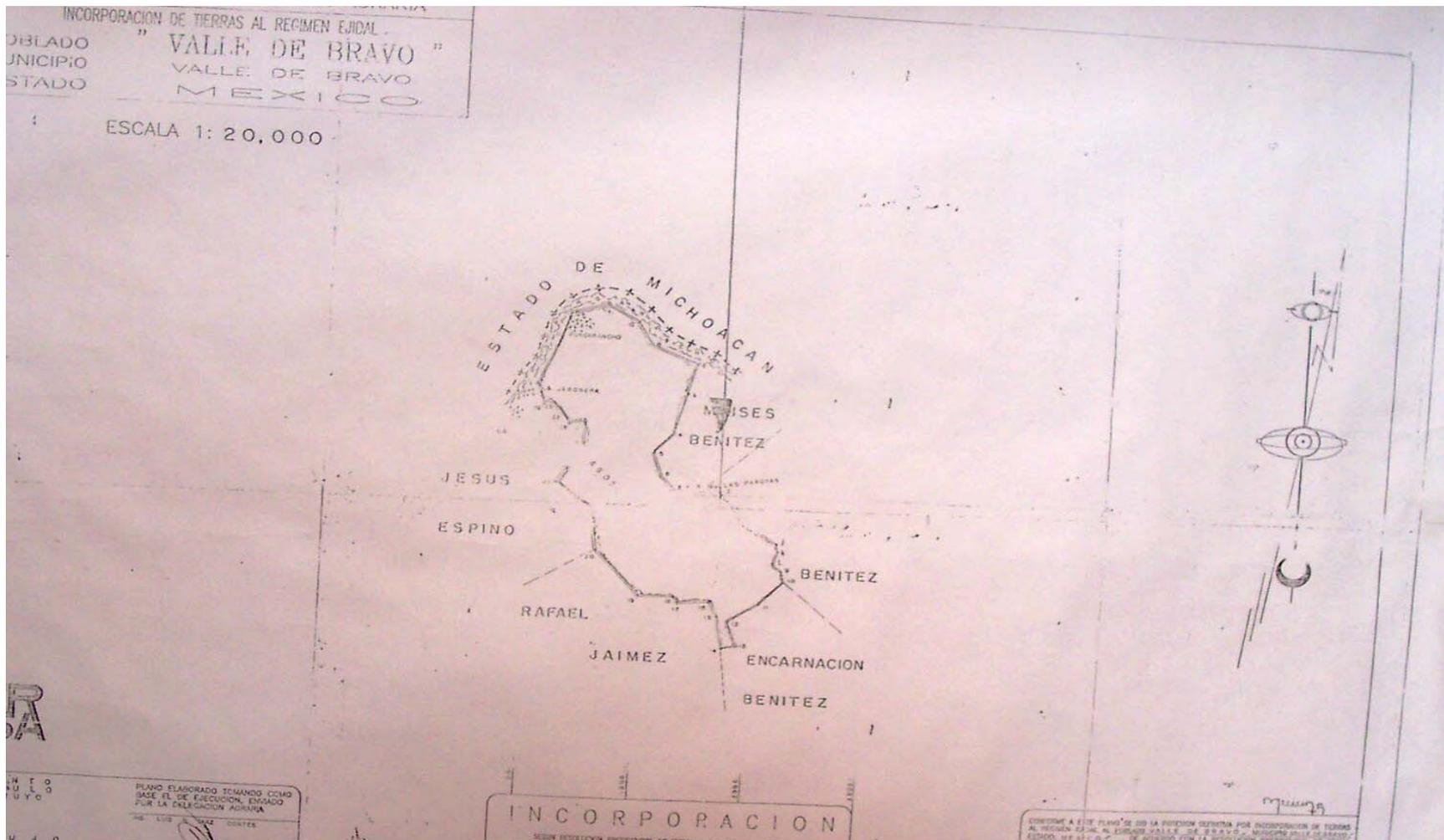
“Sí las parcelas eran agrícolas 100%, nos las inundaron y les fueron a comprar (funcionarios de la Reforma Agraria) a nuestros antecesores un rancho a 200 km. de distancia. Imagínese, ¡ya era para mandarnos a la goma!”.

Ejidatario 4:

“Está (el rancho del Pungarancho) más lejos que de aquí a México (Distrito Federal)”.

Cabe mencionar, que en este polígono denominado “El Pungarancho”, perteneciente al Ejido de Valle de Bravo, actualmente no vive sujeto agrario alguno de este mismo núcleo ejidal, por lo que se considera que una vez que intervengan las autoridades competentes para resolver el conflicto, esta área podría ser repartida equitativamente entre los ejidatarios con derecho. (Véase mapa 9).

Mapa 9: Plano de localización del Pungaranchos, Tejupilco, Edo. de México.
Tierras ejidales a favor del Ejido Valle de Bravo, Estado de México.



Fuente: Registro Agrario Nacional.

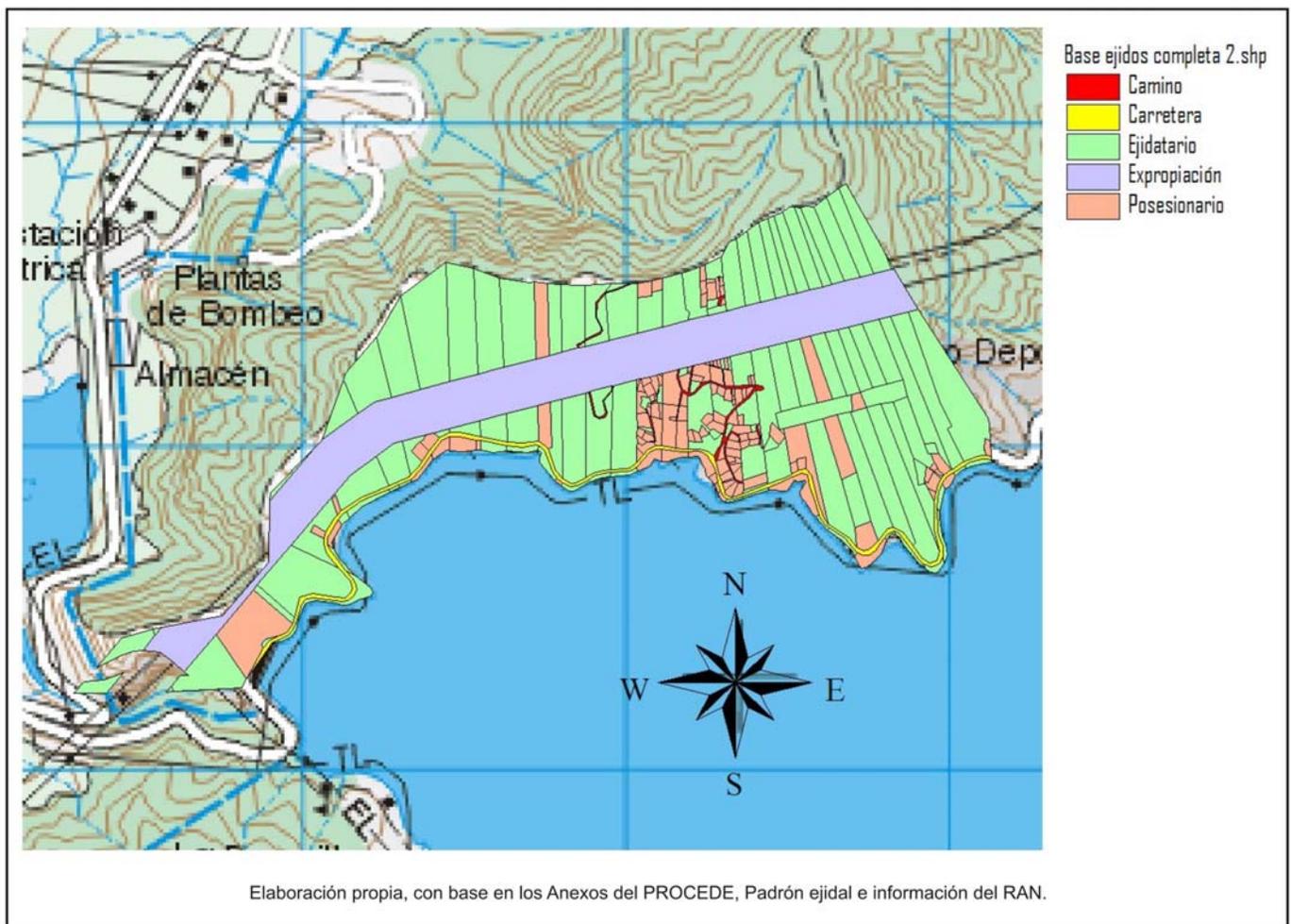
5.4 Inscripción al Programa de Certificación y Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE).

El 31 de Diciembre de 1998 se hizo oficial la adhesión de este ejido al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), levantándose previamente el acta (presentada en el capítulo 2) con sus respectivos anexos el día 8 de noviembre de ese mismo año.

Este programa certificó de manera parcial al ejido, ya que no se incluyó a la zona conocida como el Pungarancho, debido a que como ya se mencionó, presenta una problemática social; por lo que sólo se certificó la superficie restante de la dotación, la cual equivale a un total de 120-65-19.07 has., (ciento veinte hectáreas, sesenta y cinco áreas, diecinueve centiáreas y siete decímetros cuadrados), pertenecientes a los 33 ejidatarios más 106 posesionarios. (Véase mapa 10).

Cabe enfatizar que los derechos de los posesionarios de este ejido fueron reconocidos oficialmente hasta los trabajos de medición y certificación que llevó a cabo el PROCEDE (1998); ya que antes de la inscripción a éste programa, únicamente se tenía el polígono dividido en 33 parcelas más la escolar (remitirse al mapa 8).

Mapa 10: Plano Interno (30 de Diciembre de 1998). Resultado de la Medición del PROCEDE.



Cuadro 6: Distribución de superficies, resultado del levantamiento topográfico (PROCEDE).

Tipo de área	Superficie (ha.)
Parcelada.	115-00-34.455
Tierras de Uso Común.	0-00-00.000
Tierras de Explotación Colectiva.	0-00-00.000
Asentamientos humanos.	0-00-00.000
Infraestructura.	40-34-96.554
Ríos, Arroyos y cuerpos de agua.	0-00-00-000
Áreas especiales.	0-00-00.000
Superficie total.	156-25-31.009
Superficie afectada de la tierra ejidal	
Total afectaciones, según documentación legal.	35-60-11.939
Superficie ejidal certificada	
Superficie ejidal:	120-65-19.070

Fuente: Elaboración propia, con base a la información contenida en el acta y plano interno del ejido.

Es importante mencionar que al hacer la operación correspondiente del total de la superficie de la dotación (394-00-00.00 has.) menos las expropiaciones (277-20-04.90) tenemos un residuo de 116-79-95.10. Ahora bien, sí a estas 116-79-51.00 has. le restamos lo que midió el PROCEDE (120-65-19.07) tenemos una diferencia de -3-85-23.970, equivalente al 3.29%.

Cuadro 7: Diferencia dentro del rango de tolerancia, determinada por las instituciones participantes en el PROCEDE.

Concepto:	Hectáreas
Superficie del Plano General:	116-79-95.100
Superficie medida por el PROCEDE:	120-65-19.070
Diferencia:	-3-85-23.970

Fuente: Elaboración propia, con base a la información contenida en los planos general e interno del ejido.

Como se puede observar, de lo anterior, resulta una diferencia con respecto a la superficie del Plano General.

Es importante destacar que el PROCEDE determinó un rango de tolerancia del 10% en (+,-) para verificar los resultados de la medición del INEGI, ya que en la realidad ningún ejido se apega a lo que señala su plano definitivo, esto por la precisión de los aparatos que se utilizaron; por lo anterior y considerando la diferencia de superficie obtenida, se concluye que ésta se encuentra dentro del rango de tolerancia, por lo cual no se tuvo problema alguno que impidiera la certificación parcial del ejido y su respectiva autorización.

En relación a este apartado, se anexan extractos de la entrevista realizada con los ejidatarios; ya que sus palabras denotan los puntos a favor y en contra que conllevó su adhesión al PROCEDE.

Ejidatario 1:

“La cuestión de nosotros (el PROCEDE) sí fue benéfica, porque nuestros terrenos no son agrícolas. Sí hubiéramos tenido cada quien una parcela de 15 has. agrícolas, no hubiéramos estado de acuerdo (con el PROCEDE) y en vender. Porque de esas parcelas tendríamos mucho beneficio”.

Ejidatario 2:

“No es igual un ejido agrícola al de nosotros que no (lo) es. Para nosotros sí fue benéfico este programa (el PROCEDE)”.

Ejidatario 1:

“Antes que no estaba reconocido (el parcelamiento) por el programa, no podíamos vender un lote o terrenos, porque no había seguridad para el comprador (y por esa razón les pagaban un bajo costo). Ahora para esto sí, y para nosotros lo mismo, porque no cometemos un fraude, estamos vendiendo lo que ya es propio (a un precio más justo)”.

“Esa sería la diferencia (entre aceptar o no el PROCEDE) de que sí nosotros, nuestro terreno hubiera sido como el que teníamos antes (de la inundación) plano y agrícola, de ahí se mantenía la gente, ni vendíamos”.

Ejidatario 1:

“Cuando estuvo el notario para dar fe de esa asamblea, nos presentaron un plano en donde revisamos nosotros, y no había ninguna diferencia (anomalía). Todos estuvimos conformes e incluso todos firmamos de común acuerdo y resulta... que en el RAN llevan (el comisariado y la comisión) otro plano que no está firmado y la parcela de la escuela está fracturada, o sea, está fraccionada. Eso fue lo que nosotros no vimos en esa asamblea. Nos dimos cuenta, ya que entró de comisariado mi hermano y éste pidió una copia certificada de los planos y del acta de asamblea y ya la parcela (escolar) tenía un lote a nombre de la esposa del comisariado ejidal (en turno) pero como ya había pasado tiempo, los de la Procuraduría Agraria nos dijeron que ya estaba firmada el acta, y que habíamos firmado y que ya no se podía hacer nada”.

Lo anterior, se aprecia en el plano interno (remitirse al mapa 10), en el cual aparece la superficie de la parcela escolar fraccionada en tres porciones, de las cuales, la de en medio es la que refieren los ejidatarios.

Desafortunadamente por acciones como la que se menciona, la sociedad pierde la confianza en las instituciones, ya que se da por entendido que fueron creadas para realizar una función específica en el marco estricto de la legalidad y en el caso de la Procuraduría Agraria que se supone se encarga de la resolución de conflictos y garantiza la observancia de los derechos de los núcleos de población y de sus integrantes, dejó a un lado su misión, al permitir que se fraccionara la parcela escolar, en beneficio de una persona, sin tener la autorización respectiva de la Asamblea, además de no informarlo a la Comisión Auxiliar (ejidatarios).

5.4.1 La pulverización y multiplicación de la propiedad social.

De acuerdo con Pérez Castañeda, se considera que la estrategia de regularización de la tenencia de la tierra en los núcleos ejidales aplicada por el Estado a través del PROCEDE, ha venido favoreciendo la fragmentación de las propiedades parcelarias y mancomunadas. Aunque cabe resaltar que ello no siempre se traduce en una mayor minifundización, sino que frecuentemente conlleva a la multiplicación del número de propiedades -fenómeno que se presenta en nuestra área de estudio-; sin embargo es importante destacar que sí bien esta situación se está presentando en nuestro ejido, no significa que a partir de la instrumentación del PROCEDE se empezó a dar esta “multiplicación de propiedades”, sino que, con los trabajos de medición y certificación realizados por este programa, se evidenció ésta; es decir, que antes de las reformas al Artículo 27 constitucional (1991), en el ejido se estaba dando un “mercado de tierras” en donde se compraban y vendían (en muchos casos, el comprador valiéndose de la necesidad de los ejidatarios y de la prohibición de la ley para llevar a cabo esta operación, fijaba un precio menor al que realmente costaba).

En relación a lo anterior, Juan Carlos Pérez Castañeda, menciona la forma en que se da este proceso:

“La primera subdivisión de la propiedad ocurre desde el momento en que la asamblea ejidal decide modificar el destino, la distribución y la composición de sus superficies. Hasta la fecha, lo normal ha sido que tal reorientación se centre preferentemente en los terrenos de uso común (aunque también ha llegado a darse sobre las zonas parceladas). Por ello, éstos han sido la fuente principal de donde nacen nuevas propiedades ejidales, ya sea para efectos urbanos o parcelarios, que transforman el plano interno del núcleo agrario y fragmentan la propiedad y la tierra”. (Pérez, J., 1998:68).

Muestra fehaciente de la pulverización y la multiplicación de la propiedad, como ya se dijo, se está dando en nuestra área de estudio, ya que de sólo de **33 parcelas** pertenecientes al mismo número de ejidatarios, más la parcela escolar, considerada como común, hoy en día, en la misma superficie (polígono ejidal de la dotación) se tiene un total de **253 parcelas**, pertenecientes a 36 ejidatarios (véase figura 54: Reconocimiento oficial a 3 ejidatarios más del Ejido Valle de Bravo) y a 106 posesionarios; de lo que resulta que de las 253 parcelas que tiene el polígono, 129 corresponden a los posesionarios, 122 a los ejidatarios y 2 parcelas escolares -ya fraccionadas-. (Remitirse al mapa 10: Plano interno Superficie perteneciente a ejidatarios vs. Superficie perteneciente a los posesionarios).

Figura 54: Reconocimiento oficial a 3 ejidatarios más del Ejido Valle de Bravo.

ACEPTACION DE EJIDATARIOS EN ACTA DE ASAMBLEA DEL 25 DE MAYO DE 2000.			
34	DOMIT GEMAYEL MICHEL		
35	DOMIT SAYEG NICOLE		
36	SAYEG GURAIEB ROSA MARIA		

LOS DATOS ANTERIORES FUERON TOMADOS DEL A.A.D.D.A.T. DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 1998, Y SE ENCUENTRA SUJETOS A MODIFICACIONES POR FALTA DE INFORMACION OPORTUNA PROVENIENTE DEL EJIDO, ASI COMO DE RESOLUCIONES Y SENTENCIAS EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES EN EL RAMO.

TOLUCA, MEXICO, OCTUBRE 10 DE 2003

ATENTAMENTE
EL DELEGADO ESTADUAL

M.V.Z. JOSE LUIS CARLOS SANTOS RAMIREZ

De lo anterior, se infiere que los ejidatarios empezaron a vender sus parcelas, antes de que el Estado lo permitiese, conforme a nuestra Constitución Política; por lo que ya con la autorización inherente a las modificaciones hechas al Artículo 27 constitucional (1992) por el cual se rige jurídicamente el PROCEDE; dieron la pauta para que se reconocieran legalmente los derechos de los poseionarios, pero también se abrió la puerta al trámite de algunas irregularidades; con el objetivo de hacerse de los terrenos ejidales.

A continuación se presentan algunas consideraciones que los ejidatarios manifestaron al respecto:

Ejidatario 2:

“... Al ejidatario MD, le dieron dotación (año 2000), pero fue una dotación qué quien sabe dónde la tenga, ¡esos números (de parcelas) no existen!”

Ejidatario 3:

“Éramos 33 ejidatarios los que vendimos (en su mayoría a la FM...), pero nuestros derechos siguen vigentes como ejidatarios, por “x” interés que hay en el ejido, fracciones se puede decir ¿no? Por eso, quisimos hacer ese convenio de vender y quedar con nuestros derechos vigentes para que cualquier beneficio que haya del ejido, como por ejemplo la fracción de las torres, el Pungarancho, “x”, digo, nos beneficiaría (por concepto de indemnización)”.

“Sí éramos 33 (ejidatarios) se avienta a 36, entonces le digo, ¿creció el ejido para darles a los otros (tres integrantes de la Familia Domit)?, a quienes les fueron reconocidos sus derechos en el año 2000”.

“Yo creo, que de alguna manera, basándonos en la resolución presidencial, yo creo que no puede haber más ejidatarios, sobre todo cuando son fantasmas (ficticios). Cuando un ejidatario resulta dentro de nuestro padrón y no tiene tierras. Yo creo que él (Michel Domit) debió quedar como vecindado, pero aparece como ejidatario y está reconocido (como tal)”.

Ejidatario 5:

“Yo que me acuerde nunca firmé un acta en la cual dijera, pues si lo aceptamos, ¡quién sabe de qué manera se haya...!”

5.5 Adopción del dominio pleno.

El Ejido Valle de Bravo, adopta el dominio pleno el 22 de septiembre de 2000.

Como ya se mencionó en el capítulo 3 de este trabajo, en términos generales el PROCEDE trae de manera inherente la adopción del dominio pleno, la cual también debe ser autorizada por los núcleos agrarios, por medio de la asamblea.

Mediante la adopción del dominio pleno los sujetos agrarios pueden canjear sus certificados parcelarios por títulos parcelarios, ambos expedidos por el Registro Agrario Nacional (RAN); resultando que la propiedad abalada por los títulos parcelarios cambien de régimen ejidal al de propiedad privada.

Para comprender mejor este proceso de privatización de tierras ejidales en nuestra zona de estudio, se presentan las cifras desglosadas que se tienen en lo concerniente al número de sujetos agrarios que ya tramitó el título parcelario, a siete años de que inició el PROCEDURE en el ejido de Valle de Bravo (31 de diciembre de 1998) y a cinco años de haberse Adoptado el Dominio Pleno (septiembre 22 de 2000); para que de esta manera se realice el análisis y las reflexiones correspondientes.

Al 31 de diciembre de 2005 con el proceso de adopción del dominio pleno, se entregaron 56 títulos parcelarios que corresponden a 42 con carácter de ejidatario y 14 con carácter de posesionario, resultando que del total del polígono ejidal, el 22% ya está privatizado. (Véase mapa 11).

De acuerdo con el soporte documental del RAN, resulta que el número de títulos parcelarios entregados supera al número total de ejidatarios (33 inicialmente, más tres miembros de la Familia Domit da un total de 36), debido a que un ejidatario posee de una a veinte parcelas - como es el caso de ND-, quien cuenta con veinte títulos parcelarios con carácter de ejidatario.

Mapa 11: Sujetos agrarios que cuentan ya con su título parcelario.
Resultado de la Adopción del Dominio Pleno.



Elaboración propia, con base en los Anexos del PROCEDE, Padrón ejidal e información del RAN.

De lo anterior, se concluye que el marco jurídico de la propiedad establecido a partir de 1991-1992 implicó una modificación radical de la estructura agraria mexicana, constituyéndose desde entonces, en uno de los pilares más sólidos de la filosofía y de la práctica de los regímenes neoliberales; la cual echa abajo el concepto de Emiliano Zapata de "la tierra es de quien la trabaja", por la insignia neoliberal de la "tierra es de quien tiene dinero para comprarla o arrendarla".

5.6 Concentración de las tierras ejidales.

En esta sección se presentan cifras totales de tierra privatizada de origen social en el Ejido Valle de Bravo, cifras que se obtuvieron a través del Registro Agrario Nacional.

Cuadro 8: Privatización de las tierras ejidales, como consecuencia de la Adopción del Dominio Pleno.

Concepto	Número de parcelas	Número de sujetos agrarios	Superficie privatizada	Porcentaje
Superficie privatizada (ejidatarios)	42	10	43-30-90.24	36%
Superficie privatizada (poseesionarios)	14	8	12-17-53.11	10%
Total	66	18	55-48-43.35	46%

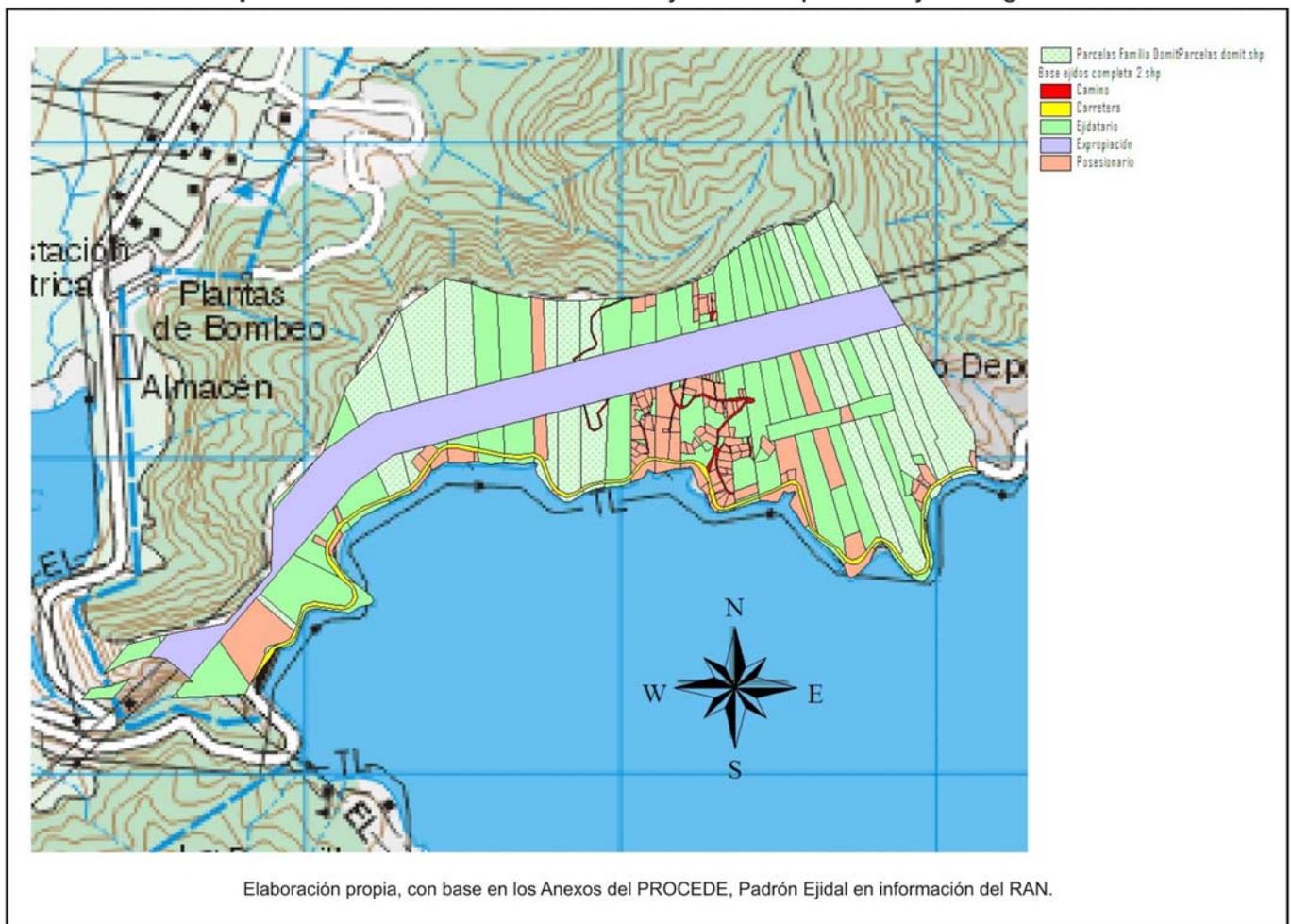
Fuente: Elaboración propia, con base en el soporte documental (RAN, PA y expediente ejidal).

De lo antes expuesto, resulta que están ya privatizadas 66 parcelas, equivalentes al 46% de las tierras del ejido, implicando una superficie de 55-48-43.35 hectáreas, como resultado de la adopción del dominio pleno; de las cuales, 42 de estas parcelas se concentran en manos de únicamente 10 sujetos agrarios en su calidad de ejidatarios y 14 parcelas se encuentran en manos de ocho sujetos agrarios en su carácter de poseesionarios. (Véase mapa 12).

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que los ejidatarios entrevistados refieren que la FM posee aproximadamente el 75% del polígono ejidal y que han adquirido un número importante de estas parcelas por medio de terceras personas; sin embargo, esta información no se pudo corroborar debido a que no se tuvo acceso a todos los expedientes individuales que yacen en la Procuraduría Agraria y el Registro Agrario Nacional. De la información que se pudo verificar, en función al soporte documental, resulta que la FM posee el 29% de las parcelas ejidales, de las cuales ya se obtuvo el título parcelario, resultado de la adopción del dominio pleno; es decir, cambiaron el tipo de tenencia: de ejidal a privada.

Esto nos da pauta para afirmar que en el Ejido de nuestro estudio, existe una tendencia sostenida y generalizada para privatizar las tierras de propiedad social.

Mapa 12: Concentración de tierras ejidales en pocos sujetos agrarios.



El presente trabajo de investigación ha permitido conocer desde una perspectiva geográfica el fenómeno que representa la regularización de la propiedad social que se ha dado en el país, particularmente en el Ejido de Valle de Bravo, Estado de México, a través de las políticas instrumentadas por el gobierno federal. Al realizar el análisis correspondiente de esta investigación, se llegaron a las siguientes:

CONCLUSIONES

En relación al **primer objetivo** planteado en este trabajo, para fines prácticos se dividen en tres etapas:

- a) Uno de los acontecimientos históricos de la vida nacional de México, sin duda alguna fue la Revolución Mexicana, siendo el logro más importante la Constitución de 1917, de la cual se desprende el Artículo 27, que tenía como objetivo proteger a los núcleos agrarios y pequeños propietarios, con la finalidad de restituirles y dotarles de tierra.
- b) El período sexenal donde se dio el mayor reparto de tierras fue el del Gral. Lázaro Cárdenas del Río (1934-1940).
- c) Con las modificaciones al Artículo 27 Constitucional, se dio por concluido el reparto agrario, en el sexenio de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994).

En lo concerniente al **segundo y tercer objetivos** de esta investigación, se concluye lo siguiente:

- a) Con las reformas al Artículo 27 Constitucional efectuadas en 1991 por el Lic. Carlos Salinas de Gortari, se modifican los estatutos originales de la Reforma Agraria, que a decir de algunos especialistas, éste hecho se considera como un “golpe de estado”, del cual emana el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, que tiene como premisa medir y certificar las superficies de los núcleos agrarios.
- b) De manera inherente a éste, se da la Adopción del Dominio Pleno, mismo que abre la puerta a la privatización de la propiedad social en México, cambiándose de esta manera la tenencia de la tierra, de propiedad social a pequeña propiedad.

Respecto al **cuarto objetivo**, acerca de las condiciones físicas, sociales y económicas del Ejido Valle de Bravo, resulta que:

- a) En relación a las cuestiones físicas con las que cuenta el Ejido Valle de Bravo, se aprecia la belleza paisajística, como resultado de la diversidad de la morfología montañosa, particularidad que se aprovechó para la construcción de la Presa Valle de Bravo, edificada en su valle intermontano, obra que aparte de brindar servicios hidroeléctricos, también favorece la actividad recreativa, aunado a la benevolencia de su clima, muy apreciado por los turistas.

- b) En cuanto a los aspectos sociales, se advierte una reducida población que se encuentra dispersa, debido a que no existe una zona específica para el asentamiento humano, sumado a que la gran mayoría de los ejidatarios y posesionarios no radican en el ejido, debido a que por cuestiones laborales, primordialmente, se han visto en la necesidad de emigrar a otros lugares.
- c) Las acciones agrarias que ha experimentado el Ejido Valle de Bravo, han limitado su desarrollo socioeconómico, ya que al ser una población predominantemente agrícola, nacida en la región, que basaba su sustento en el excedente de esa actividad (al menos durante los 12 años, antes de que se diera la mayor expropiación de sus tierras, 1954) pasó a ser una población que en su mayoría está empleada en el sector terciario, además de que perdió el arraigo de su lugar de origen.

Finalmente, en relación al **quinto objetivo** que enfatiza el impacto de las acciones agrarias, como el PROCEDE y la Adopción del Dominio Pleno entre otras, se concluye lo siguiente:

- a) La dotación de tierras al Ejido Valle de Bravo, benefició de manera efímera a los ejidatarios, ya que sólo por un año, cada uno de ellos fue dueño de una parcela de diez hectáreas aproximadamente, debido a las acciones agrarias instrumentadas por el gobierno federal.
- b) Las expropiaciones que sufrió el Ejido Valle de Bravo, por decreto del gobierno federal, fueron en perjuicio de los ejidatarios, puesto que fue afectada su superficie ejidal en un 70%, con la construcción de la Presa Valle de Bravo, que tiene como objetivo primordial almacenar y distribuir el agua, además de generar y abastecer de energía eléctrica a otras poblaciones. Cabe mencionar que aunque les fueron indemnizadas sus tierras, esta situación no les favoreció.
- c) De los tres polígonos de los que constaba originalmente la dotación ejidal, dos fueron expropiados, quedándoles el más abrupto y por ende, el menos productivo. Al expropiarles sus tierras más fértiles, los ejidatarios optaron por vender parte de sus parcelas, ya que al no contar con una superficie destinada al asentamiento humano, muchos de ellos, empezaron a vender de manera irregular sus tierras (puesto que la ley agraria promulgada en 1917, no lo permitía), conservando sólo una pequeña parte, que generalmente se trata, donde tienen fincadas sus casas.
- d) El polígono que les quedó, fue dividido en 33 parcelas más una escolar, beneficiando a 33 ejidatarios reconocidos como únicos sujetos agrarios con derecho, desde la conformación del ejido; sin embargo, éstas más tarde se fraccionaron debido a la venta irregular de terrenos, dada la situación precaria de los ejidatarios, quienes antes de las expropiaciones, en su inmensa mayoría eran agricultores.

- e) Con la instrumentación del PROCEDE, se reconocieron oficialmente a los poseesionarios, dando por resultado que de un total de 34 parcelas, incluyendo la escolar, pasaron a ser 253, de las cuales 122 corresponden a 36 ejidatarios, 129 a 108 poseesionarios y las dos restantes a la escolar.
- f) La desarticulación del Ejido Valle de Bravo, Estado de México, no sólo se originó con la instrumentación del PROCEDE y/o la Adopción del Dominio Pleno, sino que aquella se dio de manera paulatina, a partir de las expropiaciones hechas al ejido por parte del gobierno federal, ya que al expropiarles sus tierras más fértiles, muchos de los ejidatarios tuvieron la necesidad de incursionar en otras actividades económicas, implicando en la mayoría de los casos, que los sujetos agrarios tuvieran que emigrar, vendiendo sus tierras, pero conservando sus derechos que los reconocen como ejidatarios; mientras que los campesinos nuevos que van adquiriendo tierras por herencia o cesión, sólo las ocupan como casas de descanso para fines de semana y/o períodos vacacionales.
- g) Actualmente la ausencia de algunos ejidatarios en las asambleas ejidales y la falta de interés de los poseesionarios en asistir a reuniones de este corte, donde se abordan temas relacionados al Ejido Valle de Bravo; argumentando ambas categorías agrarias, tener otras cosas que hacer; reflejándose de esta manera la falta de arraigo a su lugar de origen.
- h) A pesar de las coincidencias y disidencias respecto al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, se tiene la certeza de que dadas las condiciones físicas y sociales que presenta el Ejido Valle de Bravo, su adhesión al PROCEDE, fue lo que más convenía económicamente, ya que al certificar sus tierras, los ejidatarios tuvieron la posibilidad de decidir qué hacer con ellas, generándose de esta manera un cambio de uso de suelo, de agrícola a recreativo.
- i) La individualización de la propiedad ha generado un estancamiento de participación y convivencia de la organización agraria al interior del ejido, ya que aunado a que son muy pocos los ejidatarios y poseesionarios que viven ahí, muchos de ellos ya con sus certificados, no se sienten tan obligados y comprometidos para con él.
- j) Asimismo, la culminación del PROCEDE ha generado en el ejido una cultura de mercado de tierras, en el cual se compran y se venden, más con el objeto de negociar con su valor, que para invertir en su mejoramiento.
- k) De acuerdo a los ejidatarios y al soporte documental, en el año 2000 se anexaron de forma irregular al Ejido Valle de Bravo, tres sujetos agrarios en su calidad de ejidatarios, con lo cual, de un total de 33 pasaron a ser 36, generándose aún más la desconfianza de la sociedad en contra de las instituciones; aunado al hecho de que las autoridades hayan permitido el fraccionamiento y privatización de una parte de la parcela escolar.

- l) Resultado de las últimas modificaciones hechas al Artículo 27 Constitucional (1992), surge de forma inherente al PROCEDE la Adopción del Dominio Pleno; mediante el cual, los sujetos agrarios tienen la libertad de cambiar sus certificados por títulos parcelarios, con los cuales los ejidatarios pueden vender a un precio más justo lo que les resta de sus parcelas, pero también abre el expediente a la privatización de la propiedad social en México, ya que oficialmente de 253 parcelas, 56 ya adquirieron el dominio pleno; es decir, el 22% de la superficie ejidal, medida por el PROCEDE, ya es propiedad privada.
- m) En nuestro núcleo agrario, área de estudio, se traduce el precepto revolucionario alcanzado a través de una lucha por dejar atrás la concentración de tierras en manos de unos cuantos individuos (incluidos extranjeros), formulado por Emiliano Zapata: “la tierra es de quien la trabaja”; por la insignia neoliberal de “la tierra es de quien tiene dinero para comprarla o arrendarla”.
- n) En el Ejido Valle de Bravo, los ejidatarios que ya vendieron sus parcelas, principalmente a otros ejidatarios y poseionarios, ha sido en virtud de que sus parcelas no son aptas para la agricultura; sin embargo, éstas constituyen un potencial turístico, dada su ubicación geográfica en relación a la Presa Valle de Bravo.
- o) De la mayor parte de los ejidatarios que ya vendieron sus parcelas, se observa que éstas han quedado principalmente en manos de la FM -dueños también del complejo turístico El Santuario-, quienes poseen oficialmente 35 parcelas, equivalentes al 31.4% (37-93-21.69.00 hectáreas) del total de la superficie del polígono ejidal medida por el PROCEDE; por lo cual se confirma que se está concentrando la propiedad ejidal en pocas manos.
- p) Se concluye además, que Valle de Bravo y sus alrededores han sido creados y preservados para políticos, empresarios y para la sociedad con una economía holgada, en donde las autoridades locales, estatales y federales se han ocupado en fomentar el turismo hacia estos lugares, olvidándose de las necesidades y servicios de los que ahí viven, quienes deberían tener prioridad.

PROPUESTAS

Dada la vocación turística del municipio y la ubicación geográfica del ejido, se considera que de contar los ejidatarios con el capital suficiente o el financiamiento necesario, se podría reactivar la economía de éstos, mediante un proyecto turístico en la margen de la presa; en donde ellos pudieran tener participación tanto laboral como económica.

En lo que respecta a la Incorporación de Tierras al Régimen Ejidal, en el sentido práctico, no sirvió de mucho invertir el monto total que les proporcionó el gobierno federal por concepto de las expropiaciones realizadas en su ejido, para la adquisición en 1970 de las 352 hectáreas en la zona conocida como el “Pungarancho”, Tejupilco,

Estado de México, ya que aunado a la distancia y la problemática que se mantiene con los habitantes de esa región, han sido motivo para que los legítimos dueños no hayan tomado posesión física de las tierras, es más, que ni siquiera fuera considerada en los trabajos del PROCEDE; sin embargo, dada la condición social y económica que prevalece el Ejido Valle de Bravo, esta porción de tierra, representa una alternativa para mejorar en parte, la economía de los ejidatarios de nuestra área de estudio; ya que aquella puede ser aprovechada, en base a su vocación.

Las acciones gubernamentales de regularización deberían partir de una visión integral que les permita instrumentarse, no en función del tipo de propiedad, sino de criterios de desarrollo sustentable, sobre todo para la población local.

BIBLIOGRAFÍA

Aguilar, A., 1994. "La radicalización en Geografía, nuevas direcciones en el debate", en *La Geografía Humana en México: Institucionalización y desarrollo recientes*. En Aguilar, Guillermo y Omar Moncada (comp.) UNAM, Fondo de Cultura Económica, México, pp. 38-52.

Astorga, E., 1988. "El sector social de la agricultura: problemas de la organización ejidal en México", en *El sector social de la economía. Una opción ante la crisis*, Siglo XXI Editores/CIIH-UNAM, México, pp. 156-190.

Bando Municipal, 2005. Secretaría de Comunicación Social del Municipio de Valle de Bravo.

Bartra, A., 1990. "De modernidad, miseria extrema y productores organizados", *El Cotidiano*, año 7, núm. 36, julio-agosto, México, pp. 28-33.

Bartra, R., 1976. "La coyuntura actual de la estructura agraria mexicana", *Revista de México Agrario*, año IX, núm. 6, noviembre-diciembre, México, pp. 11-18.

Boletín del Archivo General Agrario, 1998. CIESAS-RAN, mayo-julio, número 03, México, pp. 32-42.

Botey, C., 1991. "La parcela ejidal es un patrimonio familiar", *Uno más uno*, suplemento, 18 de noviembre, México, p. III.

Calderón J., 1993. "La crisis del agro", *Cuaderno de Nexos*, núm. 57, marzo, México, pp. V-VII.

Coll, A., 1982. *¿Es México un país agrícola?* Siglo XXI, S. A. Editores, México, pp. 13-19.

Concheiro, L. y R. Quintana, 1993. "Mercados de tierras en los tiempos del cólera. Campesinos, tierra y neoliberalismo en México", en *Propiedad y Organización Rural en el México Moderno*, Julio Moguel (coord.), Juan Pablos Editor, S. A., México, pp. 155-182.

Diario Oficial de la Federación, 1992: *Ley Agraria*, 26 de febrero, México.

Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Tomo II (D-H), editorial Porrúa, S. A. de C. V., México, pp. 1208-1209.

El Financiero, 1993. "Procede, vergonzoso fracaso; sólo 0.2% de eficiencia", 15 de diciembre, México, p. 22.

El Nacional, 1991. "Los objetivos. Hacia un nuevo modo de vida campesino", suplemento especial, 8 de noviembre, México, p. 1.

Gaceta de Solidaridad, 1994. "Con el Procede, nueva fuerza a la reforma agraria", vol. 5, núm. 102, 30 de junio, México.

Gilly, Adolfo., 1994. *El cardenismo, una utopía mexicana*. Ed. Cal y arena, México, pp. 179-187.

_____ 1994. "La tierra, la sangre y el poder (1920-1940)" en *La Revolución interrumpida*, El Caballito, México, pp. 354-367.

H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México. 1997. Plan de Desarrollo Municipal 1997-2000. México.

Hernández, L., 1994. "¿Reforma o contrarreforma campesina?: notas sobre el impacto de las reformas al 27 constitucional", *El Cotidiano*, núm. 61. México.

INEGI, 1998. Carta Topográfica "Valle de Bravo", Estado de México.

_____ 1994. *Entrega nacional de certificados y títulos. Procede, seguridad jurídica en la tenencia de la tierra*, México.

_____ 1994. Resultados Definitivos, *VII Censo Ejidal*, México, pp. 15-73.

_____ 1981. Síntesis Geográfica del Estado de México.

La Jornada, 1994. "La Procuraduría Agraria: juez y parte del Procede", *La Jornada del Campo* (suplemento de la Jornada), 31 de octubre, México, pp. 4-6.

Lara, Y., 1992. "Posibles impactos de las reformas al artículo 27 sobre los recursos forestales de México", *El Cotidiano*, año 8, núm. 48, México, pp. 13-20.

Mackinlay, H., 1991. "La política del reparto agrario en México (1917-1990) y las reformas al artículo 27 constitucional", en *Procesos rurales y urbanos en el México actual*, Alejandra Massolo et al. (eds.), Universidad Autónoma Metropolitana, México, pp. 117-167.

Moguel R. y M. Parra, 1995. "El problema agrario en Chiapas: nudo gordiano para el Procede", *La Jornada del Campo*, suplemento del periódico *La Jornada*, martes 27 de junio, 1995, México, pp. 4-5.

Moguel, J. 1992. "El campo y los campesinos en el marco de la "revolución" salinista, en *Memoria* Núm. 38, enero, México.

_____ 1992. "Reforma constitucional y luchas agrarias en el marco de la transición salinista", en *Autonomía y nuevos sujetos sociales en el desarrollo rural*. Julio Moguel, Carlota Botey y Luis Hernández (eds.), Siglo XXI Editores, México, pp. 261-275.

Moncada, O., 1994. "La Geografía en México. Institucionalización académica y profesional" en *La Geografía Humana en México: Institucionalización y desarrollo recientes*". En Aguilar, Guillermo y Omar Moncada (comp.) UNAM, Fondo de Cultura Económica, México, pp. 57-74.

Morales, T., F., Ramírez y J. García, 1993. "En la vía del despojo campesino", *La Jornada del Campo*, núm. 16 (suplemento de *La Jornada*), 29 de junio, México, pp. 1-3.

Paré, L., 1988. "El problema de la tenencia de la tierra en México, ¿Mito o realidad?", en *Las sociedades rurales hoy*, J. Zepeda Patterson (ed.), El Colegio de Michoacán-Conacyt, Guadalajara, pp. 255-266.

Pérez, J., 1998. "La regulación y la desamortización de la propiedad (comentarios al PROCEDE)", en *Propiedad y organización rural en el México moderno*, Julio Moguel (coord.), Juan Pablos Editor, S. A., México, pp. 43-90.

Procuraduría Agraria. 1997. Adopción del dominio pleno sobre parcelas ejidales. Procuraduría Agraria, México, pp. 7-11.

_____ 1994. Manual del Visitador en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos, Procuraduría Agraria, México.

_____ 1994. Manual de Recomendaciones para Mejorar la elaboración del Diagnóstico Ejidal, Procuraduría Agraria, México.

_____ 1993. Documento Guía del PROCEDE. Procuraduría Agraria, México.

Rivera, G. 1983. *La propiedad territorial en México, 1310-1810; Siglo XIX*, Eds. México.

Robles, H., 1998. "Tipología de los sujetos agrarios Procede" en *Propiedad y organización rural en el México moderno*, Julio Moguel (coord.), Juan Pablos Editor, S. A., México, pp. 91-120.

Rockwell, E. 1987. *Reflexiones sobre el proceso etnográfico (1982-1985)*. Serie Documentos del DIE-CINVESTAV-IPN, México.

Salinas, C. 1991. "Iniciativa de reformas al Artículo 27 constitucional", en *Comercio Exterior*, Vol. 41, Núm. 11, noviembre de 1991, México, pp. 1085-1095.

_____ 1991. "Diez puntos para la libertad y justicia en el campo mexicano", en *Comercio Exterior*, Vol. 41, Núm. 11, noviembre de 1991, México, pp. 1096-1100.

Sánchez, M., (1973). *La Política Agraria del Gobierno de Lázaro Cárdenas como factor determinante en el desarrollo de la Reforma Agraria*. Tesis de Lic. en Derecho, Fac. de Derecho, UNAM, México, pp. 109-136.

Secretaría de la Presidencia, 1975. Carta Geológica “Valle de Bravo”, Estado de México.

Secretaría de Programación y Presupuesto, 1982. Uso de suelo y vegetación Bosque (B) y Selva Mediana (SM) y Pastizal Natural (Pn). (DETENAL), “Valle de Bravo”, Estado de México.

_____ 1979. Carta Edafológica “Valle de Bravo” Estado de México.

Schutz, A. 1995. *El problema de la realidad social*, Amorrortu, Buenos Aires.

Silva, J. 1959. *El agrarismo mexicano y la reforma agraria*. México, Fondo de Cultura Económica, México, pp. 250- 255.

Valenzuela, J. 1991. *Crítica del modelo neoliberal*, Facultad de Economía, UNAM, México, 1991.

Zendejas, S. y G. Mummert, 1993. “Impactos locales de las reformas al ejido en una región del occidente de Michoacán”, presentación en el seminario del “Proyecto de Investigación de la Reforma del Ejido”, Tepoztlán, Morelos, 5-6 de noviembre.

PÁGINAS WEB.

www.inegi.gob.mx

www.procede.gob.mx

www.ran.gob.mx

www.semarnat.gob.mx